TOMO LXXXIV — Montevideo, Sábado 25 de Setiembre de 1926 — Núm. 6106

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia.

2

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Cape Town

3

Decreto. Se nombra Delegado Oficial de la República en el Congreso Internacional de Oleicultura (Roma).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia

El jueves 23 de Setiembre, a las 17 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Eric Einar Ekstrand, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia, quien entregó sus cartas credenciales al Jefe del Estado, pronunciando en francés el discurso que, traducido, dice así:

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las cartas por las cuales Su Majestad el Rey, mi Augusto Soberano, ha tenido a bien notificar a Vuestra Excelencia el retiro del señor Hultgren, y me acredita, por otra parte, cerca de Vuestra Excelencia, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Asumo la misión que se me ha encomendado con la firme intención de contribuir con todas mis fuerzas a mantener y estrechar aun más, si es posible, los lazos de amistad que tan felizmente han existido siempre entre Suecia y la República del Uruguay.

El tiempo ha visto acrecentarse las relaciones intelectuales y económicas de los dos países. También las mismas ideas elevadas de derecho y de justicia han llevado a los representantes de los dos Estados a una provechosa colaboración para el desarrollo pacífico del mundo.

Para ayudarme a proseguir, en mi tarea aquí, ese noble camino, favorable a los intereses comunes de los dos países, permítame, señor Presidente, que haga un llamado a su benevolencia y cuente con su concurso.

Su Majestad el Rey, que formula con todo el pueblo sueco los más sinceros votos por la prosperidad de la República del Uruguay, me ha encomendado particularmente que os dé, señor Presidente, la seguridad de los sentimientos inalterables de amistad y de estima que lo animan respecto de la persona eminente de Vuestra Excelencia, representante supremo de los ciudadanos de la República.

El sñor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

Señor Ministro:

Con la carta de retiro del señor Hultgren recibo la que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia.

Las expresiones muy gratas de Vuestra Excelencia, que traducen vuestros amistosos propósitos, constituyen un signo inequívoco de que la gestión que se os ha encomendado habrá de señalar un jalón más en la obra de acercamiento de nuestras dos naciones.

Puedo aseguraros que encontraréis la mejor disposición en favor de las iniciativas que, favoreciendo los intereses que nos son comunes, contribuyan a hacer efectiva cada vez más la política amistosa que ha caracterizado la acción de los dos Gobiernos, cuyo resultado lo evidencian los vínculos de todo orden que nos acercan, y, principalmente, por la identidad de sentimientos y propósitos con que hemos colaborado en favor de los altos postulados pacifistas, mediante el imperio de los más puros ideales y sanos principios de justicia universal.

Agradezco los expresivos votos de Su Majestad el Rey y os pido le hagáis llegar mis sentimientos personales más expresivos, junto con los que, en nombre de la República, formulo por la grandeza de Suecia y por la felicidad de su noble pueblo.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Cape Town

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en Cape Town (Sud Africa) al señor Mario Radaelli Panzacchi.

Art. 2.° La Oficina Consular en Cape Town, estará bajo la jurisdicción administrativa de la Dirección de Consulados de Distrito dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**SERRATO.**—ALVARO SARALEGUI.

3

Decreto. Se nombra Delegado Oficial de la República en el Congreso Internacional de Oleicultura (Roma)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 17 de 1926.

Vista la invitación dirigida por el Instituto Internacional de Agricultura para que el Gobierno de la República se haga representar en el Congreso Internacional de Oleicultura que se reunirá en Roma en el mes de Noviembre del corriente año, y el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que hace saber que ha prestado su aprobación al acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para la designación del respectivo delegado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor Enrique José Rovira, Cónsul del Uruguay en Roma, Delegado Oficial de la República en el Congreso Internacional de Oleicultura a celebrarse en Roma del 16 al 21 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por trimestre adelantado	$	2.[illegible]
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.º [illegible]

Los pagos deben ser hechos, por adelantado, en la Administración, Florida, 1178. A los suscriptores que queden en descubierto, se les suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 26 de Agosto de 1926.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de $ 21.433.94, importe del 30 por ciento de las economías producidas por vacantes en las Jefaturas de Policía durante el ejercicio 1925-1926.

2—Se resuelve que el Jefe de Policía de Río Negro, don Juan Carrera, y el Oficial 1.o de la misma, Enrique Bianchi, deben reponer las cantidades de pesos 80.00 y $ 2.00, respectivamente, al rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales", de acuerdo con lo dispuesto en la resolución gubernativa de fecha 21 de Octubre próximo pasado.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por la suma de $ 246.40. importe de la limpieza del pozo negro de la Jefatura, Cárcel Central y comisaría de la 2.a sección urbana en Junio próximo pasado.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de $ 42.00, importe del 30 por ciento de las economías producidas por vacantes de empleos en la Secretaría de la Presidencia de la República durante el ejercicio 1925-26.

5—Resolución reforzando el rubro "Gastos de Secretaría", del ejercicio 1925-1926, con $ 800.00 a tomarse del 50 por ciento de las economías obtenidas en el de "Servicio de Dactiloscopia".

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 34.65, destinada a reintegrar el uno por ciento que no fué efectuado sobre el pago de una cuenta de pesos 115.35 y el saldo a cubrir el importe de una máquina de escribir adquirida a la casa Crocker y Compañía.

7—Se revalida la autorización concedida a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para invertir $ 1.227.20 en los gastos que durante el décimoctavo mes de trabajo demande la prosecución de la construcción y reparación de redes telefónicas policiales, a cuyo efecto se libra la orden de pago respectiva.

8—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración haciendo saber que por licencia concedida al Presidente de ese Consejo, doctor Luis Alberto de Herrera, ha asumido la Presidencia el doctor Martín C. Martínez, incorporándose el suplente doctor Leonel Aguirre.

9—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se conceden tres meses de licencia con goce de sueldo al Auxiliar 4.o de esta Secretaría don Juan J. Sarli.

11—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por la Sección Inspectores de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

12—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para disponer con cargo al rubro "Eventuales" la suma de $ 30.00, destinada a lustrar y embalar tres escritorios que pertenecían a esta Secretaría y que serán remitidos dos de ellos a la Jefatura de Policía de Florida.

13—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por pesos 140.29, importe de la reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policías de Montevideo.

14—Se concede un mes de licencia a Suboficial de la 4.a sección de Artigas, don Virgilio de los Santos por razones de enfermedad.

15—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones en Julio próximo pasado.

16—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que comunica que ha resuelto revocar la libertad condicional al penado Laureano Almeida.

17—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

18—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y don Carlos Cigliutti para la construcción del edificio de la comisaría de la 13.a sección de Canelones y se autoriza a la Jefatura de Policía del expresado Departamento para retirar de los fondos constituídos por concepto del producido del 30 por ciento del impuesto general municipal la suma de pesos 895.63 a que ascienden los "Imprevistos, etc.", de dicha obra.

19—Se manda archivar el mensaje de la Alta Corte de Justicia acusando recibo al mensaje relacionado con la libertad anticipada de varios penados.

20—Se conceden tres meses de licencia al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó Juan Rosas por razones de enfermedad.

21—Se manda liquidar a favor del señor Cayetano Fiordelmondo la suma de $ 335.20 y de Clemente C. Pedetti por $ 110.00, importe del suministro de carne al personal de guardia de la cárcel de la ciudad de Artigas, en Febrero y Marzo de 1919 y trabajos de albañilería en el edificio de la Jefatura de Policía.

22—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada de Alberto Pérez.

23—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda liquidar a favor del señor Mario Castro la suma de $ 124.78 que le adeuda la Jefatura de Policía de Artigas por provisión de artículos de escritorio en Junio de 1921.

25—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir con destino a la Jefatura de Policía de Rivera una valija con instrumentos y materiales para autopsias, dos máquinas de escribir "Rémington" y para mandar confeccionar dos uniformes para los chauffeurs de la ambulancia y de la Jefatura.

26—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Enero de 1925 al de Junio próximo pasado inclusive.

27—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de $ 44.30 en la casa de Pablo Ferrando y $ 27.50 en la casa de Atilio Rienzi en la compra de artículos fotográficos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Treinta y Tres.

28—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Artigas la suma de $ 382.20 destinada a atender el pago de diversas cuentas correspondientes a ejercicios anteriores.

29—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de $ 16.50 en la adquisición de artículos fotográficos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Tacuarembó.

30—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Rómulo Cañete.

31—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

32—Decreto nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público en la 3.a sección (Chacras) del Departamento de Soriano al doctor Alfredo Alambarri.

33—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de $ 34.00 en la compra a la casa Mosca y Hnos. de 100 carnets de cuero y $ 26.00 en la casa de Lois y Cía. en útiles fotográficos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Paysandú.

34—Decreto nombrando Inspector de Policía del Departamento de San José al Comisario de la 1.a sección urbana don Domingo de Guzmán Fernández.

35—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos efectos fotográficos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Canelones y a la Jefatura de Policía del expresado Departamento para incluir $ 2.50 mensuales en sus presupuestos para adquirir jabón y toallas con destino a la misma oficina.

36—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para incluir en sus presupuestos mensuales durante el presente ejercicio la suma de $ 7.00 destinada a atender el pago del alquiler de un edificio para asiento del destacamento policial de la 10.a sección rural en el pueblo Rodó.

37—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por las Jefaturas de Policías de Rivera, San José, Río Negro y Tacuarembó en Julio próximo pasado.

38-39—Decreto nombrando Comisario de la 1.a sección urbana de San José al Subcomisario de la misma sección don Juan Pedro Pérez.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por la suma de $ 519.10 destinada a atender el pago de diversas cuentas correspondientes al ejercicio 1925-1926 y se dispone que la misma Jefatura proceda al pago de las cuentas que corresponden a este ejercicio con sus rubros.

41—Se declaran infundadas las denuncias formuladas por el señor Zoilo Risso contra el Subcomisario de la 1.a sección de Colonia en mérito a las resultancias de la información sumaria instruída.

42—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio durante el mes de Enero de 1925 al de Junio próximo pasado.

43—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir de la casa Loy Mones y Goldaracena 74 revólveres Vigilante destinados al personal policial de campaña.

44—Decreto nombrando Comisario de la 6.a sección de Artigas al Subcomisario de la 5.a sección don Prudencio Mundell.

45—Decreto nombrando Subcomisario de la 5.a sección de Artigas al Escribiente de la 6.a sección Hilario Machado.

Asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 1.o de Setiembre de 1926.

1—Se resuelve la información sumaria instruída al Subcomisario de la 5.a sección del Departamento de Maldonado, don Miguel Oillartaguerre, declarando que no resultan acreditados en autos los cargos que le fueron imputados y disponiéndose que la Jefatura de Policía proponga el traslado de dicho funcionario.

2—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la casa de Broqua y Scholberg 50 silbatos y 50 cadenillas de seguridad al precio de $ 0.20 cada una, para ser distribuídas entre las comisarías seccionales del Departamento de San José.

3—Se concede tres meses de licencia al Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Canelones, don Manuel S. Frugoni, de los cuales veinte días con goce de sueldo, y el resto sin él.

4—Se remite con mensaje a la Alta

Corte de Justicia la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad condicional de Juan Severo Rodríguez.

5—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

6—Se pasa a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Sección Inspectores durante el mes de Agosto próximo pasado.

7—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para retirar de los fondos constituídos por concepto del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 31.50, importe de gastos de inspección del edificio de la comisaría de Nueva Palmira en Marzo próximo pasado.

8—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir 60 silbatos y 60 cadenillas de seguridad para ser distribuidas entre las comisarías seccionales del Departamento de Rocha.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para retirar de los fondos constituídos por concepto del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de veinte pesos, importe de gastos de inspección del edificio de la comisaría de Castillos practicada en Octubre de 1925.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para efectuar un llamado a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para retirar de los fondos constituídos por concepto del producido del 30 o|o del impuesto general municipal, la suma de $ 24.00, importe de gastos de inspección del edificio de la comisaría del Chileno en Diciembre de 1925.

12—Se acepta la renuncia presentada por Elbio Pimienta del cargo de Suboficial Inspector de la 3.a sección urbana de San José, encargado del servicio especial de vigilancia establecido en la Colonia-Asilo doctor Bernardo Etchepare.

13—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Celestino Ramírez, como Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para retirar de los fondos constituídos por concepto del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 62.00, importe de gastos de inspección del edificio de la Cárcel Central en Febrero y Abril próximo pasados.

15—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Artigas.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para efectuar un llamado a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio de la comisaría de la 11.a sección.

17—Se manda liquidar a favor de Juan Noddeo la suma de $ 132.99, importe de la provisión de útiles de escritorio a la Jefatura de Policía de Colonia desde el 14 de Febrero de 1922 al 21 de Mayo de 1923.

18—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Subcomisario de la 6.a sección de Artigas, don Claro Sánchez y se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía en el sentido de que se hiciera cargo de dicha comisaría el Subcomisario de la 1.a sección.

19—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 162.18, importe de corriente suministrada a la Secretaría de la Presidencia durante el mes de Julio próximo pasado.

20—Se concede por razones de enfermedad prórroga de licencia por el término de quince días con goce de sueldo al Comisario de la 9.a sección de Maldonado, don Máximo Pérez.

21—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Sección Inspectores de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

22—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 133.91, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 20.00 en concepto de reintegro de los gastos originados al Inspector agregado militar Mayor Eduardo M. Campelo con motivo de la visita de inspección en la contabilidad de la Jefatura de Minas.

24—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Paysandú en el mes de Julio próximo pasado.

25—Se concede por razones de enfermedad seis meses de licencia al Suboficial Inspetor de la 3.a sección urbana de Tacuarembó don Luis N. Oliveira.

26—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de carga expedidas por la Jefatura de Policía de Artigas en el mes de Julio próximo pasado.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para permutar con los señores Máximo Merazzi y Cía. ochenta y cuatro tarimas viejas por doce bancos de hierro.

28—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertd anticipada del penado Nicolás Scilas o M. Scilas.

29—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

30—Se concede prórroga de licencia por el término de dos meses al escribiente de la policía de Florida, don Leopoldino C. Sierra.

31—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir 100 silbatos para ser distribuidos entre las comisarías seccionales del Departamento de Minas.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para retirar de los fondos constituídos por concepto del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 25.00, importe de gastos de inspección en el edificio de dicha Jefatura en Diciembre de 1925 y Abril próximo pasado.

33—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada del penado Manuel Aguinaldo Larrosa.

34—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

35—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar 30.000 formularios destinados a las oficinas de Identificación Dactiloscópicas de campaña.

36—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para retirar de los fondos constituídos por concepto del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 20.00, importe de la gastos de inspección en el edificio de la comisaría de India Muerta practicada en Octubre de 1925.

37—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión acerca del proyecto de ley que modifica la planilla número 7 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

38—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

39—Se resuelve que la Jefatura de Policía de Durazno debe verter en la Tesorería General de la Nación el saldo de los proventos de la Oficina Dactiloscópica del ejercicio 1925-1926.

40—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir 40 silbatos y 50 cadenillas de seguridad para ser distribuídos entre las comisarías seccionales del Departamento de Durazno.

41—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que recaba opinión acerca del proyecto de ley que modifica la planilla número 1 del Ministerio de Hacienda, por el que se crean 4 cargos de médicos para empleados.

42—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

43—Decreto nombrando Subcomisario de la 3.a sección rural de Florida al escribiente de la misma sección don Isaac S. Lacuesta.

44—Nómbrase escribiente de la 3.a sección rural de Florida al guardia civil Claudio E. Borba.

45—Nómbrase escribiente de la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó al guardia civil Félix Britos.

46—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 10.a sección de San José don León Prieto.

47—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica haberse instalado una fábrica de calzado en los talleres de la Cárcel Penitenciaría.

48—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

Asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 15 de Setiembre de 1926.

1—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa de Hijos de Francisco Lanza muebles para las subcomisarías de la 4.a y 8.a sección y comisaría de la 10.a sección del Departamento de Soriano.

2—Se declara jubilado de la nación al Escribiente de la comisaría de la 4.a sección del Departamento de Colonia don Albertano Alza.

3—Decreto nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público en la 8.a sección del Departamento de Durazno al doctor Miguel Angel San Juan.

4—Se acepta la renuncia presentada por don Luis Neves del cargo de Escribiente de la policía de Rocha.

5—Se remite con mensaje a la Alta Corte de Justicia nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad condicional de Nicolás Scilas o M. Scilas.

6—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

7—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Policía de Salto durante el mes de Agosto próximo pasado.

8—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para gestionar de la Inspección Técnica Municipal la confección del proyecto de las obras de consolidación de carácter urgente que requiere el edificio de dicha Jefatura.

9—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para invertir $ 57.16 en la adquisición de diversos efectos destinados al servicio telefónico policial del Departamento de Rocha.

10—Se concede un mes de licencia, por razones de enfermedad, al guardia civil de la policía de Artigas Liborio Silva.

11—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Rocha la suma de $ 24.00, importe de la conducción en Marzo próximo pasado, desde San Carlos a la ciudad de Rocha, de los materiales destinados para la construcción de la línea telefónica policial del Chuy.

12—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Conrado Adami.

13—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para incluir en su presupuesto $ 20.00 para atender el pago de la cuenta de Luis G. Piguillem por servicio fúnebre prestado al ex Comisario de la 9.a sección don Juan Brumel.

15—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Cerro Largo durante el mes de Agosto próximo pasado.

16—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Basilio Silva.

17—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

18—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos $ 15.70 por concepto de reintegro de los gastos originados a los Comisarios de la 4.a, 8.a, 11.a y 13.a secciones con motivo del pago de los presupuestos de las comisarías por el mes de Julio próximo pasado.

19—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Cerro Largo durante el mes de Agosto próximo pasado.

20—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Colonia la suma de $ 170.00, importe de diez días de sueldo por el mes de Abril próximo pasado deducidos a varios funcionarios.

21—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para invertir la suma de $ 84.77 en la adquisición de diversos efectos para el servicio telefónico policial del Departamento de Salto.

22—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la Jefatura de Policía de Montevideo en el sentido de que se declare perdido por el ex guardia civil de la 9.a sección Juan Manuel Marcos Avalo, el derecho al retiro, con arreglo a lo dispuesto en el inciso C) del artículo 4.o de la ley de 26 de Octubre de 1925.

23—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Florida en el mes de Agosto próximo pasado.

24—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se recaba opinión acerca del proyecto de ley que autoriza a ese Honorable Consejo para garantizar subsidiariamente el servicio de amortización e intereses de las operaciones de créditos para integrar el capital hasta la suma de $ 200.000 que se invierta en la instalación de la fábrica de azúcar de los señores Fontana y Compañía.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se conceden quince días de licencia con goce de sueldo al Agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones don Alberto Torres Mendoza.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Miguel Cayaffa como Ayudante de la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

28—Se mandan devolver con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relacionados con la libertad anticipada del penado Manuel Aguinaldo Larrosa.

29—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

30—Se concede, por razones de enfermedad, un mes de licencia al Agente de Investigaciones de la policía de Salto don Leonardo Castro.

31—Se declara no hacer lugar a lo solicitado por la Jefatura de Policía de Montevideo en el sentido de que se declare perdido por el ex guardia civil de la 1.a sección, Leoncio L. Lemos, el derecho al retiro.

32—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Damasio Cancela.

33—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

34—Se mandan liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Minas los medios sueldos retenidos al guardia civil Francisco Pérez, de Febrero a Junio de 1925 y de Julio del mismo año a Junio de 1926, y se manda incluir en sus presupuestos la suma de $ 27.00 por igual concepto por los meses de Julio a Agosto del corriente año.

35—Se conceden ocho días de licencia al Suboficial de la policía de Artigas don Virgilio de los Santos.

36—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó en Agosto próximo pasado.

37—Se manda librar orden de pago a favor de la Agencia "La Uruguaya" por $ 7.10, importe de la conducción de encomiendas con efectos telefónicos de y para las Jefaturas de Policía de campaña durante Agosto próximo pasado.

38—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar en comisión los servicios de los guardias civiles Ademar Larrosa y Emilio Núñez (hijo) como Suboficial Inspector de la 3.a sección y Ayudante de la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

39—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Brocqua y Scholberg cuarenta silbatos para el personal de la 1.a sección urbana de Flores.

40—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que recaba datos acerca de si Ramón Valiente García es efectivamente liberado condicional.

41—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

42—Se manda librar orden de pago a favor de la Oficina de Claves por $ 90.00 destinada a atender los gastos que demande el servicio permanente establecido durante el segundo mes de licencia al Auxiliar Alvaro Fernández.

43—Se modifica el artículo 2.o de la resolución de 26 de Agosto próximo pasado autorizando a la Jefatura de Policía de Canelones para disponer de la suma de $ 2.50 para adquirir jabón y toallas para la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

44—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para adquirir un aparato telefónico marca "Ericsson".

45—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en Agosto próximo pasado.

46—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Ricardo J. Acosta del cargo de Médico del Servicio Público del Departamento de Florida.

47—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada del penado Luciano Figueroa.

48—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

49—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Maldonado en el mes de Agosto próximo pasado.

50—Se deja sin efecto la licencia concedida al Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Canelones Manuel S. Frugoni por el término de tres meses.

51—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para contratar con don Carmelo Dinardi en $ 400.00 las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana.

52—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para proveer a la Jefatura de Policía de Soriano de una Central telefónica de treinta números para el servicio de la misma.

53—Pasan a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Minas en Agosto próximo pasado.

54—Se otorga cédula de pensionista a don Albertano Alza.

55—Se nombra Escribiente de la 6.a sección del Departamento de Artigas al guardia civil Enneo Santiago Barrios.

56—Se nombra Suboficial de la 10.a sección rural del Departamento de San José al guardia civil Fructuoso Fernández.

57—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la casa de Hijos de Francisco Lanza por la cantidad de $ 102.00 varios muebles destinados a la Sección Inspectores de este Ministerio.

58—Decreto nombrando Subcomisario de la 2.a sección urbana de Tacuarembó al que lo es de la 14.a don Wandelkok da Silva.

59—Decreto nombrando Subcomisario de la 14.a sección de Tacuarembó a don Manuel Bornia.

60—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la casa Hijos de Francisco Lanza varios muebles destinados a la comisaría de la 1.a sección de Rocha.

61—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de ochenta y un pesos, importe del medio sueldo que le fué retenido durante el mes de Marzo próximo pasado al ex Comisario don José Moreno Nieto.

62—Decreto nombrando Comisario de la 10.a sección urbana de Maldonado a don Plácido C. Costa.

63—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección urbana de Maldonado al que lo es rural de la misma sección don Natalio Pérez.

64—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección rural de Maldonado al Escribiente de la 9.a sección don Inocencio Rodríguez de la Llana.

65—Nómbrase Escribiente de la 9.a sección rural de Maldonado a don Antonio Tejera.

66—Decreto trasladando al Subcomisario rural de la 6.a sección de Maldonado don Severo J. de León a la 5.a sección del mismo Departamento.

67—Decreto trasladando al Subcomisario rural de la 5.a sección de Maldonado Miguel C. Olllartaguerre a la 6.a sección rural.

68—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 545.21 destinada a abonar al Banco Hipotecario del Uruguay el importe de la cuota 41 de la hipoteca que grava la propiedad ocupada por dicha repartición.

69—Se nombra Suboficial de la 9.a sección urbana de Tacuarembó a don Manuel Ramón Brunel.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 8 de Setiembre de 1926.

1—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por pesos 61.77 por reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

2—Se declara que el nombre del guardia civil de la policía de Tacuarembó promovido al cargo de Suboficial Inspector de la 8.a sección es Antonio Julio Coitinho.

3—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma $ 295.50, importe de pasajes y fletes del mes de Julio próximo pasado.

4—Se concede un mes de licencia por razones de enfermedad, con goce de suel-

do al Comisario de la 5.ª sección rural de Flores don Manuel González López.

5—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 105.00 por reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Soriano.

6—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha durante el mes de Agosto próximo pasado.

7—Se remite con mensaje a la Alta Corte de Justicia nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad condicional de Rómulo Cañete.

8—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

9—Se acepta la renuncia presentada por don Julián Laguna del cargo de Suboficial Inspector de la 4.ª sección urbana de Tacuarembó.

10—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar, por la suma de $ 95.00, en la casa A. Barreiro y Ramos diez mil carpetas para uso de este Ministerio.

11—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 100.49 por reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

12—Se resuelve autorizar a la Jefatura de Policía de Soriano para efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la construcción del edificio de la comisaría de la 10.ª sección rural.

13—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Durazno en Agosto próximo pasado.

14—Se remite con mensaje a la Alta Corte de Justicia nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad condicional de Alberto Pérez.

15—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 31.10, importe del suministro de agua y reparaciones efectuadas en la Casa de Gobierno, Ministerio del Interior y Sección Inspectores durante el mes de Agosto próximo pasado.

17—Se manda expedir un cheque a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad equivalente a libras 286 al tipo del día, para la compra directa en fábrica de una motocicleta para incendio marca "Merryweather" con su correspondiente instrumental, y ciento cincuenta metros de manguera.

18—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 83.00 por reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Flores.

19—Se acepta la renuncia presentada por don Antonio Machado del cargo de Subcomisario de la 10.ª sección rural de San José.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para adquirir en $ 41.00 32 tangerinos destinados a ser plantados en las chacras policiales.

21—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 177.97 por reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

22—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Durazno en el mes de Agosto próximo pasado.

23—Se acepta la donación de los solares de propiedad del señor Enrique Oyharzábal números 17, 18 y 19 con una área total de dos mil quinientos metros cuadrados, ubicados en el Pueblo Rodó, 10.ª sección del Departamento de Soriano, para asiento de la comisaría seccional.

24—Se conceden, por razones de enfermedad, diez días de licencia con goce de sueldo al Comisario de la 14.ª sección rural de Colonia, don Jacinto F. Díaz.

25—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 121.81, importe de pasajes y fletes por el mes de Julio próximo pasado.

26—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo al pago de la suma de $ 50.00 mitad del importe de la cuenta adeudada a José Giani por concepto de diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Rivera.

27—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 121.75 por reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Colonia.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para contratar con el Instituto de Geología y Perforaciones la construcción, en el solar contiguo al edificio de la Cárcel Central, de un pozo semisurgente.

30—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 37.82 por pasajes y fletes girados en el mes de Julio próximo pasado.

31-32—Decreto nombrando Subcomisario de la 4.a sección urbana de Canelones al que lo es rural de la misma sección, don Roque Robaina.

33—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para invertir pesos 34.00 en las reparaciones que requiere el edificio de la Cárcel Central.

34—Decreto nombrando Subcomisario rural de la 4.a sección de Canelones al Suboficial Inspector de la misma sección don Antonio Miller.

35—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 40.00, que deberán ser entregados al Director de Secciones doctor Silvio Emilio Reta en concepto de reintegro de los gastos que le fueron originados con motivo de la comisión que se le confiara al Departamento de Colonia.

36—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para contratar en pesos 198.68 la construcción de una vereda interior en el edificio de la comisaría de la 2.a sección rural.

37—Se nombra Suboficial Inspector de la 4.a sección del Departamento de Canelones a don Eduardo Placeres.

38—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Artigas en el sentido de que el Escribiente de la 6.a sección don Hilario Machado preste servicios por dos meses en la 1.a sección.

39—Decreto nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público en la 4.a sección urbana de Colonia al doctor Humberto Prinzo.

40—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Tacuarembó en el sentido de que se le autorice el uso de la galería y máquina fotográfica de la Repartición para sacar fotografías al personal de tropa del Batallón de Caballería número 5.

41—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia por el mes en curso al señor Consejero doctor Federico Fleurquin, e incorporación del suplente respectivo.

42—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

43—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia transcribiendo el dictamen fiscal y resolución recaída en los antecedentes iniciados por la Jefatura de Policía de Montevideo con motivo del servicio policial dispuesto sobre el encausado Adalberto Correa.

44—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

45—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de $ 80.50 en la reparación de una cámara fotográfica y adquisición de diversos efectos para el servicio de la Oficina Dactiloscópica de Cerro Largo.

46—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Canelones don Santos Castromán.

47—Decreto nombrando Comisario de la 2.a sección urbana del Departamento de Salto al Comisario Volante don Leopoldo Hernández (hijo).

48—Se nombra Suboficial Inspector de la 4.a sección urbana del Departamento de Tacuarembó al guardia civil Enrique Chaves.

49—Decreto prohibiendo a los funcionarios de policía el tratamiento de tú en todos los actos de su función, incluso en sus relaciones oficiales con los particulares.

50—Decreto nombrando Comisario de la 1.a sección urbana de Flores al que lo es de la 2.a sección rural don Esteban V. Indarte.

51—Decreto trasladando al Comisario de la 1.a sección rural de Flores don Juan Pedemonte a la 2.a sección rural.

52—Decreto nombrando Comisario de la 1.a sección rural de Flores al Subcomisario de la misma sección don Andrés A. Gómez.

53—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección rural de Flores al Escribiente de la 4.a sección rural don Víctor A. Deccia.

54—Se nombra Escribiente de la 4.a sección rural de Flores a don Rubén Grub.

55—Decreto trasladando al Comisario de la 17.a sección de Colonia don Américo Solares a la 10.a sección rural.

56—Decreto trasladando al Subcomisario de la 11.a sección rural de Colonia don Juan D. Bacque a la 10.a sección rural.

57—Se traslada al Subcomisario de la 9.a sección rural de Colonia don Juan Tejeira a la 10.a sección rural.

58—Decreto trasladando al Comisario de la 10.a sección rural de Colonia don Antonio Aguirrezabala a la 17.a sección rural.

59—Decreto nombrando Comisario de la 3.a sección urbana de Colonia al que lo es de la 16.a sección rural don Ismael Giménez.

60—Decreto disponiendo que el Comisario de la 3.a sección urbana de Colonia, don Angel Miguel Grazioso, pase a prestar servicios en calidad de agregado a la Jefatura de Policía del expresado Departamento.

61—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para contratar con don Carlos Parnisari en la suma de $ 32.00, la reforma de diez colchones que tiene en uso el destacamento de Bomberos.

La Secretaría.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 27 de Agosto de 1926.

1—A favor de la Jefatura de Paysandú por $ 15.00, por forrajes en Julio próximo pasado.

2—A favor de Alberto Carbone por $ 60.00, por adquisición de cinco chalecos de fuerza.

3—A favor de la Jefatura de Rocha por $ 150.00 por forrajes en Julio próximo pasado.

4—A favor de Bernardo Regueiro por $ 15.00, por trabajos de albañilería en la Oficina de Claves y Comunicaciones.

5—A favor de Roberto Liñan por pesos 15.00, por trabajos de pintura en la Oficina de Claves.

6—A favor de Andrés Monagás por pesos 20.00, por trabajos efectuados en la Oficina de Claves.

7—A favor de Eusebio Gómez por pesos 65.00, por trabajos efectuados en la Oficina de Claves.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 3 de Setiembre de 1926.

1—A favor de Salvo, Campomar y C.ª por $ 511.11, por provisión de uniformes para la policía.

2—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones por $ 1.227.20, para gastos que demande el 18.º mes de trabajos de construcción y reparación de redes telefónicas policiales.

3—A favor de Claudio Sapelli por pesos 14.69, por provisiones a la Oficina de Claves y Comunicaciones.

4—A favor de Trabucati y C.ª por $ 88.06, por provisiones a la Oficina de Claves y Comunicaciones.

5—A favor de la Jefatura de Colonia por $ 219.00, por forrajes adquiridos en Julio próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Rivera por $ 165.00, por forrajes adquiridos en Julio próximo pasado.

7—A favor de Pablo Ferrando por $ 3.00, por provisiones para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Canelones.

8—A favor de Lois y C.ª por $ 12.00, por provisiones para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Canelones.

9—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 20.00, por concepto de reintegro de gastos originados al Mayor Eduardo Campello en una Comisión en el Departamento de Minas.

10—A favor de Eugenio Barth y C.ª por $ 46.03, por efectos adquiridos por la Oficina de Claves y Comunicaciones.

11—A favor de Francisco Garbarino por $ 8.00, por trabajos efectuados en la Oficina de Claves y Comunicaciones.

12—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la subvención correspondiente a Agosto próximo pasado.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 10 de Setiembre de 1926.

1—A favor de Atilio Rienzi por pesos 27.50, por útiles fotográficos.

2—A favor de Pablo Ferrando por pesos 44.30, por útiles fotográficos.

3—A favor de H. Oswald y C.ª por pesos 330.00, por dos máquinas de escribir.

4—A favor de C. F. Rogberg y C.ª por $ 34.20, por útiles telefónicos para la Jefatura de Salto.

5—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 40.00, por concepto de reintegro de gastos originados al doctor Silvio Reta en una Comisión al Carmelo.

6—A favor del Arsenal de Guerra por $ 121.75, por reparación de armas de Colonia.

7—A favor del Arsenal de Guerra por $ 177.97, por reparación de armas de Treinta y Tres.

8—A favor del Arsenal de Guerra por $ 83.00, por reparación de armas de Flores.

9—A favor del Arsenal de Guerra por $ 100.40, por reparación de armas de Tacuarembó.

10—A favor del Arsenal de Guerra por $ 105.00, por reparación de armas de Soriano.

11—A favor del Arsenal de Guerra por $ 61.77, por reparación de armas de Tacuarembó.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fecha 17 de Setiembre de 1926.

1—A favor de la Casa Urta, Pittaluga y C.ª $ 58.00, por servicio fúnebre prestado al ex Comisario de Tacuarembó Juan Brunel.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 545.21, importe de la cuota número 41, de la hipoteca que grava la propiedad ocupada por esa Jefatura.

3—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones por $ 20.00, por gastos que se le originen al mecánico Pedro Regueiro en su traslado y estada en la ciudad de Mercedes a los efectos de la instalación de una mesa telefónica.

4—A favor de la Agencia de Transporte "La Uruguaya" por $ 7.10, por conducción de efectos telefónicos en Agosto próximo pasado.

5—A favor de Loy y Mones por pesos 1.636.00, por la adquisición de 74 revólveres para la policía.

6—A favor de la Oficina de Claves por $ 90.00, para gastos que demande el servicio permanente establecido en dicha oficina durante el segundo mes de licencia del Auxiliar Alvaro Fernández.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos firmados por el Consejo Nacional de Administración el día 22 de Setiembre de 1926.

1—Se resuelve destituir del cargo de Inspector de Represión del Alcoholismo al señor Leopoldo Machado.

2—Desestímase la gestión del señor Lorenzo Marcenaro, relativa a la liberación de derechos para la importación de pedregullo.

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro E. González del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Tacuarembó.

4—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir 4 impermeables por la suma de $ 100.00 destinados a los porteros del Ministerio de Hacienda.

5—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 105.72 por suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación en Julio próximo pasado.

6—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 64.12, importe de telegramas transmitidos por orden del Ministerio de Hacienda en Julio próximo pasado.

7—Se manda liquidar a favor de la Compañía All America Cables la suma de $ 3.30, importe de telegramas transmitidos por orden del Ministerio de Hacienda en Julio próximo pasado.

8—Autorízase la devolución al señor Juan B. la Franca Mascarenhas de la suma de $ 1.620.48, abonada en demasía por concepto de Impuesto Inmobiliario.

9—Autorízase la devolución al señor Omar Rodríguez de la suma de $ 314.99 abonada en demasía por concepto de impuesto de sobretasa para pensiones a la vejez.

10—Se manda reintegrar a los señores Díaz Aznárez y Cía. la suma de pesos 10.208.77, abonada en demasía por concepto de impuesto de análisis.

11—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para hacer efectivo el cobro de la suma de $ 3.174.77, adeudada por los señores Milhas y Cía. por concepto de mercaderías reembarcadas para la Argentina.

12—Apruébase la supresión de la tarifa de 0.25 y el establecimiento de una de 0.25 el k. w. h. para el servicio particular de Punta del Este durante todo el año, cuando los consumos sólo lleguen a cincuenta k. w. h. mensuales y de $ 0.22 cuando los consumos pasen de esa cantidad.

13—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 14.555.96 en la adquisición de materiales y útiles para uso de las Capatacías de Aduana.

14—Desestímase la gestión del Director de Crédito Público señor Isidro Viana sobre pago de diferencias de sueldos.

15—Desígnase para el cargo de Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas al señor Fernando E. Papa.

16—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio M. Llamas del cargo de miembro del Consejo de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

17—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para conceder las franquicias solicitadas por la Legación de los Estados Unidos de América para las provisiones destinadas a la escuadrilla de aviones que en Diciembre próximo efectuará una expedición a través del continente sudamericano.

18—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar los gastos de traslado de las oficinas aduaneras de la Receptoría de Mercedes a otro local, con motivo del último desborde del Río Negro.

19—Desestímase el reclamo interpuesto por los auxiliares de la Inspección General de Hacienda señores Romeo Rago, Eduardo Murdoch, Oscar Morasca, José Amorín, Julio Franco y Athos Sciurano, contra la designación del señor Romeo Rivas para el cargo de Oficial 1.o de dicha oficina.

20—Desígnase para el cargo de Patrón de falúa de 2.a clase al señor Juan Cruz.

21—Desígnase para el cargo de Guarda de 3.a clase de la División de Receptorías al señor Edgardo Díaz.

22—Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Arias del cargo de Guarda 3.o de la División de Receptorías designándose en su reemplazo al señor Anselmo E. Riera.

23—Acéptase la renuncia presentada por el señor Anselmo E. Riera del cargo de suplente del Resguardo Principal, designándose en su reemplazo al señor Mario Arias.

24-25—Decreto por el cual se introducen varias modificaciones en la tarifa de Aduana de la "Sección Tienda y Mercería", propuesta por la Comisión Aforadora del ramo.

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Atilio G. Rodríguez del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de pesos 120.00.

2—Declárase que el señor Florencio Pensado, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 301.20.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Blas Rossini del cargo de peón de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas con una asignación anual de $ 255.67.

4—Declárase que la señora María Carrasson de Cotelo, en su calidad de pensionista civil tiene derecho a una asignación anual de $ 186.30.

5—Declárase que el señor Vicente Rodríguez, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 772.46.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Servando S. Rey del cargo de Subcomisario rural de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 413.95.

7—Declárase que el señor Manuel González, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 1.140.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fátima Hernández de Amato con una asignación anual de $ 120.00.

9—Declárase que no corresponde acceder a lo solicitado por el señor Martín Alvez sobre reforma de cédula de jubi-

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Félix M. Rodríguez del cargo de Teniente Alcalde de la 4.a sección del Departamento de Maldonado con una asignación anual de $ 219.38.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Visillac del cargo de Jefe de la Oficina Electoral de Cerro Largo con una asignación anual de pesos 1.219.84.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Octaviano Loores del cargo de empleado de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación de 600 pesos anuales.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cándido Folgeira del cargo de guardia civil de la policía de Salto con un asignación anual de $ 276.90.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Paula Alessio de Vallejo y señorita Dominga Vallejo con una asignación anual de $ 360.26.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Romero del cargo de Subcomisario de la policía de Soriano con una asignación anual de $ 205.15.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isidora Míguez de Belloni con una asignación anual de $ 120.00.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alfonso Caballero del cargo de guardia civil de la policía de Colonia con una asignación anual de pesos 346.68.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Máximo Pérez del cargo de Comisario rural de la policía de Maldonado con una asignación anual de $ 438.71.

19—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel González López del cargo de Comisario rural de la policía de Flores con una asignación anual de $ 1.036.80.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Diógenes T. Prado del cargo de Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduanas de Colonia con una asignación anual de $ 349.77.

21—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Valerio Fabra del cargo de guardia civil de la policía de Rocha con una asignación anual de $ 428.96.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Aurelia Noble de Bulein con una asignación anual de $ 346.30.

23—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ramón C. Machado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 216.11.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Fontana de Giusefº e hijos menores con una asignación anual de $ 168.25.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Astorga del cargo de Telegrafista de la Administración General de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 697.20.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Rosalío N. Ojeda del cargo de guardia civil de la policía de Rocha con una asignación anual de pesos 358.56.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Sobera del cargo de Teniente Alcalde de la 7.a sección del Departamento de Florida con una asignación anual de $ 211.92.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Justo José Mendoza del cargo de Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo con una asignación anual de $ 1.784.60.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Quintana de Morales con una asignación anual de $ 160.00.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 92.00, importe del sueldo por Julio próximo pasado del sobrestante de la obra "Escuela Industrial de Melo, don Francisco Petraglia Bruno.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.906, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos de herrería ejecutados para la obra "Dirección General del Registro de Estado Civil".

—Se dispone el pago de la suma de $ 435.00, importe de la cuenta de la General Electric por suministro de un motor de 25 H.P. para la obra "Edificio de la Aduana".

—A la Contaduría General pasan los estados demostrativos del movimiento de valores del ejercicio económico 1924-25, correspondiente a la Administración General de Faros.

—Se dispone el pago de la suma de $ 64.00, importe de la cuenta de los señores Beretta, Fratelli y C.o, por reparaciones en el local destinado al Ministerio de Industrias en el Cabildo.

—Pasan a informe de la Dirección de Vialidad los antecedentes relacionados con el estado de la balsa del río Santa Lucía en San Ramón.

—A la Dirección de Vialidad pasa la nota del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres acompañando copia del decreto y reglamentación relativo al impuesto de "Obra Pública".

—A la Contaduría General pasa el presupuesto de la Dirección de Topografía correspondiente al mes en curso.

—Pasa a informe de la Dirección de Saneamiento el escrito de varios dibujantes de las dependencias de este Ministerio solicitando se deje sin efecto la resolución que suprime el cargo de Dibujante proyectista dejado por el ingeniero Luis Caselli.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto de la Administración General de Faros correspondiente al mes de Setiembre en curso.

—A la Contaduría General pasa la rendición de cuentas del movimiento de fondos operado durante Diciembre de 1925 en la Sección Navegación Interior.

—A informe del Patrón del vapor "Oyarvide" pasa la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por $ 168.07, por artículos suministrados en Setiembre en curso.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Juan R. Machado.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Francisco Romanelli.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Juan Méndez.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes caratulados "De Oddo Ana con Carlos Vacotti, cobro de medianería".

—No se hace lugar a la exoneración de multa, por infracción al Reglamento de Vialidad solicitada por don Francisco Montero.

—No se hace lugar a la exoneración de la multa impuesta por infracción al Reglamento de Vialidad solicitada por la señora viuda de Uhalde.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 24 — Trámite — J. J. Lázaro Bottari contra Cervecerías Unidas del Uruguay. Sucesión Dionisia Zabala de Hellbusch. Juana Fleixas contra Antonio Fleixas. Manuel María Fernández. Jesús Fernández y Hnos. contra la sucesión Juan Vidal. Isidro Fernández contra Rodolfo M. Jemtschik. Testamentaría Elida Espalter. Francisco y Justo Silveira contra Francisco Dorrego. Sucesión Petrona Fraigola de Pérez. Sucesiones Manuel Rey y otra. Sucesión Jaime Capdevila. Sucesión María Sívori de Silva. Sucesión Guillermo Zappa. Testamentaría José Gómez Villegas. Sucesión Luis Tagliaferro. María Máxima Ferreira. María Violeta Penadés Laurens. Amalia y Juliana Parodi. Concejo de Administración Departamental contra Juan Varela. Sucesión Justa Colina de Graña. Federico Brito del Pino contra Frollán Hernández. Pedro González contra Josefa Rodríguez. Pedro Goldfeld. Testamentaría Domingo Belloni. Sucesión León Barran. Leoncia Díaz de Rodríguez y otros contra Santiago Parodi. Estanislada Fernández de Colombo. Carmen Menéndez. Juan Trucido. Hilario Olazarri. Elena y María Chioina contra José Varela Seijas.

Interlocutorias — José Nieves Murphi. Varela Fuentes y Rubino contra la sucesión Gabriel Jorge Naser.

Definitivas — Sucesión Angela Ferrari de Vincenti. Ernesto E. Dickinson contra Rodolfo y Armando Guerra. Testamentaría Federico Soneira y otra. Casimira Fernández de Faguaga. Testamentaría Juan Cruz Costa. José Bonagura. Testamentaría Leonarda Arce de Larroque. Juan Bautista García Zorrilla contra Angel de la Galindo y otros. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Suc. J. Pérez. P. J. Martino con P. A. Nicolini. Suc. L. I. Mendoza Megget. A. y D. Crescio con suc. I. Rébola. Suc. I. E. Mendisco. Test. F. V. Tellechea. Concurso M. Martínez. Test. S. C. Sívori. Suc. P. G. Mangini. Suc. E. B. de Cáceres. Concurso T. González. M. M. V. de Silva con M. H. Trías. C. M. Mañé con suc. R. E. Puentes. Suc. P. Rivera. Suc. G. Mezzano. R. Mora Magariños con D. A. Adami. C. D. de Pessano. Suc. U. C. de Flores. Suc. S. Morín. Suc. C. M. de Fraga. Suc. H. A. Ravera. F. A. Silveira y otro con F. Dorrego (2). Suc. G. Menchaca. M. Mato con E. Beraza. M. Vignoli. D. Labrero. L. R. Gallardo con D. Durante. E. R. de Barrios. R. Pérez y Compañía con suc. E. E. E. Peluffo. A. I. Moratorio con suc. S. M. Platero. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno (2). Suc. F. Vizcay. Suc. L. Cattini.

Interlocutorias — F. C. Miramonte con F. P. de Vasallo. Suc. J. Repetto.

Definitivas — Suc. J. Vignale. A. E. N. de Areco. L. Marengo. R. Ch. de González. Suc. M. Barbuella. L. M. Rodríguez. C. R. V. Falcón. D. Alarcón. T. Llanes. S. González. A. Fredes. A. Cardozo. G. Flores.

Reservadas — Cuatro. — E. Díaz Valpy, Actuario

Día 23 — Trámite — Suc. E. Busto. Suc. M. F. Campello. J. M. Vázquez con H. Torres. Suc. J. J. Schelembein. Suc. J. C. Larrinaga (3). Suc. J. C. Testini. I. Mora con sucesión R. Irazábal. Suc. M. Cameño de Varela. A. Calo. I. Tubino Benítez de Viana. M. E. Nogueira (3). Suc. de F. Gibbs. Suc. de A. Cantonet. Suc. de F. Crosa de Pérez. Suc. G. Ríos Silva. Suc. de R. Robaina. J. Ameglio y Borea con sucesión E. P. Cortés. J. V. Carballido con J. L. Carvallido. Suc.

A. Cella. M. L. Sbed. N. A. de Cassaretto con A. Buroni. J. Díaz de Monroy. Suc. C. Fuentes. Suc. D. Checa de Carrillo. J. A. Ginzo Anes con R. Gil. Suc. C. Sánchez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno (2). Suc. A. Farragosa. Suc. J. Hernandorena. O. Guizard con L. Guizard. E. D. Longuinotti con A. Giz Gómez. Suc. F. J. Correa. Suc. de C. Marenari. Suc. José Bello. Suc. M. J. Costa de Costa. C. Dodera con J. Gandini. P. Varela.

Interlocutorias — M. Jaime con P. E. Labastié. Suc. M. J. Blanes. Suc. C. Mozzo. Suc. G. Iturralde. P. Bucjeli con A. Suárez.

Definitivas — J. A. Dotta de Mas. Suc O. Mazzano. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Banco de la República contra Metzen Vicenti y Cía. Ripoll y Cía., solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Radamés Ayala Bonilla, título de corredor y rematador. Exhorto número 4350 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Balcón y Cía. contra Ignacio Silca. Navone Hnos. y Cía., matrícula. Juan Shaw contra Otilio de los Santos. R. San Martín y Freire contra Eduardo Duarte. José López, quiebra. J. G. García e Hijos contra Francisco Balbín Noriega. Fulvio Stringlini contra Enrique Bixio. E. Munne y Cía., quiebra. Pedro Villemur contra la Empresa Siemens Baumion. Pedro Compte y otros con Esteban Comotto y Alberto Comotto. Romano Troncone y Cía. contra Guillermo M. Amespil. Delmira Fernández Carró contra Lorenzo Fernández. A. M. Fernández y Cía. contra Edmundo Rodríguez Esteban. J. Shaw contra Próspero Silera. Bartolomé Luis Regalado contra María Luisa Casal de Setimo. Donato Conte contra José Piña y Luis Piña. Banco Español del Río de la Plata contra Edmundo de Castro y otro. Buenaventura Anguera contra José M. Martínez. Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y otro.

Interlocutorias — Mario Ferraz y Bernárdez y Lisardo Durán y Vidal contra Filardi y Bossio.

Definitivas — Ugartemendía y Souto contra Fernando E. Guerrero.

Proidencias reseradas — Cinco.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Treinta y siete. —Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — César José Luis y otros. Izquierdo Reyno contra Rufina Olivera. Del Cerro Demetrio contra Leopoldo Seoane. García Costas Manuel contra Martín Lasala. Cortelezzi o Cortellezzi Pedro contra Adela Piani. Garabelli Alberto contra Eduardo Pertierra y otro. Bertrán Desiderio Luis contra Ramona Lorenzo. Bordoni Juan. Saime Elías. Rodríguez Harretche Ramón contra Teresa Iglesias de Rial. Rey José. Reyes Balerio María contra María Celia Vieytes. Pajares Práxedes contra Fulmen Hunter Ramón. Fariña Juan. Compañía de Materiales de Construcción contra Luis Gnochi e hijos. Amato Mariano contra Ernesto Maños. Zappino Ruibal Carlos. Morales Justiniano. Buzón Augusto Teófilo y Débora Camila Alonso. Banco de Seguros del Estado contra Jorge Durán. Abadie y Santos Horacio contra Isabel Piaggio de Mangini y Ana Mangini. Rossi de Ventre Josefina. Cancela Manuel contra Carmen Castro. López Encarnación contra Zoroastro Coulin. González Leocadio contra Luis Collazo y Hermano. Vignoli Amelia contra Alfonso Bazet. Juárez Nicasia contra Ramón Saberedo Ayala. Castro María contra José Alvarez. Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta. Andriotti de Nogués Leonor Elisa. Durso Nicolás. Méndez Vicente. Figueroa Teófilo. Miranda Graciana contra Honorato Silva. Cotelo Lola y otras contra Antonio Artileo. Martínez Orosmán. Sandobal Antonio Faustino. Espíndola José Conrado. Pavone Salvador. Pidre Rosario contra José Roel. Pesquera y Compañía contra Julián Paiva y Olivera.

Audiencia — Una.

Oficios — Dieciocho.

Cuadernos — Cuatro del Registro General de Arrendamientos y cuatro del Registro de Hipotecas de la 1.a sección.

Interlocutorias—Forne de Español Teresa. Banco de Seguros del Estado contra Jorge Durán. Banco de Seguros del Estado contra Juan Pagliari.

Definitivas — Picharne Roque. Moreira Gabriela. Belén Julio José. Quiroz de Seixas Julio contra Zulmira María Díaz. Florit y Moncadas Juan contra Magdalena Escolas y Pons. Pegazano Vicente y Laura Teófila Buela. Fernández Carro Delmira. Gómez García Lucas. Giribone Nicolás y otros. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 23 — Trámite — García Aparicio Adolfo contra María Josefa Ramos. Diepa Teófilo, sucesión. Landó Francisco, sucesión. Hall Alberto B. contra Elida S. Bonomi. Heguy Juan Carlos contra Emma Ireda. Eirín Celestino contra Rodolfo Giménez. Matto Francisco Alfredo contra María Josefina Clavijo. Miette Elena contra Sixto Benjamín Cabrera. La Dirección de Impuestos Directos contra la sucesión de Juan Antonio Freire. Carrillo de Fernández María y Fermina Pinillos de Galilea, sucesiones. Piegas Rodríguez Aracy contra Bolívar Casalla. Cibils Juárez de Cibils María. Fierro Horacio contra María Esther Mareco. Romeo Sebastiana contra Sebastián Santoro (2 providencias). Calvet Juan contra Dolores María Armendares. Manzione de Iglesias Carmen contra Manuel Tiscornia. Lemma Ramón contra Teófilo M. Sánchez. Hoyos Felipe Amaro contra Casilda Juana Fernández. Vázquez de Andrade Rosa contra Eliseo Andrade. Cópola José Pedro contra Julia Serra. Osola Carlos contra Domingo Bello y otros. Colista Félix contra Juan de León. Irula Cornelia contra Martín Galarza, tercería deducida por Antonio Reyes. Antelo Evaristo contra José X. Antelo. Arrosa Federico P. contra Adolfo Gasquez. Paramés Antonio. Rivero Dorotea C. contra Jesús Pardo. Batista Leonor B. Zirollo Juan, sucesión. Ramón Luis R. Bañales Teresa contra Alfredo Rodríguez. Siri Antonio contra Danubio García. Alvarez José María contra Adela Curioni. Varela de Brus Julieta contra Enrique Brus. Conde García Américo. Galazzo María Teresa contra Mateo Volpe. Alipto Francisco contra Blanca Nicolai. Barreda Manuel. Landoni Andrés contra Baldomero Hernández. Gola Ernesto S. contra Angela María Beltrand. Sallavagione Margarita contra Julio Costa. Pintos Francisco Ricardo contra Guillermina Hernando. Pazos Enrique contra María Esther Uriarte. D'Amico María Teresa. Alvarez Petrona contra Manuel Elías. Ibarbia Ignacio. García Jesús R. Oficio del Juzgado de Paz de la 13.a sección. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Fernández Aurora contra Manuel Fernández. Figueroa Rodríguez María Eugenia contra Alcides Acosta. Luschet Guillermina contra Luis Guidotti, incidente. Colista Félix contra Juan De León. Lado Manuel contra Hipólito Villaverde. Trías Dolores contra José Corforte. Vilchez Fernando contra María S. Rojas. Hopper María contra Juan Mayans. Mayone María contra Domingo Satriani. Gómez Leandro. Ramos María Luisa contra Manuel Benavídez. Porto Juan contra Pilar Muñoz. Fradilletti María contra Juan Machado, incidente. Guiñazú Jorge V. contra María Variolo. Zalarayán Ernesto contra Julia Ramona Peralta. Fernández Generosa contra Nicolás Ferrari. Julí Alejandro contra Rosa Pesoa. Tolosa María Carmen contra Angel Bertelli. Dalino Félix. Dobbin Susana contra William D. Schau. Exhorto número 1252 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Exhorto número 2836 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Prieto María contra Joaquín Sánchez. Laiño Felicia contra Liborio Isabella. Daschevsky Paulina contra Jacobo Steimberg. Murissck Felipe contra Manuel Horno.

Interlocutorias — Carnevale Josefina contra Augusto Peck. Mayobre Arturo. Culoll de Carrasco Manuel, sucesión.

Definitivas — Sjolin Gustavo, sucesión. Estévez de Guido María C. Gadino Carlos C. contra José Zugliani (hoy su sucesión). Scorza Carlos Juan Lorenzo. Salvo Armando F. contra José Bruno. De Matteo Pascual. Cordeira Antonia. Langlament Juana María contra Pedro José de Naual. Rodríguez María Josefa contra Francisco E. Martínez. Serrato Beatriz contra Reginaldo Federico Thompson.

Oficios librados — Siete.

Audiencias — Cinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos.

Reservados — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de cementerios

Día 23 de Setiembre de 1926

Gregorio González, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Letieri, italiano, 65 años, casado, Hospital Italiano.

Federico G. Martínez, oriental, 35 años, soltero, Francisco Gómez 28.

Patricio Giorginelli, italiano, 87 años, casado, Pilar Costa 40.

Ana María Estela Gaya, oriental, 30 horas, Vázquez 1527.

Juan Carlos Bessio, oriental, 27 años, casado, Sanguinetti 19.

Vicente Galcerán, español, 55 años, casado, Maroñas.

Antonio Clavijo, oriental, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Ermeresiana Sabater, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pasteur.

Cecilio Tejera, oriental, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.

Jacinta Barboza Labandera, 52 años, Hospital Pasteur.

María Elena Giordano, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.

Dominga Cabrera Sosa, oriental, 98 años, viuda, Coquimbo 2075.

María Silva, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María González, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Nair López, brasileña, 16 años, soltera, Francisco Llambí 227.

Miguel Raad, libanés, 70 años, viudo, Camino Millán sin número.

Juan Berta, oriental, 69 años, soltero Andes 1131.

Elisa Centurión, oriental, 50 años, soltera, Sierra 1848.

Juan Bautista Baison, francés, 72 años, casado, Avenida Brasil 2679.

María Capello de Zolezzi, italiana, 88 años, viuda, Cuareim 1515.

Eusebio Tubio García, oriental, 13 meses, Hocquart 1777.

Agustina Blanco de Podestá, oriental, 30 años, casada, Defensa 2336.

Ramón Puñales, oriental, 21 años, casado, Vázquez 1369.

Manuela Lois de Montans, española, 75 años, viuda, Arequita 2264.

Aída Gómez, oriental, 3 años. Hospital Pedro Visca.

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS

EN EL

DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PERMANENTE

TOMO LXVIII

FECHAS 2 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 1926



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1926

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

Aguinaldo — Al personal de servicio del Honorable Senado. Moción del señor Senador García, 78. (1).

Asamblea General Legislativa — Mensajes de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de su gestión administrativa, 95. — Apertura de las sesiones ordinarias del primer período de la XXIX Legislatura, reunión celebrada el 15 de Febrero de 1926, pág. 95.

Ascenso a Mayor — Proyecto de ley que le confiere al capitán José Luis Ibarra. Discusión y sanción. Cámara de Representantes, 167.

Ascensos Militares — Proyecto del señor Senador Muñoz, interpretando el artículo 11 de la ley de 27 de Enero de 1919, pág. 144.

Asistencia Pública Nacional — Moción del Representante Albo para que su presupuesto sea informado por una Comisión especial. Deb. 152. Designación de la Comisión, 159. Plazo para la presentación de enmiendas. Cuestión reglamentaria. 159.

Asuntos repartidos de la Honorable Cámara de Representantes — Autorización a la Secretaría para la contratación de la impresión. Sanción. C. de R. 162.

Cámara de Representantes — Sesiones nocturnas. Moción del Sr. Mibelli Deb. 45. Opción del doctor Manuel Albo por el Departamento de Paysandú, 108. Convocatoria del segundo suplente por el Departamento de Montevideo, ingeniero Arturo González Vidart por renuncia del señor Fidencio Nunes Ribeiro, 108. Idem al doctor Eduardo Acevedo Alvarez, 108. Renuncia del doctor Manuel Quintela y convocatoria del suplente señor Eugenio T. Cavia, 108. Renuncia del doctor Carlos Quijano representante por el Departamento de Paysandú y convocatoria del suplente don Manuel E. Saráchaga, 119. Fijación de días y horario para sesionar, 120. Elección de Presidente y Vices de la Honorable Cámara, 120. Cuestión reglamentaria sobre el quórum requerido para celebrar sesiones extraordinarias. Deb., 126. (Pasa a la Comisión de Asuntos Internos). Convocatoria del suplente por el Departamento de Colonia doctor Ricardo Bastos por renuncia del doctor Arturo Garbarino, 143. Idem por el de Canelones don Melitón I. Simois, mientras permanezca en suspenso las funciones legislativas de don César M. Gutiérrez, 143. Autor. a su Secretaría para la contratación de la impresión de los asuntos repartidos. Sanción, 162.

Sesiones celebradas en el 3.er período de la XXVIII Legislatura

Año 1926

Sesión			Día		Mes	Pág.
Ext'ria		del	11	de	Enero	1
»		»	26	»	»	7
»		»	27	»	»	17
»		»	28	»	»	27
»	sin número	»	29	»	»	34
»		»	1.°	»	Febrero	35
»	sin número	»	2	»	»	42

Sesiones celebradas en el 1.er período de la XXIX Legislatura

Año 1926

Sesión			Día		Mes	Pág.
Prep'ria		del	2	de	Febrero	43
Ext'ria	sin número	»	3	»	»	44
»		»	4	»	»	45
»	sin número	»	5	»	»	54
»	» »	»	5	»	»	55
Prep'ria		»	5	»	»	57
Ext'ria		»	8	»	»	59
Prep'ria		»	8	»	»	65
Ext'ria	sin número	»	8	»	»	81
»	» »	»	9	»	»	81
»	» »	»	9	»	»	82
Prep'ria		»	10	»	»	82
Ext'ria	sin número	»	11	»	»	98
Prep'ria		»	11	»	»	99
Ext'ria	sin número	»	10	»	»	103
Prep'ria	» »	»	12	»	»	103
Ext'ria		»	12	»	»	104
Prep'ria		»	12	»	»	107
Ext'ria	sin número	»	12	»	»	108
Prep'ria		»	13	»	»	109
Ord'ria		»	15	»	»	119
»		»	25	»	»	125
»		»	26	»	»	136
»		»	26	»	»	141
»		»	1.°	»	Marzo	141
»		»	2	»	»	149
»		»	3	»	»	158
»		»	4	»	»	163
»		»	5	»	»	173
»		»	8	»	»	178
»		»	9	»	»	186
»		»	10	»	»	205
»		»	10	»	»	216
»		»	11	»	»	221
»	sin número	»	11	»	»	227
»		»	12	»	»	229

Cámara de Senadores — Elección de Presidente y Vices del Honorable Senado, 75. Consideración de las renuncias de los señores Urioste y Aramendía, 77. Moción del señor García sobre aguinaldo al personal, 78. Nota del electo Presidente doctor Duvimioso Terra, 97. Fijación de días y horas de sesión, 115. Resolución de la Honorable Cámara respecto de los asuntos informados que pasen a la orden del día, 115.

Sesiones celebradas en el 1.er período de la XXIX Legislatura

Año 1926

Sesión			Día		Mes	Pág.
Prep'ria	sin número	del	9	de	Febrero	64
»	» »	»	10	»	»	64
»	» »	»	11	»	»	64
»	» »	»	12	»	»	74
»		»	14	»	»	74
»		»	14	»	»	75
Ext'ria		»	12	»	»	76
Ord'ria	sin número	»	18	»	»	93
»	» »	»	19	»	»	95
»	» »	»	22	»	»	97
»		»	24	»	»	114
»		»	27	»	»	123
Ext'ria		»	27	»	»	123
Ord'ria		»	1.°	»	Marzo	131
»		»	3	»	»	144
»		»	4	»	»	148
»		»	10	»	»	241
»		»	15	»	»	248

Capitán Aviador José Luis Ibarra — Ascenso a Mayor. Discusión y sanción Cámara de Representantes, 167.

Colonias San Javier y Nuevo Paysandú — Proyecto de reorganización. Discusión Sen. 199, 244. Por moción del señor Senador Casaravilla vuelven a Cámara los proyectos, 250.

Comandante español Ramón Franco — Discusión del proyecto de ley que concede el título de Piloto Aviador Militar "ad honorem". Senado, 77. Sanción, 78. Discusión. Cámara de Representantes, 138. Sanción 141. Modificación de la Cámara de Representantes, aprobación por la Cámara de Senadores, 123. Homenaje tributado por el Honorable Senado, 78.

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo — Elección y proclamación de miembros. 153.

Comisión del Palacio Legislativo — Elección y proclamación de miembros, 153. Integración, 243.

Comisión Permanente — Reunión de clausura celebrada el 19 de Febrero de 1926, pág., 99.

Comisiones de Poderes — Designación, 43. Integración, 57. Informe y proyecto. Aprobación, 57, 59. Integración del señor Representante Puyol, 99.

Comisiones Parlamentarias Investigadoras — Cuestión sometida a la Cámara por la Presidencia, 179. Moción de reconsideración. Cámara de Representantes, 186.

Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara de Representantes — Designación, 125. Integración de la de Asuntos Administrativos, 158. Idem de Asuntos Municipales, 166. Idem de la de Salud Pública, 174. Idem de la de Represión de Vicios Sociales, 174. Idem de la de Especial, 174. Idem de la de Asuntos Internos, 182.

Comisiones Permanentes del Honorable Senado — Designación, 115. Integración de la de Hacienda, 131.

Congreso Interparlamentario de Wáshington — Informe del señor Senador Cortinas, 197.

Congreso Permanente de Fomento de Colonia — Invitación al Honorable Senado, 249.

Contaduría General de la Nación — Proyecto que destina una suma para construcción de un edificio para su sede. Discusión Cámara de Representantes, 211. Sanción, 213.

Damnificados por el temporal en Trinidad — Destino de una suma. Discusión Cámara de Representantes, 176. Sanción, 177. Idem Cámara de Senadores, 243.

Defensa de la Producción Ganadera — Proyecto del señor Senador Cortinas sobre la realización de un Congreso Interparlamentario entre varios países de

(1) Abreviaturas principales. — Aprobado: Aprob.—Asamblea General: Asam. Gral. —Autorización: Autor. — Cámara de Representantes: C. de R. — Cámara de Senadores: C. de S.—Comisión Permanente: Com. Perm. —Cómputos de Servicios: Cómp. de Serv. — Consejo Nacional de Administración: C. N. de A. — Debate: Deb. — Discusión: Disc. — Modificación: Modific. — Presidencia de la República: P. de la R. — Sanción: Sanc. — Señor Ministro: S. Minis. — Señor Representante: Sr. Reprs. — Señor Senador: Sr. Sen.

Sudamérica. Pasa a Comisión de Asuntos Internacionales, 249.

Edificios — Ve: Contaduría General. Inspección de Hacienda.

Empadronamiento — Ve: Propiedad Urbana y Suburbana.

Facultades de Ingeniería y Medicina — El señor Ministro de Instrucción Pública informa respecto a las medidas del Consejo Nacional de Administración sobre exámenes complementarios e ingreso condicional. Debate, 217.

Franco Ramón, Comandante español — Ley que le concede el título de Piloto Aviador "ad honorem". Discusión. Senado, 77. Sanción, 78. Idem Cámara de Representantes, 138. Sanción, 141. Modificación de la Cámara de Representantes. Aprobación por la Honorable Cámara de Senadores, 123. Homenaje tributado por el Senado, 78.

Gestión Administrativa — Mensajes de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración dando cuenta. Asamblea General, 95.

Héroes del "Plus Ultra" — Homenaje tributado por el Senado, 78. Proyecto de ley que concede título de Piloto Aviador "ad honorem" al comandante don Ramón Franco. Discusión y sanción. Senado, 77. Idem. Cámara de Representantes, 138. Modificación de la Cámara de Representantes, aprobación por la Cámara de Senadores, 123.

Homenaje — Tributado por el Honorable Senado al Comandante don Ramón Franco, y le concede el título de Piloto Aviador Militar "ad honorem". Discusión Senado, 77. Sanción, 78. Discusión Cámara de Representantes, 138. Sanción, 141. Modificaciones de la Cámara de Representantes aprobado por la Comisión de S., 123.

Hora Oficial — Declara la del tiempo medio del Meridiano Observatorio Meteorológico Nacional Montevideo. Sanción, Cámara de Representantes, 156.

Ibarra José Luis Capitán — Ascenso a Mayor. Discusión y sanción Cámara de Representantes, 167.

Impresión de Asuntos Repartidos — Autor. a la Secretaría de la Cámara de Representantes para su contratación. Sanción Cámara de Representantes, 162.

Inspección General de Hacienda — Autor. una suma para construcción de un edificio para su sede. Discusión Cámara de Representantes, 211. Sanción, 213.

"Instituto Nacional Cooperativo" — Creación. Discusión de Senado, 251.

Instituto Osimani Llerena — Proyecto de los señores senadores Semblat y Jude (pasa a la Comisión de Hacienda), 97.

Instrucción Primaria — Presupuesto. Discusión Cámara de Representantes, 9, 11, 17, 27, 35, 38, 48. Proposición del Representante Acevedo Alvarez sobre desglose de algunos rubros y planillas. Deb., 65, 104. Nuevo plan de recursos, 105. Moción del representante Albo para que sea informado por una Comisión especial. Deb., 152. Designación de la Comisión, 159. Plazo para la presentación de enmiendas, 159, 164.

Jubilación de Empleados del Comercio y de la Industria — Manifestaciones del señor Senador Cima, 132.

Jubilación de Prácticos — Manifestaciones del señor Senador Cima, 132.

Jubilaciones y Pensiones Civiles — Modificación del artículo 65 de la ley de 6 de Febrero de 1925, moción Deb., 183. Discusión Cámara de Representantes, 188, 194 y 206. Deb. proposición para que pase a una Comisión especial, 210. Designación de la Comisión, 213.

Licencia — Concedida: al Senador Terra, 114. Idem Senador Gallinal, 114. Idem García, 249.

Liceo de la Colonia Valdense — Discusión en el Senado del proyecto de ley que lo oficializa. Incorporación a la planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública, 145. Sanción, 147.

Liceo Nocturno — Autor. para destinar una suma al funcionamiento de los cursos preparatorios. Sanción Cámara de Representantes, 174.

Madres e hijos naturales — Modificación de la Cámara de Representantes en la Cámara de Senadores del proyecto que hace extensivo el derecho a las pensiones causadas por militares. Sanción, 134.

Mensajes — Ve: Asamblea.

Ministerio de Hacienda — Planilla número 6. Refuerzo del rubro "Uniformes para patrones y marineros de la Capital y Receptorías". Discusión y sanción Cámara de Representantes, 168.

Ministerio de Instrucción Pública — Incorporación a la planilla número 8, del Liceo de la Colonia Valdense. Discusión en el Senado, 145. Sanción, 147.

Monumento al Barón de Río Branco — Delegación del Senado al inaugurarse, 198 Idem Cámara de Representantes, 207.

Oficialización del Liceo de la Colonia Valdense — Discusión en e Senado incorporándolo a la planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública, 145. Sanción, 147.

Patentes de Giro — Prorrógase para los Departamentos del litoral e interior. Discusión Cámara de Representantes, 154. Sanción, 156.

Pedido de informes — Moción del señor Representante García Selgas solicitando del Ministro de Industrias que informe sobre la supresión del servicio de los tranvías del Estado. 10. Por el Representante Pérez solicitando del Ministro de la Guerra informe sobre todos los recursos de apelación, interpuestos por Jefes y Oficiales sobre calificaciones de la Comisión de Calificación de Servicios Militares y las resoluciones, 166. Informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre medidas del Consejo Nacional de Administración respecto a exámenes complementarios e ingreso condicional en las Facultades de Ingeniería y Medicina. Deb., 217. Pedido del señor Representante Pérez sobre los informes negados a él y Saravia respecto a los antecedentes que la Comisión Calificadora de Ascensos Militares tuvo para distribuir grados. Deb., 232 y 239. Pasa el asunto a Comisión. Votación nominal, 240.

Pensiones causadas por militares — Proyecto de ley que hace extensivo el derecho, a las madres e hijos naturales. Modificación de la Cámara de Representantes. Sanción en la Cámara de Senadores, 134.

Piloto Aviador "ad honorem" — Proyecto de ley que concede este título al Comandante español don Ramón Franco. Discusión Senado, 77. Sanción, 78. Homenaje de la Honorable Cámara de Senadores, 78. Discusión en la Cámara de Representantes de dicha ley, 138. Sanción, 141. Modificaciones de la Cámara de Representantes aprobado por la Cámara de Senadores, 123.

Poderes de Representantes — Proyecto de la Comisión General sobre actas de escrutinio en varios Departamentos. Discusión. Aprobado, 59. Aprobación de los presentados por los Departamentos de San José y Soriano, 82. Proyecto de la Comisión sobre los de Montevideo y suplentes. Deb., 83. Proclamaciones, 93. Renuncias, 92. Aprobación de los presentados por el Departamento de Río Negro, 109. Anúlanse las elecciones efectuadas en el circuito 1.º serie L. C. D. del mismo. Aprobado, 109. Aprobación de los presentados por el Departamento de Rocha, 109. Proyecto de la Comisión General aprobando los poderes por Canelones y se anulan las elecciones realizadas en los circuitos C. C. A. número 4; y C. Q. A. número 2 del mismo, 110. Cuestión planteada por el señor Diputado Menéndez sobre el alcance del llamado a nuevas elecciones. Deb., 110.

Presidente y Vices de la Honorable Cámara de Representantes — Elección, 120.

Presidente y Vices del Honorable Senado — Elección, 75. Nota del electo Presidente doctor Duvimioso Terra, 97. Palabras del mismo respecto de su elección, 196.

Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional — Moción del señor Representante Albo, para que sea informada por una Comisión especial. Deb. 152. Designación de la Comisión, 159. Plazo para la presentación de enmiendas, 159.

Presupuesto Escolar — Discusión. Cámara de Representantes, 9, 11, 17, 27, 35, 38, 48. Deb. sobre la proposición del Representante Acevedo Alvarez, desglosando algunos rubros y planillas, 65, 104, Nuevo plan de recursos, 105. Moción del Representante Albo a fin de que sea informado por una Comisión especial. Deb., 152.

152. — Designación de la Comisión, 159. Plazo para la presentación de enmiendas, 159, 164.

Presupuesto General de Gastos — Planilla F. (C. N. de A.). Plazo para la presentación de enmiendas, 186.

Propiedades urbanas y suburbanas del Litoral e Interior — Empadronamiento de las mismas. Discusión. Cámara de Representtantes 213, 216. 223. Sanción, 225.

Proyectos presentados en la Honorable Cámara de Representantes — Bauzá, sobre procedimiento para combatir la sarna ovina, 2. Aragón y Etchart, aumentando los sueldos de los señores Ministros de la Alta Corte de Justicia, 4. Berreta, Rossi y Legnani, sobre adquisición de semillas de hortalizas para distribuir gratuitamente a los agricultores de campaña, 5. Andreoli, Amighetti y Vidart, acordando al doctor Pedro Callorda y Acosta, el derecho a acogerse a la jubilación con el equivalente al sueldo que perciben los Fiscales de Montevideo, 8. Barbato, creando un Juzgado Departamental para el Departamento de Canelones, 104. Buranelli, modificando el artículo 80 de la ley de Registro Cívico Nacional, 142. Saravia, sobre establecimiento de una escuela de lechería en Nueva Helvecia, 142. Rossi, modificando la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Instrucción Pública, 150. Berreta, prorrogando hasta el 31 de Marzo del corriente año el plazo para el pago de las Patentes de Giro en los Departamentos del litoral e interior, 150. Suárez sobre ampliación de la ley de 26 de Octubre de 1925, de Retiro Policial, para los empleados de establecimientos carcelarios y guardas aduaneros, 158. Ghigliani, autorizando a la Presidencia de la República para conceder al capitán José Luis Ibarra el ascenso a Mayor, 163. De Luis, disponiendo la inversión de la suma de $ 5.000.00 para aliviar la situación en que se encuentran los damnificados por el temporal que se produjo en la ciudad de Trinidad el día 1.o del corriente, 163. Vidal sobre creación de una Agencia de Rentas en el pueblo "José Pedro Varela" del Departamento de Minas, 179. Varios disponiendo que los desalojos de predios rurales no se harán efectivos sino después del 30 de Octubre de 1926, pág. 179. Castillo derogando el artículo 65 de la ley de 6 de Febrero de 1925, pág. 179. Perichón, Andreoli, Puyol, Hernández, Berreta, Dovitiis y Vidart, modificando el artículo 55 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sobre jubilaciones y pensiones civiles, 221. — Arocena, destinando de Rentas Generales hasta la suma de 300 pesos para premios en la Exposición Nacional de Granja y Concurso de Vacas Lecheras a celebrarse en el Prado, del 18 al 25 de Mayo próximo. 222. — Buranelli sobre expropiación de dos mil hectáreas de campo útiles para agricultura en el Departamento de Canelones, 222. De Luis,

destinando la cantidad de $ 15.000 a reparación de edificios escolares en el Departamento de Flores, 223. Minelli y Pérez creando varios cargos para atender la conservación del "Parque Andresito" situado en el Puerto de la Paloma, 229.

Reavalúo y Empadronamiento — Ve: Propiedades.

Recursos y Obligaciones pendientes a la clausura del ejercicio 1924-25 — Autorización para conferirlos al ejercicio 1925-26. Discusión. Cámara de Representantes 169. Sanción, 172.

Refuerzo de rubro — Del denominado "Uniformes para patrones y marineros de la Capital y Receptorías". Planilla número 6 del Ministerio de Hacienda. Discusión y sanción. Cámara de Representantes 168.

Represión del Proxenetismo — Manifestaciones del señor Senador Cima, 132.

Secretarías de los Ministerios — Presupuesto. Debate. Cámara de Representantes, 10.

Sesión Especial — Pedida por varios Representantes, 125. Debate, 136.

Sesiones Extraordinarias — Cuestión reglamentaria respecto del quórum requerido para celebrarla. Debate. Cámara de Representantes, 126. Pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

Sesiones nocturnas — Moción del señor Representante Mibelli. Debate, 45.

Sífilis — Manifestaciones del señor Halty relativa a falta de cumplimiento de la ley sobre exoneración de derechos y venta de productos destinados a combatirla, 216.

Temporal en Trinidad — Discusión en la Cámara de Representantes, del proyecto que destina una suma para auxiliar a los damnificados, 176. Sanción, 177. Idem Cámara de Senadores, 243.

Tesorería General de la Nación—Destínase una suma para construcción de un edificio para su sede. Discusión. Cámara de Representantes, 211. Sanción, 213.

Trabajo nocturno en las panaderías—Exposición del señor Representante Lorenzo y Deal sobre aplicación de la ley que lo prohibe, 157.

Trinidad — Ve: Damnificados.

"Uniformes para patrones y marineros de la Capital y Receptorías" — Refuerzo de rubro. Planilla número 6 del Ministerio de Hacienda. Discusión y sanción. Cámara de Representantes, 168.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

97.a SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

SETIEMBRE 3 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6105, Poder Legislativo, página 796 B)

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Andreoli propone la supresión del segundo inciso, que dice así: "Declárase incompatible el cargo de Defensor de Pobres con el ejercicio de la abogacía en materia criminal."

"El señor Representante Patrón propone fijar en 3.000 pesos anuales el sueldo de cada uno de los Defensores de Pobres en lo Civil y en lo Criminal."

Señor Patrón — Pediría que se votaran las enmiendas por orden de presentación.

Señor Presidente — Muy bien, porque la moción del señor Diputado está condicionada a que se apruebe o rechace la modificación del señor Diputado Andreoli.

Señor Patrón — De manera que se votaría primero la proposición del señor Diputado Andreoli en el sentido de derogar aquella disposición que establecía la incompatibilidad para los Defensores de Oficio; y en segundo término la mía, que retrotrae su asignación, dejándolos en completa libertad profesional, a la que había fijado la Comisión de Presupuesto elevando su anterior sueldo, vale decir, elevándolo de $ 2.400 a $ 3.000 anuales.

Señor Presidente — Se va a votar la enmienda propuesta por el señor Diputado Andreoli.

(Se vota. — Negativa: veintidós en cuarenta y cuatro).

Señor Andreoli — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la enmienda del señor Diputado Andreoli.

(Se vota. — Negativa: veinticinco en cuarenta y cinco).

Señor Andreoli — ¿Qué número de votos se requiere, señor Presidente?

Señor Presidente — Se necesitan treinta y un votos. Treinta en treinta y seis tuvo el artículo que está en reconsideración.

Señor Andreoli — Yo pediría que nuevamente se rectificara la votación, porque yo creo que algunos señores Diputados no han entendido bien de que se trata.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la enmienda propuesta por el señor Diputado Andreoli.

(Se vota. — Negativa: veintiséis en cuarenta y seis).

Señor Patrón — Yo retiro mi enmienda, porque no tiene objeto.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).

Léase el artículo 17 que pasa a ser 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Por cada hijuela que expidan los Actuarios se pagará la mitad de lo que establece el artículo 5.° del Arancel de Escribanos de Enero de 1920, y nunca menos de diez pesos por cada hijuela."

En discusión.

Señor De Luis — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor De Luis — Voy a formular un pedido de reconsideración de la planilla relativa al Registro de Embargos. En esa planilla, fundándome en razones que en el informe se exponen, se creaban dos Auxiliares para el Registro de Embargos. Después de hecho el informe, y en estos días, he tenido conocimiento de que por gestiones hechas por la Dirección de dicho Registro, el Banco Hipotecario, con el asentimiento del Consejo Nacional de Administración, llenó estos puestos, es decir, creó los dos Auxiliares, y el Banco se comprometió a abonar el sueldo respectivo. Por consiguiente, la dificultad que había para llenar estos puestos por falta de personal, ha sido llenada ampliamente con la ventaja de que es el Banco el que paga los sueldos. Así es que yo pediría que se suprimieran los dos Auxiliares segundos que habían sido solicitados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración del artículo cuarto que pasó a ser sexto.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta).

Léase el renglón cuya supresión se pide.

(Se lee):

"Dos Auxiliares 2.os a $ 840.00 cada uno, $ 1.680."

Se va a votar si se suprime el renglón que se ha leído.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta).

Señor Fusco — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — ¿El señor De Luis hablaba en nombre de la Comisión?

Señor De Luis — Sí, señor. He consultado a algunos miembros.

Señor Castillo — ¿Me permite?...

¿Estos sueldos del Registro de Embargos han sido aumentados?

Señor De Luis — No, señor. Se suprimen los dos Auxiliares por considerarlos innecesarios desde el momento que los sueldos son pagados por el Banco Hipotecario. Cuando se produjo el informe, no tenía esos empleados y las necesidades eran muchas; pero llenada esa necesidad, están de más.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 20, — 17 del proyecto.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo tengo el propósito de sostener en Cámara una enmienda que presenté en oportunidad a la Comisión de Presupuesto.

No sé cuál sería el momento apropiado para hacerlo, porque en el orden de redacción de la ley, el artículo que contiene esa enmienda tendría que ir inmediatamente después del artículo referente a los sueldos de los Defensores de Oficio, y no sé cuál sería el procedimiento reglamentario aplicable. No cabe un pedido de reconsideración. Si fuera un artículo aditivo, se colocaría en el orden en que se votase.

Señor Presidente — Tratándose de un artículo aditivo, si la Cámara lo resuelve así como muchas veces lo ha hecho, se le dará la colocación correspondiente.

Señor Fusco — ¿La Cámara o la Mesa puede hacerlo?

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Fusco — Lo que voy a proponer, es que la Cámara se pronuncie sobre el pedido de aumento de los sueldos de los tasadores de costas que yo formulé por escrito en tiempo oportuno.

La Comisión informante tomó en consideración mi proposición; pero no la aceptó en razón de que sus cargos no inhabilitan para el ejercicio de la profesión a los Directores de la Oficina de Tasación de Costas. Sin embargo, todos los que tienen contacto con los organismos judiciales, saben que la tarea de los Directores de las Oficinas de Tasación de Costas es lo suficientemente absorbente como para dejar escaso margen de tiempo para que les sea posible el desempeño de otras funciones. Además, estas oficinas desarrollan una actividad de máxima importancia en virtud de la cual el Estado y los particulares, por concepto de costas, perciben grandes cantidades de dinero. Por lo demás, los Directores de las Oficinas de Tasación de Costas no tienen perspectivas de ascensos, — y en algún caso, uno de ellos, lleva largos años en su oficina desempeñando con competencia, unánimemente reconocida su función, — sin la perspectiva de una mejora de la situación en que se encuentra.

Estas razones, así como el incremento del trabajo ejecutado por estas oficinas en estos últimos tiempos, justifican, a mi modo de ver, el aumento propuesto por mí.

Pero hay otra razón más que vale la pena tomar en consideración, y es la de que, según mis informes, cuando se sancionó el Presupuesto Judicial hoy en vigencia, hubo el propósito de establecer el aumento que yo he propuesto. No se llegó a él por un simple error de anotación de la Secretaría. En aquellos momentos se estudió la cuestión con más detenimiento, quizá, que ahora, y pesando las razones en pro y en contra que actuaban, se aceptó el aumento, que no llegó a cristalizar en virtud del error a que he aludido. En realidad, lo que yo me he propuesto, es reparar el error que entonces se produjo, error que vino a redundar en perjuicio de los tasadores de costas.

Por estas razones, insisto en mantener mi moción para que se eleve el sueldo a los tasadores de costas a 3.600 pesos anuales.

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor Representante Fusco.

(Se lee):

(Párrafo pertinente del informe de la Comisión): "Por lo que respecta a las enmiendas propuestas por el señor Diputado por el Departamento de Durazno don Antonio Gustavo Fusco sobre aumento de sueldo de los Escribanos Directores de las Oficinas de Tasación de Costas de 1.o y 2.o turnos, de $ 3.000 a $ 3.600 anuales y del sueldo de los defensores de pobres en lo Civil y Comercial de $ 2.400 a $ 3.000, vuestra Comisión, estudiando ambos casos, ha llegado a la siguiente conclusión: que los sueldos de los Directores de las Oficinas de Tasación de Costas están bien en $ 3.000, pues cada Director dispone de dos Auxiliares para el mejor desempeño de sus tareas y de una suma prudencial para gastos de alquiler de casa."

(Enmienda del señor Representante Fusco): "Auméntase el sueldo de los Escribanos Directores de las Oficinas de Tasación de Costas de 1.o y 2.o turnos a $ 3.600 anuales."

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Hace unos cuantos días yo presenté a la consideración de la Cámara un proyecto de ley que se refiere también al aumento de los sueldos de los tasadores de costas y a la regularización de la situación de esas oficinas, proponiendo, no solamente un pequeño aumento en el sueldo de los Directores y de los dos o tres empleados que existen en esas oficinas tasadoras de costas, sino también la creación de dos Auxiliares, que son absolutamente indispensables para el funcionamiento regular de esas dependencias.

Yo no sé si el señor Diputado Fusco propone que se creen esos dos Auxiliares.

Señor Fusco — Yo no me he referido a la situación de la oficina, porque no sería el momento oportuno para hacerlo ya que el Reglamento exige que cuestiones de ese orden se presenten con una anterioridad especificada en el Reglamento mismo. Me he referido exclusivamente a la situación de los Directores de esas oficinas pidiendo que se les aumente el sueldo.

Señor Andreoli — Lo que pasa en las oficinas tasadoras de costas es muy particular: resulta que en una de ellas, la Oficina de Tasación de 1.er turno, como no alcanzan los empleados que se fijan en la planilla del presupuesto respectivo, del sueldo del Director se tiene que quitar una cantidad para pagar a los demás empleados extraordinarios particulares. Algo análogo ocurre en la Oficina Tasadora de Costas de 2.o turno, según tengo entendido.

Tengo aquí una relación de los cometidos y de los asuntos que deben ser despachados por esas dos oficinas. La tarea no puede ser más abrumadora. Y por otra parte, la Alta Corte de Justicia ha dispuesto, por una de sus resoluciones, que no pueden permanecer los expedientes en esas oficinas por espacio mayor de ocho días y por el poco personal que tienen y las tareas extraordinarias, no es posible cumplir con esa resolución de la Corte. Es imposible con un escaso personal atender tanta tarea.

Me consta que uno de los Directores de esas oficinas, el de 1.er turno, se ha dirigido ya a la Alta Corte poniéndola en conocimiento de la anormalidad que se observa en el cumplimiento de los deberes de esa dependencia, y creo que hay opinión en la Corte en el sentido de que se regularice y se acuerden esos dos Auxiliares que reclaman los Directores o los Jefes de esas oficinas tasadoras.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante Ramírez.

Señor Ramírez — El señor Segundo, desde que se hizo cargo de la oficina de que es Director, paga él, de su peculio, parte de los empleados, porque sino no hay medio de cumplir el cometido de la oficina.

Señor Andreoli — Lo he dicho, y no es posible que el Estado permita que se realicen esas cosas.

Señor Fusco — Permítame.

Las razones del señor Andreoli constituyen un refuerzo de los argumentos hechos por mí e indican, al propio tiempo, la conveniencia de estudiar con toda urgencia el proyecto por él presentado, sin perjuicio de sancionar lo que yo propongo.

Señor Andreoli — Pero los dos Auxiliares son absolutamente necesarios.

Señor Fusco — Creo que no se puede proponer ahora, reglamentariamente.

Señor Andreoli—Si la Comisión aceptara y no hiciera cuestión de los dos Auxiliares, que son necesarios...

Señor De Luis — Tendría que consultar a los demás miembros de la Comisión. Por ahora, mantiene su criterio, porque cree que los Directores están en mejores condiciones, porque tienen Auxiliares, tienen casa, tienen gastos de oficina, que antes no tenían, y sin embargo, las oficinas marchaban, y, además, pueden trabajar como escribanos. Quiere decir que están en buenas condiciones.

Señor Andreoli — Yo tengo aquí un estado de los asuntos que han entrado, por ejemplo, en la Oficina Tasadora de primer turno. En el mes último de Agosto entraron cerca de setecientos expedientes. Es materialmente imposible despacharlos con tan escaso personal.

Señor De Luis—Yo tengo conocimiento de eso.

Señor Andreoli — ¿Y le parece que después de esta noticia se puede negar el concurso de dos Auxiliares más?

Esa oficina deja mil quinientos pesos...

Señor De Luis — Actualmente esa oficina deja alrededor de mil pesos.

El pedido del señor Diputado Andreoli se podrá tomar en cuenta una vez que presente un proyecto y lo fundamente y oigamos la opinión de la Corte también.

Señor Andreoli — Ya está presentado desde hace varios días.

Señor De Luis — Pero no ha pasado a Comisión, y la Comisión no lo ha podido estudiar.

Señor Andreoli — Ha pasado, porque es el trámite que le da la Mesa desde el primer momento.

Señor De Luis — La Comisión no lo tiene en su poder.

Señor Andreoli — Basta que la Comisión me prometa el pronto despacho del asunto para que yo no insista en lo demás del proyecto, y voy a acompañar por el momento esa proposición de que se aumente el sueldo a los Directores de las Oficinas Tasadoras. — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Quiero manifestar que yo fuí miembro informante en el presupuesto del Poder Judicial, y que no tengo absolutamente ningún recuerdo de que haya sufrido error la Secretaría en lo que se refiere a la discusión y resolución sobre el sueldo de los Jefes de las Oficinas Tasadoras de Costas. Me parece de mi deber descargar a la Secretaría de ese error que se le atribuye, y que, en lo que se refiere a mis recuerdos, no ha existido.

De manera que debe ser un error que ha padecido el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Yo no lo afirmo; yo dije que se me ha dicho.

Se me ha dicho que hubo el propósito de aumentar, y que por un error de anotación no se aumentó. Algún Diputado que formara parte de la Comisión de Presupuesto de la vieja Cámara podría decirlo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo aditivo.

Señor Andreoli — ¿Cuánto es el aumento mensual, señor Presidente?

Señor Fusco — De 250 pesos pasan a 300.

Señor Presidente — Cincuenta pesos mensuales.

Se va a votar

(Se vota. — Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y dos).

Si no hay oposición este artículo se pondrá en el orden que se había indicado como conveniente, es decir, pasaría a ser 8.o.

Léase nuevamente el artículo 17 del proyecto que pasa a ser 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Por cada hijuela que expidan los Actuarios, se pagará la mitad de lo que establece el artículo 5.o del arancel de escribanos de Enero de 1920, y nunca menos de diez pesos para cada hijuela."

En discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Minelli — El señor Diputado Carámbula y el que habla, hemos presentado a la Secretaría un artículo sustitutivo de que se acaba de leer. Solicito que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 17 (de los señores Representantes Minelli y Carámbula, sustitutivo de los artículos 17 y 18 del proyecto). "Por cada escritura judicial o testimonio de hijuela que autoricen o expidan los Actuarios, se pagará de acuerdo con la siguiente escala:

"Hasta $ 500.00, $ 57.50.

De más de $ 500.00 a 2.000, $ 7.50 más el 1 o|oo.

De más de $ 2.000 a 7.000, $ 22.50 más el 7.50 o|oo.

De más de $ 7.000 a 10.000, $ 60.00 más el 5 o|oo.

De más de $ 10.000 a 100.000, pesos 75.00 más el 3 o|oo.

De más de $ 100.000 a 200.000, pesos 345.00, más el 2 o|oo.

De más de $ 200.000 en adelante, pesos 545.000 más el 1 o|oo."

Señor Minelli — Hemos presentado este artículo en esta forma a efecto de obviar algunos de los inconvenientes anotados al discutirse el artículo presentado por la Comisión. En primer lugar, transcribiendo, como lo hacemos, la escala del arancel autorizado por los escribanos, sancionado por el Congreso de Escribanos del año 1920, no incurrimos en el error de darle fuerza legal a un instituto que no conocemos. En segundo lugar, comprendemos los dos artículos proyectados por la Comisión en uno solo, porque se aplica el mismo arancel para tasar los emolumentos de las hijuelas que para tasar los emolumentos por las escrituras que se celebran. Y por último, señor Presidente, establecemos que se cobrará de acuerdo con lo que el arancel establece, en lugar de reducirlo a la mitad, tal cual lo proponía la Comisión, por el hecho de que el arancel aplicado por la Alta Corte de Justicia para el cobro de los emolumentos correspondientes a las escrituras judiciales es inferior al que se aplica por los escribanos tratándose de escrituras privadas, y eso, en realidad, es una injusticia.

Esas son, señor Presidente, las razones que hemos tenido para presentar el artículo en la forma que se ha leído.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Yo creo que en la proposición formulada existe un evidente error, si es que he entendido bien lo que acaba de decir el señor Representante Minelli.

No tiene la misma importancia una escritura pública que una hijuela. La hijuela comprende, sencillamente, la parte que interesa a cada heredero en una partición, en tanto que la escritura pública tiene que estar revestida de todas las formalidades, y en caso de ser escrituras judiciales, de la relación completa del expediente. Me imagino que esta fué la razón que tuvo la Comisión para proponer que fuera la mitad del honorario establecido en el arancel el que se cobrará para las hijuelas. Es indudable que no es lo mismo, — después de verificada la partición y aprobada, — expedir a cada interesado la parte que le corresponde en las adjudicaciones, que los honorarios de la partición misma, que comprende todo lo más laborioso, lo más interesante y principal del trabajo. Por lo tanto, estimo que aquí, si no hay una explicación que satisfaga, desde luego, se comete un error dando el mismo valor e importancia para cobrar honorarios a las hijuelas y a las escrituras públicas, cuando, a mi juicio, indudablemente, ello es del todo diferente por su origen, por el trabajo que requiere y por sus condiciones del punto de vista notarial. Por lo tanto, creo que el artículo tal cual esta concebido encarecería enorme e injustificadamente la expedición de las hijuelas y debe ser rechazado.

La expedición de las hijuelas es un acto, puede decirse, mecánico que se reduce a expedir un testimonio de una determinada parte de la partición, y eso es muy distinto a la partición misma, y es muy distinto también, como acabo de decirlo, a la escritura judicial.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula — En las particiones por el arancel vigente sancionado por el Congreso de escribanos, cuando es el escribano el que forma la cuenta particionaria, se le asigna el doble de honorarios, teniendo en cuenta, precisamente, la labor de técnica profesional que requiere toda cuenta particionaria; pero en el artículo propuesto no se duplican los honorarios como lo hacen verdaderamente todos los escribanos cuando ponen esa doble labor de control y de trabajo científico, digámoslo así, en el estudio de los antecedentes para la confección de la cuenta particionaria.

Es por esa razón que los autores de la enmienda han equiparado la situación de los contratos en general con la situación de las hijuelas. — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

La diferencia la acabo de señalar.

Hacía argumento el señor Representante Ximénez de que el rol del escribano en las hijuelas es puramente mecánico. No es cierto que lo sea. Cuando el escribano en el supuesto caso confecciona la cuenta particionaria, no tiene un rol mecánico. — (Interrupciones).

En el supuesto en que se han colocado los autores del artículo, no agravan la situación, porque no es tampoco el hecho de que haya más o menos trabajo notarial en la expedición de la hijuela, sino la importancia del contrato mismo que hay que tener en cuenta. La importancia del contrato es un factor eficiente de la determinación del monto de honorarios.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Para demostrar que el señor Diputado padece un profundo error, — y es raro que lo padezca el señor Diputado Carámbula, — basta recordar que la hijuela es una simple derivación del trabajo preliminar, verdaderamente de fondo que constituye cualquier partición; y que la hijuela que principia con cuatro renglones diciendo: "hijuela de don Fulano de tal", se reduce a una simple relación, tomada de la partición, de los bienes que corresponden a cada uno. Eso no puede considerarse un trabajo superior ni de fondo ni técnico, que requiera más nada que lo que acabo de decir: esto es, la copia lisa y simple de una adjudicación.

Señor Carámbula — ¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Carámbula — Cuando se le presenta la partición hecha al escribano para que la copie en su protocolo, ¿cuánto percibe? ¿No está en la misma situación en que está la cuenta particionaria presentada al Juzgado, cosa que prohibe el arancel?

Señor Ximénez — El caso es absolutamente distinto. En todos los casos en que el escribano hace la partición por medio de escritura pública, tiene que expedirla íntegramente. Le está prohibido dar hijuelas, porque la ley de Escribanos establece, que ha de dar el texto completo de la escritura que autoriza. En cambio, en la partición judicial que, como se sabe, es presentada por duplicado, una queda en el expediente, y la otra va al Registro de Protocolizaciones. El escribano se limita después a expedir, como hijuela, la parte que comprende lo adjudicado. Por consiguiente es completamente distinto virtual, fundamental y legalmente un caso del otro. El escribano de Registro no puede expedir hijuelas, lo repetiré, el escribano ni puede expedir una copia de una parte del contrato si es autorizado por él y en la partición judicial precisamente, se hace eso: se expide parte del contrato para cada interesado, lo cual es muy diferente.

Señor Minelli — Yo no tengo ningún inconveniente en votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Yo no he propuesto ninguna fórmula, porque no he tenido tiempo de estudiar el caso que se plantea en este momento; me he opuesto a ella porque la considero inconveniente. — (Murmullos).

Señor Minelli — El artículo quedaría redactado, entonces, de la manera siguiente: "para cada escritura judicial que autoricen los Actuarios se pagará de acuerdo con la siguiente escala". Y después de transcribir dicha escala, se agregará el siguiente párrafo: "tratándose de testimonio de hijuelas, se cobrará el 50 por ciento de dicha escala". — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión el artículo aditivo propuesto por los señores Representantes Carámbula y Minelli?

Señor De Luis — Es el criterio de la Comisión, señor Presidente. Lo que propone el señor Diputado Minelli no es nada más que lo que ha sostenido la Comisión.

Señor Presidente — La Comisión retira los artículos 17 y 18.

Se va a votar el artículo propuesto por los señores Representantes Carámbula y Minelli que acepta la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 21. Los Actuarios cobrarán por cada título que anoten, $ 2.50."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve).

Se va a dar lectura de un artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Carámbula.

(Se lee):

"Artículo 22. (transitorio). En virtud del legado otorgado por don Juan P. Musto, los efectos de esta ley, en lo que se refiere a la Actuaría del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, se retrotraerán al 12 de Junio de 1926, inclusive."

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Brevemente voy a fundar el artículo transitorio que he propuesto. El extinto escribano Juan P. Musto, propietario de la Actuaría de los Juzgados de lo Civil de 2.º y 3.er turnos la ha legado al Estado. Ocurrido el fallecimiento y tratándose de un legado de especie cierta, ha pasado de pleno derecho a propiedad del Estado; pero es el hecho que el Estado no ha tomado posesión hasta ahora del legado, y como en el artículo 1.º de esta ley está comprendida la ocupación inmediata de la Actuaría del Juzgado de 3.er turno, el artículo propuesto tiende a arreglar esa situación de hecho.

Dada la premura del tiempo, no me extiendo en mayores consideraciones. Lo haría, siempre que fuera necesario.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Me parece que en este proyecto falta un artículo análogo al que se sancionó en las últimas leyes de presupuesto, por ejemplo, en el presupuesto judicial; un artículo que establezca que el cambio de denominación del cargo, no significa cesantía de los empleados y que, por consiguiente, los mismos funcionarios que desempeñan el cargo actual, seguirán desempeñando dichos cargos, aun cuando la denominación sea distinta.

Varios señores Representantes — Está establecido.

Señor Colistro — Existe ese artículo en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Antuña — En virtud de las aclaraciones hechas, no insisto.

Señor Presidente — (El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Sánchez Varela — ¿Cuándo continuará esta sesión permanente?

Señor Castillo — Hago moción, señor Presidente, para que se haga un cuarto intermedio hasta el martes a las 16 horas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Castillo, para que se haga un cuarto intermedio hasta el martes a las 16 horas.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cincuenta y ocho).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las **16 horas y** 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

99 SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 3 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el doctor Francisco Ghigliani sobre adquisición del cerro Arequita para ubicar en él la tumba del pintor nacional Pedro Blanes Viale.
4—Comisión Investigadora de las obras del Palacio Legislativo. — Renuncia del señor Representante don Bernardo Rospide.
5—Licencia concedida e integración de la Comisión Investigadora de las obras del Palacio.

ORDEN DEL DÍA:

6—Aguas corrientes de Montevideo.— Ampliación de servicios. — (Continuación de la discusión).
7—Trabajo de la Honorable Cámara. —Moción para que se sesione los días lunes, miércoles y viernes de la presente quincena de 16 y 30 a 18 y 30.—(Debate y aprobación de la misma).

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Puyol, Ramírez, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Vannelli, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puig, Simois y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Bellán, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Galmes, Migliaro, Oficialdegui, Rodríguez Fabregat, Vázquez y Vianna.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Bellini Hernández, Berro, Carnelli (don Lorenzo), Forteza, Gómez (don Eugenio), Mata, Menéndez (don J. Vital), Pedragosa Sierra, Perichón, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schekleton, Suánez Olivera, Vidal y Vidart.

Total: 17.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un proyecto por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos de las oficinas dependientes de la Comisión del Palacio Legislativo."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se destina la suma de $ 81.839.16 para cubrir el presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Julio y Agosto del corriente año."

—Archívese.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Aniceto Patrón, relacionados con el dragado del puerto de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Administrativos, integrada, se expide en el proyecto por el cual se amplía la ley de 26 de Octubre de 1925 sobre retiro policial."

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos informa el proyecto por el cual se aprueba la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, celebrada entre la República y el Reino de Suecia."

—Repártanse.

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Obras Públicas el envío del anteproyecto de construcción del muelle C y su costo."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor Representante don Manuel Rodríguez Alonso solicita licencia para faltar a las sesiones del corriente mes."

—Se votará oportunamente.

Pedidos de pensión, etc,:

"Doña Esmeralda Acosta y doña Balbina Mesone de Silveira."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani presente el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a adquirir el Cerro de Arequita en el que se ubicará el sepulcro del pintor nacionar Pedro Blanes Viale.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales la suma que demande la adquisición del Cerro de Arequita, construcción de la tumba e inhumación de los restos del pintor Blanes Viale.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Francisco Ghigliani, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Habiendo presentado renuncia de la Comisión Parlamentaria Investigadora del Palacio Legislativo, desearía que se diese lectura de la misma para que se conozcan los motivos que he tenido para hacerlo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti.

Señor Presidente:

Habiendo sido designado por la anterior Presidencia, para formar parte de la Comisión Parlamentaria investigadora de las Obras del Palacio Legislativo, cumplo con el deber de manifestar que luego de estudiar detenidamente mi posición en este asunto me creo obligado

a declinar la deferencia de que he sido objeto, por las causas que expreso a continuación.

Cuando en la Legislatura anterior se nombró la referida Comisión y se incluyó mi nombre entre los de sus componentes, fuí a cumplir en ella con mis obligaciones, convencido de que a breve plazo la Honorable Cámara tendría nuestro informe y quedaría en condiciones de dictar su fallo al respecto. En tal sentido, me preocupé de despachar los asuntos que en la Comisión se me encomendaron; y así lo hice, formulando al propio tiempo moción en su seno, por reiteradas veces, para que fuéramos informando a la Cámara sobre aquellos puntos que ya teníamos estudiados. Esta moción no prosperó, aduciéndose, que era necesario presentar un informe de conjunto, insistí, también, sin resultado, argumentando que corríamos el riesgo de que se terminara el período legislativo, sin haber cumplido el mandato de la Cámara; y que tratándose de una cuestión tan grave, convenía ir informando sobre nuestra labor a medida que íbamos avanzando en la misma, máxime teniendo en cuenta que había puntos acerca de los cuales, por mucha que fuera nuestra capacidad de trabajo y nuestra buena voluntad, no podríamos pronunciarnos.

Finalmente, ya al terminar la anterior Legislatura, opté por presentar a la Cámara un informe personal, que abarcaba el estudio de los asuntos cuya investigación me encargó la Comisión, — ante la cual, previamente, lo expuse, sin que fueran rebatidas mis conclusiones, — y el de otros, cuya comprobación realicé por mi cuenta.

El Parlamento ya conoce ese informe. No ha sido rectificado, ni se ha debatido, ni siquiera se ha dictado a su respecto, ninguna resolución. Sólo se dijo que el informe de la Comisión investigadora estaba por concluirse, prometiendo solemnemente algunos de sus miembros, que se presentaría antes de finalizar el mes de Noviembre del año pasado.

Hasta la fecha, — y de esto hace varios meses, — no se ha presentado. Entiendo, por esto, — como, por otra parte lo dije entonces ante la propia Cámara, — que mi gestión en la Comisión investigadora terminó con esa incidencia y que debo limitarme ahora a esperar el informe que la misma presente; informe que, como dejo expuesto, fué prometido para antes que terminara la Legislatura anterior, y aún está por hacerse.

Insisto, en consecuencia, en el propósito de renunciar el cargo con que se ha dignado honrarme la anterior Presidencia. Al propio tiempo me complazco en expresar al señor Presidente, que estoy a órdenes de la Comisión investigadora, — al solo objeto de aclarar cualquier punto de mi informe, — siempre que ella lo juzgue conveniente.

Quiera aceptar, señor Presidente, las protestas de mi más alta consideración.

B. Rospide.

Montevideo, Setiembre 1.º de 1926.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Rodríguez Alonso.

(Se vota. — Afirmativa: Unanimidad. Sesenta y dos votos).

En virtud de la renuncia del señor Representante Rospide, se integra la Comisión del Palacio con el señor Diputado Migliaro.

6

Se entra a la orden del día con el asunto relativo a la provisión de aguas corrientes a la ciudad de Montevideo.

El señor Diputado Fusco había propuesto reconsideración de la cláusula 4.a.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo voy a insistir en el pedido de reconsideración de la cláusula 4.a del convenio celebrado por la Empresa de Aguas Corrientes, porque no me parecen en ninguna forma valederas las razones expuestas, para oponerse a mi pedido de reconsideración, por el señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo le voy a ahorrar, probablemente, al señor Diputado la exposición que pensaba formular, porque, contrariamente a lo que él presume, y contrariamente a lo que se ha dicho en la sesión anterior, ha podido ser atendida, y creo que en toda su plenitud, la proposición que formulaba el señor Diputado Fusco para que se reconsiderarse el artículo 4.o al solo efecto de establecer una situación especial en lo que se refiriera al empleo del alúmino férrico por parte de la Compañía de Aguas Corrientes.

De manera que si el señor Diputado Fusco no tiene inconveniente, yo le pediría me permitiera sustituirlo en el uso de la palabra.

Señor Fusco — ¡Cómo no! Con mucho gusto; siempre que sea para darme satisfacción.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Héctor R.)—Bien, señor Presidente.

En una de las sesiones anteriores, cuando hizo la proposición a que se refiere el señor Diputado Fusco, yo dije que sin entrar a juzgar la justicia de su pedido, como miembro informante de la Comisión debía oponerme a la reconsideración del artículo ya sancionado anteriormente, porque éste es uno de los que debe considerarse como esenciales del convenio que tratamos, puesto que él establece las exenciones de que disfrutará la Empresa a cambio de las ventajas y de la gratuidad que ella acuerda a la Comuna de Montevideo y al Gobierno Central en el uso del agua.

No parecía lógico que se modificaran las disposiciones de un carácter sin tener en cuenta lo que ellas podrían repercutir en las del otro; pero como indudablemente la proposición era muy simpática, desde que se trataba de la protección a una industria nacional, el miembro informante creyó de su deber examinar en toda su magnitud y hasta estudiar lo que ella pudiera representar del punto de vista de la erogación para la Empresa, a objeto de ver si era el caso compensarla en algunas de las facilidades o franquicias que ella da por su parte al Estado; pero señor Presidente, se trata de una cantidad no considerable. Según mis informes, — ratificados, por otra parte, por uno de los señores Diputados proponentes, el señor Diputado Batlle Berres, — a lo sumo puede importar como erogación para la Empresa el imponerle el pago de derechos aduaneros por el alúmino férrico que introduzca, una suma que oscilaría entre siete o nueve mil pesos al año.

En estas condiciones, y tratándose como se trata de proteger a una industria establecida en el país, — lo que hace simpática la iniciativa, — el miembro informante cambió ideas con algunos miembros de la Comisión y con la Empresa de Aguas Corrientes y ésta se ha manifestado dispuesta a aceptar esa modificación que creí de mi deber consultar también con el señor Diputado Batlle Berres. El señor Diputado Batlle Berres me manifestó que estaba conforme con la redacción que se concertó y de la cual voy a dar lectura por si también satisface al señor Diputado Fusco.

El inciso aditivo del artículo ya sancionado diría lo siguiente:

"Aun cuando la Empresa gozará del régimen de absoluta liberación de derechos aduaneros por la totalidad de los elementos que importe para la extensión, conservación y explotación del servicio, como excepción de lo establecido en el párrafo anterior, ella abonará los derechos correspondientes sobre el alúmino férrico que importe, siempre que pudiendo adquirir el producto nacional en igualdad de precio, cantidad y poder coagulante, optase por el extranjero."

Pero para que no quede librado exclusivamente al capricho o voluntad de la Empresa utilizarlo o no, se agregaría una disposición que diría lo siguiente: "En caso de desacuerdo, resolverá el Consejo Nacional de Administración"; sistema que se ha establecido para liquidar las diferencias que existan entre la Comuna y la Empresa, en todas las demás cláusulas del convenio que estamos tratando.

De modo, señor Presidente, que como miembro informante de la Comisión, no insisto en que no se reconsidere el artículo 4.o ya sancionado, si la reconsideración es al solo objeto de introducir esta cláusula, de la que acabo de dar lectura, y que paso a la Mesa.

Señor Fusco — El desacuerdo podría referirse a que la Empresa dijera que el sulfato no sirve y el Instituto dijera que sí. ¿No es eso?

Señor Berreta — Lo grave de este asunto es que se atenta contra todas las autonomías municipales, porque la provisión de agua es un servicio municipal. — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si el que contrata el servicio, el que hace el convenio, es el Gobierno Nacional, y sobre todo que en este caso concreto a quien le interesa es al Gobierno Nacional.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo me felicito, señor Presidente, — y es natural que así sea, — de que mi proposición haya tenido al fin el éxito favorable de que informan las palabras del señor Diputado Gómez. Pero, por eso mismo, quiero puntualizar esta circunstancia especial: la que consiste en demostrar cómo es de extraño el estado de espíritu de los miembros de la Cámara que quieren a todo costo sancionar este convenio tal como la Empresa lo acepta, que en la sesión anterior, en que yo hice el pedido de reconsideración, "a priori", y sin ningún análisis, se opusieron terminantemente a él. Ellos mismos han tenido que reconocer ahora que la oposición de entonces era tan infundada, que ha podido llegarse a la solución favorable por mi propuesta.

Pero lo fundamental es esto, señor Presidente: si en aquel momento se hubiera votado por simple predisposición de espíritu de los miembros de la Cámara partidarios del convenio, no se hubiera obtenido la ventaja que yo reclamaba, porque ellos estaban decididos de primera intención a cerrarse a la banda sobre mi proposición.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Permítame.

Creo haber dicho, — tal vez no lo dije con bastante claridad, — que se trata de cláusulas que establecen las condiciones financieras, digamos así, que rigen el convenio, y no era procedente pronunciarse en un sentido sin ver la repercusión que esa modificación pudiera tener desde el otro punto de vista en que también debe apreciarse este convenio.

Señor Fusco — Exactamente; pero lo cierto es esto: lo que nosotros hacíamos

era un simple pedido de reconsideración. La reconsideración dejaba abiertas las puertas para el ulterior y detenido estudio del asunto.

Pues bien: la negativa versaba sobre el pedido de reconsideración; y que la negativa era una negativa infundada, y que la negativa era una negativa inconveniente, lo viene a probar el hecho de que haya bastado el transcurso de cuarenta y ocho horas para que lo que yo proponía se acepte por todos.

Me limito a dejar constancia de esta circunstancia, para dar oportunidad a que se sancione el asunto.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Quiero decir breves palabras con respecto a la proposición del señor Diputado Héctor Gómez: que si bien es cierto que yo he aceptado la propuesta tal cual la trae el señor Gómez con respecto a la nueva forma a darse al articulado, es porque creo que de esta manera se consigue algo; el articulado va a quedar un poco mejor de lo que estaba antes; se defienden un poco más los intereses del Estado; pero yo creo que estamos todavía muy lejos de la solución ideal, de la solución realmente justa que sería ir derechamente a imponer impuestos a los sulfatos albúminos extranjeros, a objeto de defender la industria del Estado creada por el propio Estado.

Es claro que esta situación, — que sería la más justa y sería la más simple, — la otra parte no la acepta. También es cierto que a pesar de los votos batllistas de la Cámara, entre la mayoría que ha podido hacer el sector oribista y el sector riverista, va a salir el contrato como a ellos se les ocurra; y entonces todas las pequeñas cosas que se puedan ganar son pequeñas batallas que hay que dar y son pequeñas correcciones que se hacen al proyecto de contrato mejorándolo un poquito más.

Vuelvo a repetir que si he estado en un todo con la proposición del señor Gómez, es porque no he podido sacarle todavía una fórmula más amplia y más justa.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración del artículo 4.o.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis).

Léase el agregado propuesto por la Comisión al final del parágrafo a) del artículo 4.o.

(Se lee):

"Aun cuando la Empresa gozará del régimen de absoluta liberación de derechos aduaneros por la totalidad de los elementos que importe para la extensión, conservación y explotación de sus servicios, como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, ella abonará los derechos correspondientes sobre el alúmino férrico que importe, siempre que pudiendo adquirir el producto nacional en igualdad de precio, cantidad y poder coagulante, optase por el extranjero. En caso de desacuerdo, resolverá el Consejo Nacional de Administración."

Se va a votar el artículo con el agregado leído.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Es para dejar constancia de que las observaciones que la bancada batllista está haciendo al contrato con la Compañía de Aguas Corrientes no han tenido por resultado y menos por objeto entorpecer el aprovisionamiento de agua a la ciudad, sino que han tenido por resultado y por objeto, defender los intereses del país, y este ha sido un caso.

Según las declaraciones del señor miembro informante, el agregado que acaba de aprobarse, representa, o bien nueve mil pesos anuales más de entrada para las rentas públicas, o bien la colocación de un producto elaborado por el Instituto de Química Industrial del Estado.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Léanse las cláusulas siguientes.

(Se lee):

"11.a Si en la actualidad existiera algún impuesto no especificado en este convenio o algunos de los incluídos en él fuera resistido por la Empresa y hubiere dado origen a un litigio ante el Poder Judicial o el Administrador, en cualquier caso se estará a lo que resuelvan las autoridades competentes."

"12.a Este convenio no importa la prórroga a favor de la Empresa de los monopolios ni de los privilegios del contrato primitivo, anteriormente caducados, quedando el Gobierno y la Empresa en cuanto a sus derechos respectivos, y fuera de las obligaciones que se pactan, en la misma situación jurídica en que se encuentran en el momento de estipularlo, según los contratos y convenios vigentes."

"13.a La duración de este convenio será de doce años a contar desde la promulgación de la ley que lo autorice."

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Las cláusulas no van a ser consideradas parcialmente?

Señor Presidente — La Cámara resolvió que solamente se consideraran las enmiendas propuestas.

Señor Castillo — Ya propuestas o que se propongan.

Señor Presidente — O las que se propongan, pero deben formularse.

Señor Castillo — Entonces está en discusión la cláusula número 12.

Señor Presidente — En realidad debería darse por aprobada, porque no se habían hecho observaciones.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se reconsidere a objeto de que el señor Representante Castillo pueda hacer las observaciones que desee.

Señor Presidente — Si no hay observación se procederá así sin necesidad de reconsideración, que no correspondería en este caso.

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Señor Presidente: a raíz de las manifestaciones que hice ayer respecto de la cuestión jurídica fundamental de las obligaciones de la Compañía y de los derechos del Estado, se me contestó por el señor miembro informante, — y creo que también por el señor Representante García Morales — cuando yo me referí a la cuestión de la obligación de la Compañía de abastecer a la ciudad de Montevideo, que el contrato primitivo establecía un límite dentro del cual la Compañía estaba obligada a servir a la ciudad y más allá no.

Esta cuestión me parece fundamental, y como no la he encontrado la limitación aludida en el contrato primitivo, ni tampoco en la oferta del señor Fynn, desearía que el señor miembro informante me manifestara dónde está la cláusula que pone límites a la extensión de la ciudad dentro de la cual la Compañía de Aguas Corrientes está obligada a suministrar el agua.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Representante, probablemente, se limitó a leer el contrato; pero si hubiera leído la propuesta del señor Fynn que fué aceptada en el año 67, y el informe del señor Mackinon, en virtud del cual el Gobierno la consideró como la más conveniente, hubiera visto cómo, en distintas cláusulas de la proposición del señor Fynn que se ajustaba al llamado a propuesta que se había hecho anteriormente, no se habla sino de los límites de la ciudad de aquel entonces; y en el contrato del año 67, en el acápite, se dice: "Que se acepta la propuesta del señor Fynn con las siguientes modificaciones y adiciones". La propuesta se refiere a la provisión de agua para la "ciudad". De ella hablan las dos primeras cláusulas, y en la cláusula 6.a de la propuesta del señor Fynn, se dice:

"Los caños desde Santa Lucía hasta el ejido de la Capital serán de dos piés de diámetro" (porque era del ejido para adentro donde empezaba la distribución) "y los de arranque desde este punto a tomar en línea el centro de la ciudad, serán la mitad del diámetro de los primeros, y la ramazón a las distintas calles, de cuatro pulgadas también de diámetro."

La cláusula 9.a, que fué desestimada por una concesión especial que pedía el señor Fynn, dice: "Se hará obligatoria a toda propiedad que se construya en la nueva o vieja ciudad, tomar de la Empresa, el agua necesaria, y a las que no tengan aljibe la obligación de hacerlo, o en su defecto tomarla de la Empresa".

El contexto de todas estas disposiciones y además el propio llamado a propuestas hecho durante el Gobierno del general Flores, demuestra que el servicio de aguas corrientes se hacía para el límite urbano de la ciudad de Montevideo y no para toda la Capital de la República.

Señor Castillo — ¿Eso es todo?

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor Representante; no le puedo decir que es todo. Estoy dando una brevísima explicación.

Además, esto ha sido reconocido por decretos sucesivos del Poder Ejecutivo; ha sido establecido también en los arreglos que ha hecho la Empresa con posterioridad y en todos sus tratos con la Municipalidad.

Cada vez que se ha puesto el agua fuera del límite de la ciudad, se ha dado un permiso especial. La Empresa, en reiteradas oportunidades, ha manifestado que su obligación alcanza hasta Miguelete y Propios. Así lo ha reconocido el Estado. Yo no podría citarle de memoria al señor Diputado los decretos y arreglos...

Señor Castillo — Yo no he querido forzar la memoria del señor miembro informante, sino solicitar de él todos los datos que pudiera darme sobre el particular.

Yo encuentro que ninguna de las cláusulas que el señor miembro informante acaba de citar, determinan el límite para el servicio de agua dentro de la ciudad. En primer término, no lo establece de ninguna manera la oferta del señor Enrique Fynn. La oferta del señor Enrique Fynn dice textualmente: "Enrique Fynn, ciudadano oriental, propone al Superior Gobierno abastecer de aguas corrientes esta ciudad en la forma que en seguida determina". — (Interrupciones).

No se puede discutir que la obligación era de abastecer de agua a toda la ciudad. No se podía haber contratado de otra manera. Hubiera sido necesario una cláusula expresa para limitar la obligación de la Compañía.

No existiendo una cláusula así, la Empresa no podía decir: "Hasta aquí hago el servicio y de lo demás se ocupará el Estado", porque después de haberle otorgado éste la concesión del servicio con las servidumbres necesarias, y de haberle dado la base principal del negocio— que es el servicio de la parte más poblada—no podía la Compañía decir que del resto de lo que no iba a rendir nada, de lo que representara puro gasto y ningún beneficio, se hiciera cargo el Estado. Luego, pues, es evidente, y no se me po-

drá citar una sola cláusula en contrario, que la Compañía tiene la obligación absoluta de servir de agua, por este contrato, a la ciudad de Montevideo en todos sus límites, en todo lo que sea ciudad de Montevideo.

Como he dicho, ni en la propuesta Fynn ni en el contrato-ley que acepta esa propuesta—que es el que determina las obligaciones y derechos recíprocos de la Compañía y del Estado—hay una sola palabra que limite esa obligación más que dentro de la extensión de la ciudad. Por esto es que yo considero que se está cometiendo un error al considerar este contrato.

Se ha partido de la base de que el Estado no tenía cómo obligar a la Empresa, para servir debidamente de agua a la ciudad de Montevideo. Así resulta de la lectura de la exposición de motivos que acompaña al contrato, en la cual se dice: no se tiene tiempo de hablar de otras fórmulas, porque estamos bajo la amenaza de que la ciudad se quede sin agua. Parece entenederse que el Estado no tiene como obligar a la Empresa a servir debidamente a la ciudad de Montevideo. Sin embargo, la verdad es otra, porque si el contrato está en vigencia en la parte fundamental, que es el servicio mismo, la Empresa está obligada a realizarlo, no a medias, sino satisfactoriamente.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a leer una parte del informe de la Dirección de Obras Públicas en la presentación de todas las propuestas que dieron nacimiento a este contrato.

De paso, observaré a la Mesa que antes de iniciarse el incidente que arrancó con la moción del señor Diputado Fusco, yo estaba en el uso de la palabra al vencerse la quincena pasada, y estaba en el uso de la palabra para pedir la reconsideración, primero, y luego la modificación de la cláusula 7.a, precisamente porque fijaba límites a la ciudad de Montevideo, cosa que no había ocurrido nunca.

Yo pretendía demostrar—más o menos como propone ahora el señor Diputado Castillo—que la Empresa, con toda habilidad, estaba aprovechando esta oportunidad para arreglar las circunstancias futuras a sus conveniencias, es decir, para fijar un límite que no estuvo en la concesión primitiva. Ahora oirá la Cámara las palabras con que se encabezaba el informe de la Comisión de Obras Públicas a las cuatro propuestas presentadas.

La primera propuesta era de los señores Fanor Cumplido y Tomás Lacueva; la segunda la de Augusto Las-Cazes y Compañía, la tercera de Leopoldo Rughi y la cuarta de don Enrique Fynn. El encabezamiento es bien claro. Dice así: "Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas: Una de las mejoras más deseables es, indudablemente, la que reclama la urgente necesidad de adoptar un sistema para proveer de agua a esta ciudad, pero de tal modo, que abastezca a toda la población, teniendo en vista su aumento, sus fuentes públicas y baste también para establecer corrientes que mantengan el aseo de los caños maestros. Este problema, aunque de suma dificultad, no es imposible, y lo considera el infrascripto realizable".

Es decir, que está clarísimo, señor Presidente: ya entonces, no sólo se hablaba de la ciudad, sino que se tenía en vista —tenía que ser así—ese aumento de desarrollo. — (Diálogos entre los señores Representantes Nieto Clavera, Castillo, García Selgas (don Gilberto) y Fusco).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! No se puede llevar el debate en esta forma dialogada. Tiene la palabra el señor Diputado Castillo.

Señor Castillo — Los límites, entonces, en la época del contrato, eran los mismos que ahora: Propios y el Miguelete. Luego, sobre una parte fundamental del asunto están de acuerdo los que me impugnan con lo que yo afirmo. Dentro de aquellos límites, que son los mismos de ahora, es evidente e indiscutible la obligación de la Compañía de servir a la ciudad.

Toda el agua que haga falta a la ciudad dentro de esos límites, la Compañía debe darla; debía darle entonces y debe seguir dándola con mayor razón ahora. Sin embargo, señor Presidente, para urgir la aprobación de este convenio, se esgrime la amenaza a que ha recurrido más de una vez la bancada oribista, de decir que la ciudad puede quedarse sin agua si el nuevo contrato no se acepta de inmediato.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite el señor Diputado?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No es lo que el señor Diputado manifiesta. Lo que hay es que fuera de esos límites, Montevideo tiene 100.000 habitantes que no disfrutan del servicio de agua potable.

Señor Castillo — Esa es otra cosa.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Esa es la cosa que se ha sostenido al decirse que la ciudad está sin agua.

Señor Castillo — Eso sería una conquista muy relativa.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si me permite terminar la interrupción—y aunque me aparte un poco de la cuestión —diré que lamento no tener más elementos aquí a mano para demostrar que siempre el principio ha sido que la obligación y los derechos de la Empresa estaban limitados al servicio entre el Miguelete y Propios; y le voy a leer dos o tres disposiciones del convenio vigente, del año 1901, que fué hecho por gente que entendía mucho las cosas que estamos discutiendo.

Dice, por ejemplo, el artículo 3.o: "Los conventillos, dentro de los límites de la ciudad donde existan cañerías, obligados como están por disposiciones municipales a tener servicio de aguas corrientes, pagarán un consumo mínimo mensual", etcétera, etcétera; y el artículo 4.o dice: "Los tambos y caballerizas situados dentro de los límites de la ciudad, obligados a tener servicio", etcétera, etcétera y así los artículos sucesivos, cuando hablan de la extensión del servicio, se refieren siempre a los límites de la ciudad, porque eso fué entendido en el año 67 hasta el momento actual.

Eso la Empresa no lo discute. La Empresa entiende que si tiene que llevar un caño fuera de Propios, no lo podrá hacer sin autorización expresa del Estado, porque nadie está obligado a hacer servidumbre obligatoria. Es un elemento más para demostrar cómo siempre fué el concepto "dentro de los límites de la ciudad".

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Diputado Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Fusco — El argumento del señor Diputado Gómez...

Señor Gómez (don Héctor R.) — No son argumentos: son hechos.

Señor Fusco — ... Los hechos que el señor Diputado Gómez invoca, deben interpretarse estrictamente en contra de la tesis que el señor Diputado Gómez sostiene, porque, precisamente, cuando se ha querido la concesión referir a los límites de la ciudad, lo ha dicho expresamente en determinados casos, taxativamente enumerados, en tanto que cuando ha hablado de la obligación de abastecer de agua, no ha hablado de los límites de la ciudad. Quiere decir que todas éstas son derogaciones de criterio aplicadas en detalle a determinados casos, y por eso mismo determinados expresamente.

La conclusión es, pues, la contraria de la que saca el señor Diputado Gómez, y es la que debe sacarse.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es la que han sacado los Jueces y Fiscales del Estado siempre que han tenido que tratar esta cuestión.

Señor Castillo — Insisto en que es una cosa indiscutible que la Compañía está obligada a servir todos los barrios de la ciudad de Montevideo dentro de los límites actuales. De esto no puede dudarse.

Además la ciudad de Montevideo, como todas las ciudades, se extiende paulatinamente y cambia de límites, y la obligación de la Compañía es servir a la ciudad dentro de los límites que oficialmente tenga.

Naturalmente que el Estado podría cometer un abuso, al fijar los límites para el servicio, pero este no sería el caso, porque aquí nos encontramos, según la declaración del propio miembro informante, que fuera de los límites actuales de la ciudad, hay nada menos que cien mil habitantes que necesitan agua corriente y no la tienen. Acaso sería forzar lo lógico y lo natural, decir que la ciudad comprende esos barrios donde hay cien mil habitantes, barrios próximos, servidos por las Compañías de Tranvías, servidos por la Usina Eléctrica del Estado, etc., etc.

El señor Diputado Rossi, en su exposición dijo que este contrato que está considerando la Cámara, es un contrato preparado por la Compañía al cual el Gobierno le prestó su aceptación sin mayores variaciones.

En verdad que esto que afirmaba el señor Diputado Rossi se manifiesta claramente en el mismo contrato.

Por ejemplo, la Compañía pretende satisfacernos y halagarnos diciendo que por este contrato se dará agua a treinta y siete barrios que sin el contrato no serían servidos por la Compañía, ni habría manera de obligar a ésta a que lo hiciera.

En un rápido estudio que he hecho de este asunto, me he encontrado que dentro de esos treinta y siete barrios, hay por lo menos seis, sumamente importantes, que están dentro de los límites actuales de la ciudad y dentro de los límites de la ciudad en el tiempo en que se hizo el convenio primitivo, lo que quiere decir que se ofrece al país, a la Cámara y a los Poderes Públicos una solución engañosa en virtud de la cual parece que se da mucho más de lo que realmente obtendremos, porque con respecto a estos seis barrios, indiscutiblemente, la Compañía tiene obligación de abastecerlos de agua.

Señor Nieto Clavera—¿Me permite, señor Diputado?

Señor Castillo—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Nieto Clavera—La Empresa, según tengo entendido, manifiesta que no es que no quiere, ni que no tiene la obligación, sino que no puede darles agua, porque no le permiten los elementos de que dispone, contemplar la situación de esa cantidad de habitantes que no tienen aguas corrientes.

Señor Castillo — Pero admitir lo que la Empresa diga, es una enormidad, porque eso es declararse incapaz para cumplir su obligación, es inadmisible.

Señor Nieto Clavera—No pudo prever la Empresa la población de Montevideo

a los veinte o treinta años, y esa es la situación actual.

Señor Fusco — Pero nadie le impidió que hiciera las obras de ampliación.

Señor Nieto Clavera—Pero la situación precaria en que está la Empresa...

Señor Castillo — Entonces, podríamos comprar muy barata la Empresa.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Castillo—En primer término, señor Presidente, lo que dice el señor Diputado Nieto Clavera, no es exacto.

La Empresa se ha encontrado ya, en virtud del crecimiento normal de la ciudad, en esa circunstancia en que dice que se encuentra ahora, y con los elementos primitivos no pudo seguir sirviendo a la ciudad. ¿Qué hizo entonces? Lo que estaba obligada a hacer, lo que le convenía hacer: ampliar sus instalaciones tres veces, como lo ha hecho ya.—(Interrupciones de los señores Representantes Nieto Clavera y Rossi (don César I.).

Ahora el señor Diputado Nieto Clavera nos dice que la Empresa se encuentra en condiciones precarias. — (Interrupciones).

Sería muy deseable que esto fuera cierto, porque entonces el Estado estaría en condiciones de expropiar la Empresa sin hacer mayor sacrificio. Sin embargo, se sabe bien que cuando se intentó esta operación, la Empresa reclamó muchos millones, y creo que con razón, hasta cierto punto, porque es evidente que está realizando un gran negocio a expensas del país.

Insisto entonces en que este contrato tiene apariencias engañosas, que es una verdadera píldora dorada. Hay que sacarle la parte dorada para que se vea lo que realmente es.

Por lo pronto afirmo que de los treinta y siete barrios nuevos hay seis que están dentro de la ciudad, dentro del límite actual y dentro del límite en que se hizo la concesión, barrios que tienen pleno derecho a que la Compañía los sirva, sin necesidad de un nuevo convenio. Son esos barrios el indicado con el número 12, barrio Terra por Larrañaga; el 25, barrio Belgrado por Chacabuco hasta Garibaldi; el indicado con el número 27, barrio Paysandú por Leandro Gómez hasta Azambuya; el 29, Vilardebó por Junta Económico-Administrativa hasta Boulevar Artigas; barrio 30, Solís por Ojeda desde Larrañaga hasta Mauá, y barrio 35, Camino Propios al Sur de Aldea.

Todavía es curioso, señor Presidente, la forma en que se establece que la Empresa dará agua a estos barrios después del contrato proyectado. En la situación actual está directamente obligada a darla, y por este contrato hay que seguir un procedimiento para conseguir que esos barrios tengan agua. Es necesario, de acuerdo con la cláusula 7.ª, que sea solicitada el agua, que luego se expida sobre el asunto el Municipio, y, en caso de discrepancia entre el Municipio y la Empresa, que resuelva el Consejo Nacional de Administración.

Quiere decir, señor Presidente, que teniendo la ciudad un derecho pleno a que se le sirva agua en esos barrios, resulta que por este convenio para dar agua a esos barrios va a ver que seguir un procedimiento en el cual podrá oponerse con algún derecho. Todavía dice la cláusula 8.ª: "Dentro del radio comprendido entre Propios y el arroyo Miguelete, la Compañía se compromete a elevar el agua a un máximun de altura de ocho metros sobre los puntos más altos de ese radio. Fuera de él, la Empresa continuará como hasta el presente, llevando el agua hasta la altura que le permite la presión de sus instalaciones".

En esto volvemos a dar un paso atrás con el nuevo convenio, porque mientras por el contrato primitivo la Compañía se obliga sin condiciones a dar agua dentro de este radio, resulta que ahora la dará hasta donde se lo permita la presión de sus instalaciones. Quiere decir que la Compañía, siguiendo, es natural, su línea de conducta, que es la de hacer el servicio con la mayor economía posible dará agua hasta donde las actuales instalaciones se lo permitan. — (Interrupción del señor Representante Rossi, don César I.).

Señor Presidente: yo creo haber dado pruebas importantes en el sentido de que este contrato que está a consideración de la Cámara, debe estudiarse más seriamente de lo que lo ha sido hasta ahora. Tengo entendido que ha sido objeto de estudio nada más que por una Comisión de la Cámara, la de Obras Públicas. ¿No es así, señor Diputado Gómez?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor.

Señor Castillo — Creo que habría gran conveniencia en someterlo también a la consideración de una Comisión especial o de alguna de las que ya existen, que debía considerarlo del punto de vista jurídico determinando en primer término cuáles son los derechos actuales de la Compañía y del Estado y cuáles son las consecuencias de las nuevas cláusulas, porque realmente, a primera vista, se observa que son inconvenientes muchas de ellas.

Hasta ahora, por ejemplo, la Cámara ha estado partiendo de la base, — y yo lo entendí así, — de que hay un límite para el servicio de agua corriente dentro de la ciudad, y de lo dicho por el señor miembro informante, resulta que ese límite no existe y que toda la ciudad tiene un derecho indiscutible a ser bien servida por la Compañía.

Por tales razones, señor Presidente, voy a insistir en que este contrato sea estudiado de nuevo y sometido a consideración de una Comisión especial en materia jurídica, a la Comisión de Códigos o de Legislación, o a una de estas Comisiones integrada con miembros de la otra, a fin de que la Cámara pueda saber a que atenerse respecto de estas cuestiones fundamentales que he planteado, sobre todo, porque, — vuelvo a insistir,— se ha sostenido falsamente la posibilidad de la falta de agua para la ciudad y falsamente se ha dicho que para evitar ese peligro es indispensable la inmediata sanción de este convenio.

Creo haber dado razones suficientes, en el sentido de que hay otra manera de evitar semejante peligro. Es Estado tiene cómo obligar a la Compañía a hacer el servicio completo de la ciudad de Montevideo, en una forma satisfactoria y sin necesidad de convenio alguno. Luego, pues, el Estado debe conquistar, en primer término, la situación de seguridad que después le permitirá discutir con la Compañía las condiciones del convenio, y no en inferioridad de condiciones, como se encuentra ahora, dado que tanto el Gobierno como la población se hallan, o han manifestado hallarse, bajo el temor de que la ciudad se quede sin agua.

Es lo que quería manifestar.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo que si la Cámara quiere, — todavía hay la oportunidad, — demostrar su propósito de estudiar este asunto con tranquilidad, debe aceptar esta moción del señor Diputado Castillo, a la cual yo le haría esta modificación: que vuelva a la Comisión de Obras Públicas integrada con dos miembros de la de Legislación a los efectos indicados por el señor Diputado Castillo; y pido que vuelva a la Comisión de Obras Públicas, porque, repito, señor Presidente, toda la médula de este asunto y la causa de que él haya pasado por el Consejo Nacional, estriba en el engaño en que la Compañía tiene, no digo al país, porque yo creo que el país ha visto claro, pero por lo menos a la mayoría de la Cámara, compuesta por una mayoría nacionalista, riverista y vierista.

Creo que mis estimados colegas de estas tres bancadas están engañados, pero espero que algún día verán la luz y se darán cuenta de que la Compañía efectivamente, tiene capacidad para seguir suministrando agua a la ciudad, comprendidos esos treinta y siete barrios nuevos, seis u ocho más que se están formando, y algunos otros que vendrán después.

Yo tengo la seguridad, señor Presidente, de que si este asunto va a la Comisión de Obras Públicas en momentos como este en que tanto mi compañero Giorgi como yo estamos en condiciones de asistir a ella para intervenir en los debates allí, con más tranquilidad que aquí, sin "partipris" alguno, vamos a encontrar la manera de que se adquiera la certidumbre de esa posibilidad que nosotros afirmamos tiene la Compañía de poder seguir prestando muchos más servicios y poder dar agua a todos estos barrios y todavía seguir como hasta ahora, con un buen sobrante para los casos de emergencia.

¿Por qué la Cámara se ha de negar a esto, que en último análisis podrá ser utilísimo, de postergar este asunto una quincena más, o un mes? ¿Cree la Cámara todavía que hay esa urgencia fatalísima y que no podamos perder un mes? ¿Cree o no que vale la pena que perdamos un mes para asuntos de esta trascendencia?

Señor Castillo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Castillo — Voy a decir, señor Presidente, que aún los que manifiestan una gran premura por que este contrato se apruebe, deberían votar la moción propuesta por mí, porque las cuestiones jurídicas planteadas se resolverían, — creo yo, — no solamente mejor, sino mucho más rápidamente dentro del seno de una Comisión de personas que entendierán en la materia, porque estoy seguro que, a pesar de la buena voluntad que ponen muchos señores Diputados para comprender y resolver estas cuestiones jurídicas, escollan un poco, dada la forma cómo se discute y se trata el asunto en la Cámara.

Me parece que la Cámara estaría mucho mejor asesorada y podría resolver este delicado asunto más pronto, sometiéndolo al estudio de personas especialmente entendidas.

Hasta del punto de vista de la premura que hay en liquidar este asunto, conviene la solución que propongo.

Señor Rossi (don César I.)) — Señor Presidente: el señor Diputado Castillo ha coincidido en esta sesión, en casi todas las cuestiones que yo he visto dentro de este asunto, porque, efectivamente, lo que propone el señor Diputado Castillo me proponía decirlo yo en la Comisión de Obras Públicas, ya que a ella pertenezco.

Confieso que no respecto a la parte jurídica, sino con respecto a la parte técnica. Creo que ya he dicho a algunos miembros de la Comisión de Obras Públicas que si este asunto vuelve para ser estudiado nuevamente, yo propondré en ella, — y espero que los compañeros de Comisión lo aceptarán, — que tres técnicos, — tres ingenieros ajenos a la Cámara, — resuelvan el punto capitalísimo

en virtud del cual manifiesta la mayoría de los señores Diputados que aceptar este convenio: el punto capitalísimo de la situación de fuerza en que nos ha colocado la Compañía al afirmar que sus instalaciones no permiten continuar prestando servicios o, por lo menos, nuevos servicios. Este es un punto capitalísimo para que se sepa si sabemos o no estudiar este convenio, o si tenemos tiempo para estudiar otra solución al problema importantísimo de proveer de agua a Montevideo.

Por lo pronto, creo que la Cámara se dió cuenta de que el propio Ministro de Obras Públicas, una vez publicados y comentados en Cámara los informes de las oficinas nacionales, admite que mediante procedimientos que no son por cierto onerosos para la Compañía,—aunque le resten un poco sus pingües ganancias,—es muy fácil llegar a la cantidad de sesenta mil metros cúbicos por día.

Yo tengo aquí el informe del ingeniero Magnou, donde he marcado un pequeño párrafo que la Cámara me permitirá que lea, en que está bien claramente especificada esa opinión, es decir, la de la capacidad de la Compañía para muchos años. Dice así: "Ahora bien: si se tiene en cuenta el rendimiento de las bombas proveedoras (72.970 metros cúbicos y elevadores (87.560 metros cúbicos), surge de inmediato como consecuencia la necesidad de construir nuevos filtros para obtener el máximo de la eficiencia que la maquinaria y depósitos de decantación permiten y quedaría un rendimiento de 70.000 metros cúbicos en las veinticuatro horas.

Se podría objetar que con los filtros actuales existe la posibilidad de obtener un mayor resultado aumentando la velocidad de filtración, pero existe el peligro eventual de que eso se obtuviera con perjuicio de la buena potabilidad del agua."

Entre paréntesis, diré que ese informe, que es del año 19, es anterior a la instalación de las dos últimas bombas que la Compañía tiene en Aguas Corrientes, y que en aquellos momentos estaban ya planeadas. De manera que este pequeño inconveniente que le veía el ingeniero Magnou ya ha desaparecido.

Permitiendo holgadamente las cañerías impelentes" (las cañerías que dicen que se requiere uno o dos años para construirlas) "tanques de distribución y cañerías maestras, hacer un aprovisionamiento de agua a la población equivalente a un consumo máximo de 50.000 metros cúbicos diarios, lo que está ya en condiciones de producir la usina, falta considerar la época aproximada en que habrá necesidad de tener en la usina un mayor rendimiento.

El siguiente cuadro demuestra los consumos realizados en el quinquenio 15 al 19." Hace un estudio del cuadro que no voy a leer para no demorar más a la Cámara y llega a esta conclusión:

"Rendimiento máximo anual	18.250.000 m.3
A deducir lo elevado, año 1929	8.624.392 m.2
	9.624.392 m 3

Y entonces dice que el tiempo, de acuerdo con estos datos, será el siguiente:

"Tiempo .... 9.625.6080 / 548.219 17 años"

Y termina así: "Ahora bien: si se tiene en cuenta el crecimiento de los consumos, que no ha de verificarse en forma proporcional, desde que algunos factores a breve plazo a contemplar, producirán un aumento considerable, y me refiero, al decirlo, a la provisión de agua que deberá realizar por estar así proyectado, en las obras de saneamiento de la Estanzuela, Paso del Molino, etc., y considerando el tiempo que demandarán los estudios y ejecución de las obras de ampliación, este plazo de diecisiete años que resulta tendrá que ser reducido a diez años".

Esto fué en el año 19. Quiere decir que para la previsión del ingeniero Magnou hasta el año 29, la ciudad puede estar perfectamente bien provista con las instalaciones actuales. De manera que la Cámara puede votar con toda tranquilidad esta moción que hacemos nosotros, nada más que para demostrar al país que nos preocupamos de estudiar debidamente los problemas que se someten a nuestra consideración.

Yo, Diputado formando parte de las bancadas que se manifiestan tan presurosas por la sanción de este convenio, jamás podría votar en contra de una moción de esta naturaleza, despus de que se planean tan clara y netamente las circunstancias que la rodean. Por un mes de pérdida, — suponiendo que la Comisión de Obras Públicas demorase un mes, — frente a la seguridad de que se han de obtener grandes beneficios de un estudio más detenido y que en el peor de los casos ese mes no significa nada para el futuro de las ampliaciones, yo creo que nadie puede votar en contra de una moción de esta naturaleza. Por lo tanto, señor Presidente, adhiero a ella con estas palabras y espero que la Cámara la votará.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Voy a reforzar la moción del señor Representante Castillo, haciendo presente a la Cámara que yo me propongo impugnar la redacción de la cláusula 12 del contrato. Dicha cláusula establece que la sanción del contrato no importa prorrogar a favor de la Empresa los monopolios y privilegios del contrato primitivo, que se da por caducado, y establece también, que la Empresa y el Estado quedan en la situación jurídica en que respectivamente se encuentran en el momento previo a aquel en que se produzca la sanción del convenio.

Bien. Tengo el propósito de demostrar en Cámara, haciendo caudal de las propias opiniones emitidas por la Empresa, que esta cláusula, lejos de resolver, como entienden los que patrocinan, la situación jurídica de la Empresa y del Estado, lejos de aclararla en una forma beneficiosa para el interés del Estado, puede ser la causa germinal de una serie de graves y transcendentales conflictos en que el Estado se verá envuelto por las pretensiones de la Empresa que podrían, aparentemente, tener entonces una sanción legislativa.

Yo no entro en este instante a la demostración que me propongo hacer, porque no sería el momento oportuno para ello, pero afirmo que un detenido estudio de la cláusula me permite llegar a las conclusiones que, como anticipo, me propongo exponer en detalle ante la Cámara.

Por tanto, me parecería enteramente propicia y favorable la solución que aconseja el Representante Castillo, ampliada en una forma ya propuesta por mí en otra oportunidad; ampliada en el sentido de que los Representantes que tengan objeciones que formular contra el convenio, puedan hacerlo ante la Comisión que estudiará el convenio mismo. En ese caso yo iría ante esa Comisión a exponer mis ideas, y el asunto vendría a la Cámara depurado ya de toda objeción, y vendría como la resultante de un trabajo definitivo y serio, esta vez de acuerdo con la Empresa de Aguas Corrientes.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — El señor Representante Castillo no ha concretado su proposición.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Para que el contrato pase a estudio de la Comisión de Legislación integrada con dos miembros de la de Códigos, sin perjuicio de que se vote también la moción del señor Representante Rossi para que el contrato vuelva al mismo tiempo a la Comisión de Obras Públicas. Mientras la Comisión de Obras Públicas estudia el asunto del punto de vista técnico, la Comisión de Legislación, — integrada con la de Códigos, — lo estudiaría desde el punto de vista jurídico.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

A esa moción le haría un agregado por el cual los Representantes que quieran presentar objeciones al convenio, podrán hacerlo ante las Comisiones dictaminantes.

Señor Presidente — Lo que propone el señor Diputado no es neecsario votarlo. Los señores Representantes pueden concurrir al seno de la Comisión y formular las observaciones que crean convenientes.

Se va a votar la proposición del pase del asunto a la Comisión de Legislación integrada con dos miembros de la de Códigos, como la ha formulado el señor Representante Castillo.

La Mesa entiende que esto se refiere pura y exclusivamente a la cláusula 12 y que el resto del proyecto pasará a la Comisión de Obras Públicas.

Señor Castillo — ¿Me permite?

El proyecto, de acuerdo con mi moción, pasará íntegramente a estudio de la Comisión de Legislación, porque no es la única cuestión jurídica que puede promoverse.

Señor Presidente — Y luego pasaría a la Comisión de Obras Públicas.

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — Voy a votar negativamente la proposición formulada por el señor Representante Castillo.

Me parece, señor Presidente, que a la altura a que ha llegado este debate, sería irrisorio aceptar una proposición en el sentido de que este convenio pase nuevamente a estudio de la Comisión respectiva, y me parece irrisorio, porque después de un debate en que la Cámara ha estado en forma consecutiva discutiendo, primero en general, y luego en particular las cláusulas del convenio; cuando una Cámara ha estudiado este asunto durante seis meses, señor Presidente, cuando todos los Representantes de los distintos sectores han expresado sus ideas al respecto; cuando este asunto ha sido estudiado por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, siendo antes estudiado con mucha detención por el Consejo Nacional de Administración, por el Concejo Departamental y por el Ministerio respectivo, cuando aquí en esta Cámara, los señores opositores a este convenio celebrado "ad referendum" entre el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía de Aguas Corrientes, cuando se ha debatido extensamente presentando, — y esto hay que decirlo en Cámara, — un triste espectáculo ante el país, debatiendo cuestiones baladíes sin llegar a ninguna conclusión definitiva, yo creo, señor Presidente, que a esta altura, por esas mismas consideraciones, no se puede aceptar, bajo ningún concepto, una proposición como la presentada por el señor Diputado Castillo que solicita que este asunto vuelva nuevamente a Comisión.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Castillo — Yo no le voy a contestar su discurso; pero voy a protestar por sus palabras. No es un asunto baladí, sino que es un asunto muy grave e importante para los intereses del Estado el que he promovido y no comprendo cómo el señor Diputado no lo ha entendido así.

sin perjuicio de tener una opinión distinta respecto del modo de solucionarlo.

Señor Mendiondo — Yo he manifestado que era una cuestión baladí por cuanto este asunto se ha debatido extensamente. Si fuera un proyecto que se pudiera discutir sin mayor premura, estaría muy bien que se pidiera el pase a Comisión, y que ésta fuera asesorada por las opiniones de hombres que tienen conocimiento pleno del asunto; pero cuando han venido aquí hombres como el señor Ministro de Obras Públicas, que ha suministrado todos los informes que han sido requeridos por la propia bancada batllista, y cuando Consejeros de la propia fracción batllista, como el señor Terra, han manifestado su opinión favorable a este proyecto, yo no veo las razones fundamentales que tienen los señores Diputados de la fracción batllista para oponerse en forma sistemática a la sanción de este proyecto; y digo, en forma sistemática, señor Presidente, porque es público y notorio que los propios opositores a este proyecto, los señores Diputados integrantes de la bancada batllista, han discrepado fundamentalmente con sus propias ideas, porque recuerdo que allá en el mes de Abril del corriente año, cuando se puso a consideración de la Cámara este proyecto, el propio señor Diputado Ghigliani pedía, por moción presentada a la Cámara, para mayor conocimiento de los señores Diputados batllistas y para que pudieran estudiar el asunto a mayor conciencia, un aplazamiento de la consideración del asunto, y los señores Diputados que no integraban esa bancada concedieron la prórroga solicitada por el señor Diputado Ghigliani. —(Interrupción del señor Representante Fusco).

Cuando diversas proposiciones de aplazamiento han sido aceptadas, yo no veo, señor Presidente, qué consecuencias puede traer a la Cámara la aceptación de la proposición del señor Diputado Castillo. —(Interrupciones de los señores Representantes Fusco y Rossi, don César I.).

Y ya que hago estas consideraciones, señor Presidente, quiero recordar también algunas palabras que se pronunciaron en la Cámara de Representantes cuando se debatía aquel famoso asunto del Canal Zabala. Lo recordará también el señor Diputado Rossi, porque pertenecía a aquella Legislatura.

Uno de los señores Representantes, en aquel período, refiriéndose a ese famoso asunto del Canal Zabala, decía, en forma gráfica, que un hombre de negocios que tenía vinculaciones y preferencias amplias por que el Parlamento Nacional tratase y sancionase el proyecto del Canal Zabala, — que había sido discutido en la Cámara de Diputados, primero, y en el Senado, después, durante varias décadas, — decía ese hombre de negocios que para que una obra de la naturaleza del Canal Zabala pudiera tener andamiento en el país, — ponía el ejemplo gráfico, — "habría que tener la edad de Matusalén, la paciencia de Job y la riqueza de Rostchild". — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Los señores Representantes batllistas han hecho la inculpación de que los Diputados oribistas defendían a la Empresa. Yo quiero levantar ese cargo, señor Presidente, como lo hice cuando se discutía este asunto en general. Aquí no venimos a defender a la Empresa: venimos a defender a la población de Montevideo que requiere el aprovisionamiento de agua potable...

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — El señor Diputado Mendiondo se opone a la moción que hemos presentado, basado en que cree conocer suficientemente, — tanto él como la Cámara, — el asunto que estamos debatiendo.

Si el señor Diputado lo conoce, ¿tendría la bondad de decirme si cree que la capacidad actual de la Empresa es superior o inferior a la que la Empresa ha manifestado varias veces desde que se está discutiendo este asunto?

Señor Mendiondo — Yo no voy a entrar a la parte técnica del asunto, señor Diputado. Lo único que puedo afirmarle al señor Diputado y a la Cámara, es que ya tenemos una idea general respecto de este proyecto. Ni los miembros de la bancada oribista van a convencer a los de la bancada batllista, ni los de ésta van a convencer a los de la bancada nacionalista. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — La capacidad de la Empresa la decidirá la Comisión de Códigos, que es la más capacitada para hacerlo!

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite el señor Diputado Mendiondo?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — Es para decir que el señor Diputado García Selgas está colocando la cuestión donde yo deseaba; esperaba que viniera de parte del señor Diputado Mendiondo, pero viene de parte del señor Diputado García Selgas.

Hace un chiste, pero ese chiste no tiene razón de ser. Yo he sido bien claro y bien preciso: he dicho que pase a la Comisión de Obras Públicas, donde todavía no se estudió este asunto, asesorada en forma tal que la parte clínica, que ha aparecido también a última hora, pueda ser estudiada por gente especializada; y he dicho también que en la Comisión de Obras Públicas yo voy a proponer, y estoy seguro que se aceptará, que sea estudiado por los técnicos, — vamos a suponer, tres ingenieros ajenos a la Cámara, — que nos den un informe responsable, porque lo firmarán, y estará de por medio su capacidad técnica; un informe responsable para dilucidar el nudo gordiano de esta cuestión, es decir, si estamos o no en la situación de fuerza en que se coloca la Compañía, de que no puede dar mayor servicio de agua a Montevideo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

7

Señor Macció — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Voy a pedir que se vote una moción que voy a formular: para que se levante la sesión a las seis y media, en atención a que la Convención del Partido al cual pertenezco está todavía sesionando, y, para que no se tome por hoy sólo, propongo que se haga los días lunes, miércoles y viernes de esta quincena, como se hizo en la pasada, de cuatro y media a seis y media. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no tendría ningún inconveniente en votar la moción del señor Diputado Macció, pero siempre que se dé antes el punto por suficientemente discutido, en cuanto se refiere a la cuestión previa provocada por los señores Diputados Castillo y Fusco, porque de esta manera, por lo menos, la Cámara sabrá a qué atenerse en cuanto a si este asunto va a seguirse discutiendo o si va a quedar interrumpido sin fecha determinada de antemano. Porque, señor Presidente, a mi juicio, esta indicación del señor Diputado, tal vez contrariando su propio propósito, no es nada más que una moción de aplazamiento que no conduce absolutamente a nada positivo y útil en lo que se refiere al convenio que se discute. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Señor Presidente: si he entendido bien, la moción del señor Diputado Gómez es para que se suspenda la sesión a las seis y media, siempre que se vote previamente la moción que yo he propuesto.

Yo no lo voy a acompañar al señor Diputado Gómez, porque esperaba — y no sé si es que tengo una pretensión exagerada, — que la bancada nacionalista, a la cual hemos visto votar tantas veces en contra de estos pases a Comisión, cuando menos contestara a algunas de las manifestaciones fundamentales que he hecho y que no se limitara a replicarlas por boca del señor Diputado Mendiondo, quien se ha estado refiriendo a asuntos completamente distintos de los que yo he tratado... — (Interrupción del señor Representante Mendiondo).

... y como creo que la bancada nacionalista, por más esfuerzos que haga, no podrá contestar en cinco minutos las manifestaciones que hice, me parece inconveniente que se vote antes de esos cinco minutos este punto. Así que propongo que la sesión se levante lisa y llanamente a las seis y media.

Señor Presidente — Es la moción del señor Diputado Macció.

Se va a votar la moción del señor Diputado Macció para que se levante la sesión a las seis y media...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo he propuesto, señor Presidente, que antes se dé por suficientemente discutido el punto sobre la cuestión previa.

Señor Fusco — Les quiere cortar la palabra a los señores Diputados nacionalistas.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No se puede decir válidamente que se quiere cortar la palabra a nadie. Lo que se quiere es que sobre una cuestión previa que se trae al debate, la Cámara se pronuncie, y hay legítimo derecho de pedirlo. Tan no me opongo de ninguna manera a eso, que sería lo mismo que si se dijera que al pretender que se levante la sesión a las seis y media, se quiere impedir que se hable hasta las siete. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El señor Diputado Gómez no había formulado ninguna moción.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo tengo interés en que esta cuestión previa planteada quede resuelta ahora, y por eso adhiero con mi voto a la moción del señor Diputado Macció si antes se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la moción de aplazamiento propuesta por el señor Diputado Castillo.

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo insisto en decir que la moción del señor Diputado Gómez importa coartar el derecho a los señores Representantes de la bancada nacionalista a exponer una opinión concreta y categórica frente a la moción del

señor Diputado Castillo, para justificar la actitud que tomen, sea en favor de la moción del señor Diputado Castillo, sea en contra. — (Interrupción del señor Representante Gómez, don Héctor R.).

Está hablando en contra de esa moción el señor Diputado Mendiondo. Yo no sé si el señor Diputado Mendiondo lleva la voz de toda su bancada. Si así fuera, habría que decir que en esta oportunidad la bancada no ha expresado por boca del señor Diputado Mendiondo opiniones categóricas, concretas, apreciables, porque el señor Mendiondo lo que ha hecho, — yo lo supongo en su favor, — ha sido decir lo que no quería decir, y no decir lo que quería decir. Si se piensa bien, en efecto, en lo que el señor Mendiondo dijo, se recordará que el señor Mendiondo sostuvo que para hacer marchar asuntos se necesita un Rostchild, y aquí nos encontramos con que este asunto está marchando y hay quien lo está haciendo marchar!

Luego, el señor Diputado Mendiondo, parece haber indicado que anda el Rostchild de pormedio. Eso lo dijo el señor Diputado Mendiondo. Ahora, yo supongo que el señor Diputado Mendiondo no quiso decir eso, y por eso expreso que si el señor Diputado Mendiondo habla en nombre de toda la bancada nacionalista, deja muy mal a esa bancada.

Señor Mendiondo — Es una opinión personal.

Señor Presidente — Hay dos mociones, una del señor Diputado Gómez, para que se dé el punto por suficientemente discutido, y otra del señor Representante Macció para que se levante la sesión a las 18 horas y 30 minutos, y hay que votarlas.

Señor Fusco — Pero el propio señor Diputado Mendiondo no ha terminado de hablar.

Señor Presidente — Pero si el señor Representante Gómez mantiene su moción, reglamentariamente hay que votarla.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo tenía entendido que el señor Diputado Mendiondo no insistía en hacer uso de la palabra en la cuestión previa presentada. Si el señor Diputado Mendiondo tiene interés en seguir hablando, no tengo inconveniente en retirar mi moción. —(Murmullos).

Señor Presidente — En primer término debe votarse la moción del señor Diputado Macció para que se levante la sesión a las 18 horas y 30 minutos, y se cite a la Cámara para los días lunes, miércoles y viernes, de la presente quincena, a las horas 16 y 30, levantándose la sesión a las 18 horas y 30 minutos.

Señor Mendiondo — Que se vote por partes, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la primera parte: para que se levante la sesión a las 18 horas y 30 minutos.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cincuenta y nueve).

Se va a votar la segunda parte de la moción: para que la Cámara sea convocada los días lunes, miércoles y viernes de la presente quincena a las horas 16 y 30, levantándose la sesión a las horas 18 y 30.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y nueve).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Yo haría moción para que este asunto de las Aguas Corrientes sólo se tratara dos o tres días de la semana, a objeto de que la Cámara pueda dedicar las demás sesiones a tratar cuestiones importantes que están pendientes de sanción.

(Suena la hora).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

100.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DIA:

3—Ministerio de Guerra y Marina. Refuerzo de rubros de la planilla número 57. (Discusión general y particular. Sanción).
4—"El Libro del Centenario". Adquisición de ejemplares. (Continuación de la discusión particular).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Collistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Fusco, García Morales García Selgas (don Gilberto), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Ros, Rospide, Saravia, Schultze, Vannelli, Vianna, Vidal, Ximénez, Zavala Muniz y Wettstein.

Total: 63.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puig, Rodríguez Alonso, Simois y Muñoz Zeballos.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Bélinzon, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Durán, Galmés, Labat, Manini Ríos, Menéndez (don J. Vital), Migliaro, Oficialdegui, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos) y Vázquez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Argenzio, Barbé, Bauzá, Bellini Hernández, Berro, Coronel, Espalter, Ferreira, Forteza, Gallinal, Giorgi, Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, García Selgas (don Mariano), Lussich, Mata, Nogueira, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perilcrón, Pollero, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Schelleton, Schinca, Senánez Olivera, Solares, Suárez y Vidart.

Total: 37.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a pedido de veinticinco señores Representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti:

Los Representantes que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva ordenar la citación de la Cámara para el lunes 6, a las 16 horas, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.º Refuerzo de rubro para el Ministerio de Guerra. Planilla número 57.

2.º Adquisición de ejemplares de la obra "El Libro del Centenario".

3.º Escuela Industrial de Flores.

4.º Presupuesto para la Biblioteca Nacional.

5.º Proyecto del Senado acordando recursos para la conmemoración del Natalicio de Artigas en el Sauce.

Montevideo, Setiembre 2 de 1926.

Carlos Garolini. — Vicente F. Costa. — Alberto Nieto Clavera. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Felisberto F. Carámbula. — Carlos Ros. — Aniceto Patrón. —Miguel Buranelli.—César G. Gutiérrez. Isaías Ximénez. — J. A. De Luis.—Otto Schultze.—Tomás Berreta. — D. Arena.— Luis Batlle Berres. — L. Enrique Andreoli. — Rogelio C. Dufour. — E. Bauzá. — Simón B. Amighetti. —E. Rodríguez Fabregat. — Carlos P. Collistro.—Andrés Puyol. — Enrique Sánchez Varela. — Carlos Vannelli. — Pedro Manini Ríos. — E. De Dovitiis.— Félix Nogueira. — Silvestre Pérez."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto referente al "Refuerzo de Rubros del Ministerio de Guerra y Marina".

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 18 de 1925.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

El Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada ha hecho sa-

ber que los rubros "Vestuario, equipo y menaje" para el Ejército y para la Marina son insuficientes para atender los servicios respectivos durante el ejercicio 1925-1926.

El stock de los almacenes de la repartición citada ha desaparecido por el consumo regular de los efectos y materiales que lo constituían, razón por la cual no se ha podido llevar a cabo los suministros reglamentarios en el curso del ejercicio 1924-1925, no obstante la necesidad que existía de ponchos, ropa exterior, emblemas, camisas de faena, calzado, útiles variados del equipo personal y de cuartel.

Las partidas acreditadas en los rubros citados, el acrecentamiento de los gastos que en aquéllas hay que atender, la naturaleza de los nuevos servicios y la invariabilidad de las cantidades legalmente autorizadas de años atrás para el objeto indicado justifican esta iniciativa legislativa, a la cual espero que Vuestra Honorabilidad se sirva darle la tramitación correspondiente remitiéndolo a la Honorable Asamblea General si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista de la hacienda pública.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSE SERRATO. — General de División SEGUNDO BAZZANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Quedan reforzados para el ejercicio 1925-1926 los siguientes rubros de la planilla número 57 "Varios gastos del Departamento de Guerra y Marina" (Presupuesto General de Gastos):

A) Ejército:

Vestuario, equipo y menaje en pesos 100.000.00.

B) Marina y Capitanías:

"A" Dirección de la Armada: Vestuario, equipo y menaje en $ 40.000.00.

"B" Capitanía General de Puertos: Vestuario, equipo y menaje en $ 10.000.

Art. 2.º El importe de las cantidades a que se refiere el artículo precedente se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.º Comuníquese.

Montevideo, Agosto 18 de 1925.

General de División SEGUNDO BAZZANO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República en la imposibilidad de proveer de vestuarios al Ejército y la Marina y de adquirir los útiles de menaje más indispensables, con las cantidades que le fija el Presupuesto General de Gastos, solicita el refuerzo de los rubros respectivos.

Vuestra Comisión estima perfectamente justificados los refuerzos que se solicitan, pues del estudio de los antecedentes que ha enviado el Poder Ejecutivo resulta comprobado en forma evidente la insuficiencia de la partida destinada a estos fines.

De un cuadro demostrativo del costo del vestuario para cada soldado resulta que se gasta $ 28.65 por unidad para proveer de vestuario exclusivamente. Habrá que agregar a esto no menos de pesos tres por soldado para la provisión de equipo y menaje, lo que supone un gasto de $ 31.65 por soldado. Como el Presupuesto General de Gastos destina $ 190.000 para vestuario, equipo y menaje que representan $ 23.48 por plaza, se produce fatalmente un déficit de $ 8.17 por unidad, que el Poder Ejecutivo no puede cubrir por más economías que realice dentro de los rubros.

En el Ejército argentino el promedio de lo asignado para vestuario, equipo y menaje es de $ 88.32 oro y en el Ejército chileno de 61.67 oro. Estas cifras revelan en forma concluyente todo el esfuerzo que tiene que realizar el Poder Ejecutivo para vestir y equipar a nuestros soldados. Aún sancionado el refuerzo que se solicita corresponderían pesos 42.02 por plaza para proveer al Ejército y la Marina de vestuario, equipo y menaje.

Debe tenerse presente que hasta el año pasado el Poder Ejecutivo atendía regularmente estos servicios en virtud de que disponía de un stock de géneros adquiridos durante la guerra europea con sumas que especialmente votó el Parlamento para ese fin.

Los antecedentes de que se ha hecho mérito en este informe y los documentos que obran en poder de la Comisión, han llevado al convencimiento que es absolutamente necesario reforzar debidamente esos rubros tal cual lo solicita la Presidencia, para solventar necesidades apremiantes del Ejército y la Marina, por lo cual Vuestra Comisión de Presupuesto aconseja a la Honorable Cámara la aprobación del correspondiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Agosto 3 de 1926.

B. Rospide. — Manuel E. Saráchaga. — Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 18 de 1926.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, a fin de qué sea remitido al Poder Legislativo con las observaciones que pueda sugerirle en virtud de lo que establece el artículo 97 de la Constitución de la República.

Los servicios públicos del Departamento de Guerra y Marina están tan estrechamente ligados a las necesidades fundamentales del país, que considero uno de mis primeros deberes prestar atención preferente a todas aquellas deficiencias que se noten en el Presupuesto General de Gastos y que afecten el funcionamiento de aquellos servicios.

La insuficiencia que se ha comprobado en los rubros de gastos del Presupuesto en vigencia, en lo que se refiere a los servicios de que he hecho mención, me ha determinado a tomar esta iniciativa legislativa a la cual se acompaña el expediente elevado por la Intendencia General del Ejército y la Armada como antecedente ilustrativo y cuyo contenido se ajusta a lo prescripto por el inciso 3.º del artículo 17 de la ley de fecha 7 de Febrero de 1925 (Presupuesto General de Gastos).

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — General de División SEGUNDO BAZZANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar durante el ejercicio 1925-1926 los siguientes rubros de la planilla número 57 "Varios gastos del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina":

A) Ejército

Agua	$	3.000 —
Gastos de transporte	"	5.000 —
Honras fúnebres	"	1.500 —
Vesturio, equipo y menaje	"	50.000 —
Nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación	"	5.000 —
Raciones	"	120.000 —
Pasajes y fletes	"	59.149 96

B) Marina

Agua	$	3.500 —
Alumbrado	"	1.200 —
Servicio telefónico	"	200 —
Materiales navales	"	10.000 —
Vestuario, equipo y menaje	"	16.000 —
Servicio de peluquería	"	200 —
Efectos de higiene y limpieza	"	500 —
Raciones	"	13.500 —

Capitanías

Reparación de edificios navales y alquileres	$	240 —
Alumbrado	"	200 —
Servicio telefónico	"	250 —
Reparaciones menores e imprevistos	"	4.000 —
Vestuario, equipo y menaje	"	10.000 —
Raciones	"	5.000 —

Art. 2.º El importe de las cantidades a que se ha hecho referencia se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 18 de 1926.

General de División SEGUNDO BAZZANO.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 15 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad los antecedentes adjuntos, acompañados del mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se refuerza durante el ejercicio corriente, algunos rubros de la planilla número 57: Varios Gastos del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

Por su parte, el Consejo, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene observación que formular al proyecto referido.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — **RICARDO COSIO**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 17 de la ley de Presupuesto, envió a Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto de ley solicitando el refuerzo de varios rubros de la planilla número 57 del Departamento de Guerra y Marina.

Para fijar el monto de dicho refuerzo, el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta los saldos de cada rubro en aquella fecha y las necesidades a llenarse hasta el fin del ejercicio, proporcionalmente a las imputaciones ya realizadas.

No obstante la solicitud referida, el Poder Ejecutivo procuró reducir en todo lo posible los gastos a efectuarse, dentro del ejercicio; propósito que ha cumplido en proporción estimable pues ha hecho saber a vuestra Comisión de Presupuesto, que pueden suprimirse cuatro de los refuerzos pedidos anteriormente que son: Gastos de transporte. $ 5.000; Nafta, lubrificante, etc. para la Escuela Militar de Aviación, $ 5.000; Materiales navales, $ 10.000; Reparaciones menores e imprevistos, $ 4.000.

Deben también suprimirse de este proyecto las partidas para Vestuario, equipo y menaje, en razón de que el Poder Ejecutivo llenará las necesidades del Ejército y la Marina con las cantidades que solicitó en el mensaje de 18 de Agosto

de 1925, cuyo proyecto informa simultáneamente vuestra Comisión aconsejando su sanción.

En consecuencia, el refuerzo solicitado que ascendía a la suma de $ 328.439.96 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con noventa y seis centésimos), queda reducido a la cantidad de $ 208.439.96 (doscientos ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con noventa y seis centésimos). Casi la totalidad de este refuerzo lo absorben tres rubros, a saber: Raciones, $ 138.500; Pasajes y fletes, $ 59.149.96 y Agua, $ 6.500.

Las necesidades que se atienden con esos rubros, son impostergables y el Poder Ejecutivo justifica ampliamente su inversión con la documentación que acompaña al proyecto, documentación que pone en evidencia una vez más la insuficiencia de las partidas votadas en el Presupuesto General de Gastos.

Vuestra Comisión ha tenido a la vista los cuadros demostrativos del costo del racionamiento de cada soldado, en los cuales se hace conocer al Parlamento al detalle, los precios de adquisición de cada uno de los artículos en las distintas localidades del país, lo que demuestra la escrupulosidad con que se administran esos fondos. De dichos cuadros resulta que el promedio de costo mensual de racionamiento de cada soldado es de $ 10.70, es decir, $ 1.70 más de lo que asigna el presupuesto. En el Ejército, donde se racionan 7.900 individuos de tropa debe producirse, pues, un déficit mensual de $ 13.430, o sea $ 161.160 anuales. Igual déficit se produce en el racionamiento de la Marina.

En cuanto al rubro de Pasajes y Fletes también se justifica satisfactoriamente su inversión. Es indiscutible que el Poder Ejecutivo no puede atender todas las obligaciones que se sirven con el rubro referido, con la suma de $ 35.000 que le fija el Presupuesto General de Gastos. Se pagan con ese rubro, fletes, pasajes por movilización de fuerzas y los pasajes de los Jefes y Oficiales que necesariamente deben bajar a la Capital a cursar sus estudios en la Escuela Militar de Aplicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de Ascensos.

En mérito a las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley sustitutivo siguiente.

Sala de la Comisión, Agosto 3 de 1926.

B. Rospide. — Manuel E. Saráchaga. — Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar durante el Ejercicio 1925-26 los siguientes rubros de la planilla número 57: Diversos Gastos, del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina:

A) Ejército

Agua	$	3.000 —
Honras fúnebres	"	1.500 —
Raciones	"	120.000 —
Pasajes y fletes	"	59.149 96

B) Marina

Agua	$	3.500 —
Alumbrado	"	1.200 —
Servicio telefónico	"	200 —
Servicio de peluquería	"	200 —
Efectos de higiene y limpieza	"	500 —
Raciones	"	13.500 —

Capitanías

Reparación de edificios navales y alquileres	$	240 —
Alumbrado	"	200 —
Servicio telefónico	"	250 —
Raciones	"	5.000 —

Art. 2.° El importe de las cantidades a qué se ha hecho referencia se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 3 de 1926.

Alberto Nieto Clavera. — B. Rospide. — Manuel E. Saráchaga. — Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro."

Léase el primer proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

Hay otro proyecto del Poder Ejecutivo relacionado con este asunto que debe tratarse contemporáneamente.

Señor Gómez (don Eugenio) — Desearía que se diera lectura a los fundamentos que hace el Poder Ejecutivo a este proyecto.

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee).

Señor Gómez (don Eugenio) — Se ha leído el informe de la Comisión.

Pido que se dé lectura de la nota enviada por el Poder Ejecutivo acompañando este mensaje.

Señor Presidente — Se va a leer en este instante.

(Se lee).

En discusión el proyecto leído.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista va a votar negativamente este proyecto.

Los comunistas siempre tenemos por costumbre estar en contra de todo aquello que tenga por objeto mantener o mejorar el Ejército del Estado burgués. Así que este proyecto, aunque tenga por objeto únicamente mantener el Ejército en la situación actual, tendrá nuestro voto negativo.

Solamente, señor Presidente, podríamos votar afirmativamente algún proyecto concerniente al Ejército o a la Armada si fuera destinado, por ejemplo, a suprimir completamente ese Ejército y esa Armada. Sabemos demasiado que un proyecto semejante no se podrá llegar a discutir nunca en este Parlamento, porque el Ejército es el puntal de la sociedad burguesa, es el puntal más fuerte de la dictadura burguesa.

En la Unión Soviética hay un Ejército —y aquí contesto una interrupción que me acaba de hacer un señor Diputado a mi espalda, quien me acaba de decir que ni allí se podrá suprimir, — hay un Ejército, digo, que tiene un carácter completamente distinto; allí el Ejército sirve para mantener la dictadura proletaria, es decir, el bien de toda la clase trabajadora, de todo el pueblo, porque es fácil allí que todo burgués pueda llegar a formar parte de la clase trabajadora, de la clase dominante, lo que no sucede, por ejemplo, en nuestra sociedad, en que los proletarios no pueden llegar a ser burgueses, a formar parte de la clase opresora.

El Ejército y la Armada son casi inútiles desde el punto de vista internacional, directamente, a la misma burguesía uruguaya. Digo directamente, por la situación geográfica en que se halla nuestro país; indirectamente, naturalmente no, porque desde el punto de vista internacional tiene, indirectamente, una gran importancia el Ejército para la burguesía nacional.

Sin ese Ejército, con toda seguridad no se podrían conseguir esos grandes empréstitos, ese dinero que necesita nuestra burguesía. Si sucediera que se aprobara un proyecto tan extraño en el Parlamento burgués, en este Parlamento, ya, pronto, los magnates de Wall Street, por intermedio del Gobierno norteamericano, mandarían un avisito para que se dejaran de hacer tales locuras. Aquel Gobierno, llegado el momento, ya ordenaría al nuestro a dónde debe mandar sus fuerzas militares, a dónde deben ir éstas a pelear.

Ahora, desde el punto de vista interno, sí, tiene importancia. La historia del Ejército uruguayo, en los últimos años, ha sido muy gloriosa.

Los que actuamos un poco en el movimiento obrero, nos hemos dado cuenta de ello. No ha habido una huelga, principalmente donde se tratara de ir contra Compañías extranjeras, en que no interviniera el Ejército, ya disfrazados de soldados esos hombres, tirando contra los proletarios, o bien disfrazados de civiles, sustituyendo a la clase trabajadora en la función productiva y obligándola así a morirse de hambre. Desde el punto de vista interno, pues, ha tenido siempre grande importancia el Ejército nacional.

Vemos, por ejemplo, en el proyecto en discusión, que se trata de aumentar en 120.000 pesos los gastos necesarios para mantener el Ejército. Una cantidad enorme, si se compara con la miseria de esas pequeñas limosnas que ha dado el Parlamento a la clase trabajadora cuando ésta necesitaba alimentarse durante los paros forzosos.

Hace poco se produjo un caso semejante: el del paro de los frigoríficos, etcétera.

Vemos en el proyecto otras cantidades bastante altas, por ejemplo, casi 20.000 pesos para ser gastados en la marina nacional; la marina nacional que el mismo Gobierno debería tratar que desapareciera para que nadie pudiera recordar más el origen obscuro de ella; esa marina que no sirve para nada, y por suerte no sirve para nada; 20.000 pesos! Ni un centésimo votaría la delegación comunista. Es preferible destinar esos barcos a la Comisión de Fiestas de Verano y Carnaval; para ella podrían ser útiles; los podrían llevar frente a las playas llegado el verano y hundirlos, para que se diviertan los presentes, así como los turistas que vienen a nuestras playas a veranear.

Por todo esto, vamos a votar negativamente este proyecto, y conste que aunque se tratara de votar un centésimo solamente para el Ejército y la Marina, votaríamos así.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular del proyecto que se ha leído.

(Se vota.—Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Quedan reforzados para el ejercicio 1925-1926 los siguientes rubros de la planilla número 57. Varios gastos del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos).

A) Ejército:

Vestuario, equipo y menaje en pesos 100.000.

B) Marina y Capitanías:

"A" Dirección de la Armada: vestuario, equipo y menaje en $ 40.000.

"B" Capitanía General de Puertos: Vestuario, equipo y menaje en $ 10.000.

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El importe de las cantidades a que se refiere el artículo precedente, se tomará de Rentas Generales."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y dos).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se va a considerar ahora el segundo proyecto:

Léase el de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite el señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Como este asunto debió tratarse antes de vencer el ejercicio económico, la redacción del proemio deberá ser modificada y a ese efecto he pasado a la Mesa la enmienda correspondiente.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o en la forma nuevamente propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar los siguientes rubros del ejercicio 1925-1926 con las cantidades que a continuación se expresan, correspondientes a la planilla número 57 "Varios Gastos", del Presupuesto del Departamento de "Guerra y Marina", a saber:

A) Ejército

Agua	$	3.000 —
Raciones	"	120.000 —
Honras fúnebres	"	1.500 —
Pasajes y fletes	"	59.149 96

B) Marina

Agua	$	3.500 —
Alumbrado	"	1.200 —
Servicio telefónico	"	200 —
Servicio de peluquería	"	200 —
Efectos de higiene y limpieza	"	500 —
Raciones	"	13.500 —

Capitanías

Reparación de edificios navales y alquileres	$	240 —
Alumbrado	"	200 —
Servicio telefónico	"	250 —
Raciones	"	5.000 —

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El importe de las cantidades a que se ha hecho referencia, se tomará de Rentas Generales".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).

El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

4

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre adquisición de ejemplares de la obra "El Libro del Centenario".

Este proyecto ya ha sido considerado en general. Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de pesos 4.000.00 para adquirir doscientos ejemplares de la obra "El Libro del Centenario del Uruguay".

En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Recordamos que este asunto ha sido objeto de discusión en dos o tres sesiones. No sabemos exactamente, si ha sido aprobado en general, pero nos parece que no.

Señor Presidente — Fué aprobado en general en la sesión del 12 de Julio. Estamos en la discusión del artículo 1.o.

Señor Gómez (don Eugenio) — En este asunto había una cuestión confusa. En una parte del informe se decía que eran los autores del libro quienes lo habían ofrecido en venta al Ministerio y en otra parte se aseguraba que eran los editores. Como en la venta de este libro intervienen corredores qué gozan un 20 o|o, convendría saber si son estos los que han ofrecido el libro al Gobierno o si es la casa editora, porque de los cuatro mil pesos, si existen corredores, indiscutiblemente se va una buena cantidad de dinero por concepto de comisión, que el Estado no debe pagar. Los miembros de la Comisión informante, podrían explicar este asunto.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Buranelli — Si no recuerdo mal, el señor Diputado formuló una moción para que este asunto pasara a Comisión— recuerdo que yo apoyé esa moción — a efecto de gestionar de la empresa editora de este libro una rebaja, una bonificación, en razón de la importancia de la compra, de la adquisición que se iba a efectuar.

Creo que quedó pendiente de votación esa moción, en el momento en que dejó de considerarse este asunto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Exactamente, nosotros teníamos entendido que el asunto este no había sido aprobado en definitiva. Recuerdo que el señor Diputado Buranelli apoyaba una moción nuestra de pase a Comisión, pero no recuerdo bien si pasó a Comisión o si se sancionó el proyecto en general, porque este proyecto se ha discutido en distintas etapas. —(Interrupciones).

Necesitamos aclarar, antes de pasar a otra cosa, si se ha liquidado en general el proyecto o no. — (Interrupciones).

Señor Presidente — El proyecto fué sancionado en general en la sesión del 12 de Julio y está en discusión el artículo 1.o.

Señor Costa — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Gómez?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante Costa.

Señor Costa — El proyecto fué sancionado, como acaba de decirlo la Mesa, y al discutirse el artículo 1.o hubo una conversación de varios señores Diputados y la insinuación de que podía pasarse a Comisión el proyecto a objeto de que se aclarara; pero eso no pasó de una simple conversación en Cámara. La Cámara no tomó ninguna resolución sobre el asunto.

Si el señor Diputado comunista entiende que debe rebajarse ese 20 o|o, debe proponer un artículo sustitutivo en el que se diga que en lugar de cuatro mil son tres mil doscientos pesos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entendemos, señor Presidente, como ya lo hemos manifestado en más de una oportunidad, al discutirse el proyecto, que se pretende hacer un gasto inútil. Se va a gastar una suma de dinero con el sólo y exclusivo fin de favorecer a una empresa capitalista. No tiene otra finalidad la compra de "El Libro del Centenario".

Ya hemos demostrado, en forma a nuestro juicio incontrovertible, que "El Libro del Centenario" no puede prestar ninguna utilidad al Gobierno.

Señor Zavala Muniz — Apoyado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Alguien dijo que podría servir en el exterior, a algunos agentes del Gobierno, con el fin de proporcionarles datos estadísticos y nosotros sostuvimos, sin que nadie pudiera afirmar lo contrario, que los datos estadísticos los tiene el Gobierno en forma mucho más completa, ya que cuenta con oficinas que están pagadas con bastante largueza y que pueden proporcionarle todos esos datos. Fuera de esos datos que ya tiene el Gobierno, ¿qué contiene "El Libro del Centenario"? Desearíamos que hubiera un solo Diputado que dijera qué ventajas le va a reportar "El Libro del Centenario" al Gobierno. ¿Es acaso un exponente de grandeza literaria? ¿Es acaso un exponente de las fuerzas trabajadoras del país? Absolutamente no; es un libro que se concreta a dar datos estadísticos que se pueden obtener en cualquiera de las oficinas, a publicar en sus páginas el retrato del Presidente de la República y de algunos otros personajes políticos. Por eso "El Libro del Centenario" no puede ser de utilidad para el país.

Si el Parlamento aprueba este gasto, dará una prueba más de que decimos verdad cuando afirmamos que él no cuida absolutamente para nada los intereses del pueblo trabajador. La gran preocupación de este Parlamento es tirar dinero. Veamos, sino. Primera parte de la orden del día: partida de gastos para la soldadesca que tiene la nación con el fin de que provoquen hechos repudiables, como esos que acaban de suceder en el Cerro del Carmelo; soldadesca que tiene la nación para que vayan a romper las huelgas y ahora espero que el señor Diputado Buranelli vuelva a decir "no apoyados" para reclamarle yo a mi vez que diga por qué hacía esa manifestación cuando nosotros atacábamos al Ejército. Estamos en condiciones de probar que el Ejército sirve para romper huelgas y para cuidar los intereses de la clase capitalista contra los intereses de la clase trabajadora. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Señor Buranelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Buranelli — En homenaje a la importancia de los asuntos que hay que tratar en este breve tiempo, no contesto al señor Diputado comunista. — (Interrupción del señor Representante López Aguerre).

Señor Gómez (don Eugenio) — Sería interesante, por lo menos, que el señor López Aguerre dijera qué interés tiene en que no se trate ampliamente este asunto relacionado con "El Libro del Centenario".

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor López Aguerre — Yo no tengo porque oponerme a que se trate. Soy uno de los que están dispuestos a votar este subsidio, esta ayuda que se propone, porque entiendo, de distinto modo que el señor Representante, que se trata de una obra útil, provechosa para el país, que sirve para darlo a conocer... Y no quiero darle el gusto al señor Representante de seguir hablando. — (Interrupciones. — Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

101.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don Rogelio C. Dufour, sobre exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria al edificio de la Liga Nacional contra el Alcoholismo.
B) Del señor Representante don José P. Bellán, por el que se acuerda pensión a doña Jovita Musante de Sánchez, madre del dramaturgo Florencio Sánchez.
C) Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, sobre organización anual de una Exposición Nacional de Productos de Granja a realizarse en el Real de San Carlos.
D) Del señor Representante don Federico P. Arrosa, por el que se establece que en los contratos de arrendamientos de predios rurales destinados a ganadería tendrá derecho el arrendatario a dedicar un diez por ciento del área a la agricultura.

4—Lista concedida.

ORDEN DEL DÍA:

5—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Albo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Fusco, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gomez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Macedo, Manini Ríos, Martirena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pollerí, Ramírez, Ros, Rospide, Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Vannelli, Vianna, Vidal, Ximénez, Zavala Muniz y Wettstein.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puig, Rodríguez Alonso, Simois y Muñoz Zeballos.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Galmes, Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos) y Vázquez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Barbé, Bauzá, Bellini Hernández, Ferreira, Forteza, Mata, Perichón, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Schekleton, Seuánez Olivera y Vidart.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal, respecto al número y antigüedad de los obreros y empleados de los entes autónomos."

—A sus antecedentes.

"El señor Representante doctor Héctor Migliaro solicita licencia por el término de cinco días."

—Se votará oportunamente.

3

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Exonérase del impuesto de contribución inmobiliaria a la finca de la calle Maldonado número 1368, propiedad de la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 6 de 1926.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 17 de Mayo del corriente año el Consejo Nacional de Administración, dirigió un mensaje a la Asamblea General solicitando que se incluyera entre las propiedades a exonerarse del impuesto de contribución inmobiliaria para la Capital, una finca recientemente adquirida por la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Ahora bien, como la Honorable Asamblea no tomó en consideración la referida iniciativa del Poder Administrador, no obstante haber sancionado la ley correspondiente, reproduzco, al presentar este proyecto, los fundamentos expresados en el mensaje que se transcribe a continuación:

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Honorable Asamblea General: Con fecha 8 de Mayo del corriente, el Consejo Nacional de Administración remitió a Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que establece la contribución inmobiliaria a regir durante el próximo ejercicio.

Posteriormente a la remisión de ese proyecto, la Liga Nacional contra el Alcoholismo ha gestionado de este Consejo la exoneración del impuesto inmobiliario para una finca que recientemente ha adquirido.

Teniendo en cuenta los fines plausibles que persigue esa institución combatiendo el alcoholismo en el país, el Consejo ha resuelto proponer a Vuestra Honorabilidad la inclusión de la propiedad referida entre las exoneraciones de impuestos previstas por el artículo 2.º, de la ley vigente.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario".

"Confío en que los señores Representantes en atención a la finalidad altamente patriótica que lleva la institución que se pretende beneficiar, prestarán su voto favorable al proyecto que antecede.

Montevideo, Setiembre 6 de 1926.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante don José Pedro Bellán, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a la señora madre del extinto dramaturgo Florencio Sánchez, doña Jovita Musante de Sánchez, una pensión graciable de $ 1.200 anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

José Pedro Bellán, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Jovita Musante de Sánchez, madre del gran dramaturgo nacional no tiene en la actualidad otro bien de fortuna, que la memoria gloriosa de su hijo, y la deuda de gratitud que le debe la República.

José Pedro Bellán, Representante por Montevideo.

Montevideo, Setiembre 6 de 1926."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Representante doctor Eofelio De Dovitiis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo procederá a organizar, a la brevedad posible, una "Gran Exposición Nacional de Productos de Granja", a realizarse anualmente en la Plaza de Toros del Real de San Carlos, a partir del año 1928 y du-

rante los meses de Marzo y Abril de cada año.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para gestionar del Directorio de la "Sociedad Anónima Establecimientos Real de San Carlos", en la forma que más convenga, el arrendamiento durante un plazo, no menor de tres meses por año, de la susodicha plaza de toros.

Art. 3.° El Ministerio de Industrias realizará las obras que sean necesarias para que dicho local llene en la mejor forma el objeto para que se destina.

Art. 4.° El muestrario general del certamen se compondrá de las secciones que seguidamente se enumeran:

A) Novillos — Herefords, Shorthons y Aberdeen Angus, puros y sus mestizos. Novillos de razas cruzadas.
B) Capones—Lincolns, Rommey Harsh, Rambouillet y Caras Negras, puros carne, puros y sus mestizos; plumas.
C) Vacas—Holandesas, Flamencas, Normandas y de las demás razas esencialmente lecheras, puras y sus mestizas.
D) Cerdos — Poland China, Berhshire, Tamworth, Duroc Jersey, Largo Black, Milde Wite Yorkshire, Chester Wite y Lincolnshire Curly Costed, puros y sus mestizos.
E) Conejos.
F) Perros Ovejeros y de Policía.
G) Avicultura — Huevos de raza para incubar. Huevos para el consumo. Aves de corral; preferentemente capones de las razas ponedoras y de carne, puros y sus mestizos.
H) Agricultura — Granos y sus derivados; semillas; forrajes naturales, artificiales y enxilados; árboles de sombra y maderables, fruticultura y sus derivados, oleicultura (aceites aceitunas), horticultura y sus derivados.
I) Vitivinicultura — Uvas de mesa y para fabricar vino, jugo de uva, vinos, vermouths, cogñacs, alcoholes vinagres.
J) Productos lácteos.
K) Apicultura — Miel, cera y sus derivados.
L) Máquinas, accesorios y útiles — Preferentemente los destinados a la manipulación de los productos de granja y en segundo término los que se aplican a la agricultura en general. Silos, vehículos para transporte, tractores, motores generales de fuerza y de luz, preparadoras, lubrificantes, envases, molinos a viento, galpones, establos modelos; abonos minerales, orgánicos y mixtos; remedios y específicos preventivos y curativos contra las enfermedades de las plantas y de los animales.

Art. 5.o De todos los productos que constituyan el muestrario general del torneo, deberán tomarse los más amplios y minuciosos informes en lo que respecta tanto a las máquinas y útiles, como a los métodos y prácticas empleadas en la manipulación de los mismos productos.

También deberá solicitarse de los expositores el nombre y ubicación del establecimiento originario de los productos que hayan presentado, así como el stock disponible de éstos para la venta, y sus respectivos precios.

El muestrario general estará provisto de tarjetas alusivas a los distintos productos que los constituyen. Esas tarjetas contendrán un resumen de los informes a que se refiere en párrafos anteriores, no debiéndose omitir en ellas el nombre y apellido del expositor, la denominación y ubicación del establecimiento originario del producto expuesto, como tampoco del stock disponible para la venta, y sus precios mínimos.

Art. 6.o Todos los productos concurrentes deberán ser puestos en venta.

Art. 7.o El Ministerio de Industrias designará por vez a un agrónomo y a un veterinario a su servicio, para desempeñar el comisariato de la exposición, organismo que entenderá en todo lo que se relacione con el ingreso de los productos al torneo y con la organización de los muestrarios.

Art. 8.o A los efectos del orden, disciplina e higiene que deberán reinar dentro del local de la exposición, el Jefe de ésta será el comisario agrónomo correspondiendo el cargo de segundo Jefe al comisario veterinario.

Art. 9.o Tanto el comisario agrónomo como el comisario veterinario deberán inspeccionar personalmente los productos que concurran (el comisario veterinario el ganado, los conejos, los perros y las aves exclusivamente), siendo facultativo de ambos comisarios la admisión o el rechazo de los productos, y de carácter inapelable las resoluciones de estos funcionarios en lo que al ingreso de los productos se refieran.

Art. 10. Los agrónomos y veterinarios que ejerzan el comisariato, no ocasionarán otros gastos al Erario Público, que los de hospedaje y manutención.

Art. 11. El Ministerio de Industrias también proveerá el personal de empleados que tendrá a su cargo, en el torneo, el servicio de información al público, así como los de vigilancia, limpieza e instalación de los muestrarios.

Este último personal será costeado indirectamente por los expositores, mediante una cuota por concepto de ingreso de sus muestras, y cuyo monto deberá estar de acuerdo con el espacio y la importancia del sitio que ocupen los productos.

Art. 12. A fin de que la exposición pueda ser visitada por un crecido número de vecinos de todos los Departamentos, así como por personas radicadas en las zonas del Brasil y de la Agrentina más próximas a nuestra frontera, la venta de los productos empezará recién a los quince días después de ser inaugurada oficialmente la exposición.

Art. 13. El acceso de visitantes al certamen, será gratuito para los vecinos del Departamento de Colonia. Las demás personas abonarán una cuota de cincuenta centésimos por concepto de entrada, debiendo el comisariato establecer un horario para las visitas y otro para las transacciones y fijarlos en sitios apropiados dentro y fuera de la exposición.

Art. 14. Los premios serán desermina dos por una Comisión de jurados compuesta por tres agrónomos y dos veterinarios al servicio del Ministerio de Industrias, incluyendo los técnicos que desempeñen el comisariato de la exposición.

Los premios honoríficos a adjudicarse en cada especie, raza, variedad y categoría, serán los siguientes

A) Campeón.
B) Reservado de campeón.
C) Premio conjunto.
D) Primer premio.
E) Segundo premio.
F) Mención especial.

Art. 15. Las sumas que se obtengan de los Poderes Públicos y de las instituciones nacionales de crédito, para ofrecer recompensas en metálico a los mejores productos del certamen, se distribuirán totalmente entre los ganadores de los premios: campeón, reservado de campeón, premio conjunto, y primer premio, y con estricta equidad es decir, según la importancia de la recompensa honorífica que haya obtenido la muestra a premiarse con dinero, y de acuerdo también con el costo de la producción del mismo artículo o muestra.

Art. 16. El Ministerio de Industrias gestionará de las Empresas ferroviarias las mayores franquicias posibles para los productos destinados o provenientes del certamen del Real de San Carlos, y entablará las gestiones que sean necesarias a fin de que la Aduana argentina exima de los derechos de entrada a todos o a la mayoría de los productos de granja que hayan integrado el muestrario del mismo certamen.

Art. 17. Inmediatamente después de ser sancionado el presente proyecto de ley el Ministerio de Industrias iniciará una activa propaganda en los principales diarios y periódicos de la República y por medio de circulares y folletos, haciendo notar las proyecciones favorables que tienen para la economía y finanzas nacionales los certámenes de la producción granjera.

Art. 18. El Ministerio de Industrias solicitará de los Poderes Públicos y de las instituciones nacionales de crédito, una contribución en metálico para ser distribuída totalmente entre los expositores, cuyos productos obtengan las más altas recompensas honoríficas a adjudicarse en el torneo, debiendo la mencionada Secretaría de Estado aceptar los trofeos, medallas y demás objetos que donen las instituciones y particulares para premiar a los mismos expositores.

Art. 19. Destínase de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos para costear las erogaciones que determina esta ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Eufelio De Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como se ve, el proyecto que antecede solicita la intervención del Estado para estimular moralmente y materialmente el esfuerzo particular en las fecundas actividades de la granja.

Bien arraigada está en el espíritu de todos la convicción de que la granja imprimiría un impulso vigoroso y consciente a la explotación nacional, que no progresa y que siempre está sujeta a alternativas perjudiciales para los ganaderos y agricultores.

La granja, con la explotación simultánea de todas las industrias agropecuarias y sus derivados, que asegura cada una de ellas contra los riesgos de la otra, tendría como consecuencia inmediata el aumento de nuestros trabajadores rurales y el consiguiente progreso de nuestros campos.

Todos estamos de acuerdo, pues, en que la solución del problema que plantea una mayor capacidad productiva de nuestro suelo, es la implantación y adelanto de la granja modelo en el país.

Y nada más sensato que pensar así. Con la granja modelo sacaríamos de la rutina en que permonecen nuestras industrias lechera y avícula, y fomentaríamos la cría de las abejas y el cultivo industrial de un sinnúmero de verduras, que sostienen en Norte América y Europa las fábricas de la disecación y conservas.

Tendríamos, prácticamente, un ejemplo vivo de lo que val eel cultivo de los árboles frutales y las industrias a que dan margen. Fomentaríamos la cría del cerdo de calidad y el cultivo nacional del maíz, lo mismo que el aprovechamiento industrial de ambos, que tienen en nuestro país un ancho campo de acción y que no se difunden porque faltan los agricultores provistos del espíritu de empresa necesario.

Con ella tendríamos, pues, una gran cantidad de industrias a base de materias primas agropecuarias, tales como la fabricación de la arpillera, hilos y tejidos, paja de lino y otras fibras textiles que se pierden sin ningún provecho para el país.

Pues bien; mi proyecto tiende a que se implanten y difundan por toda la extensión de nuestro ubérrimo suelo la típica granja norteamericana, pues la fi-

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Sábado 25 de Setiembre de 1926 Núm. 6106

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso 1.25

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 3.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 13 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 14041

Llámase a licitación pública para la adquisición de los muebles que a continuación se detallan:

4 pupitres para profesores, 4 sillas para ídem, 7 escritorios para despachos, 7 pequeñas bibliotecas para despacho de ídem, 7 sillas giratorias para ídem, 21 sillas para ídem, 8 papeleras, 7 mesas para máquinas de escribir, 7 perchas de pie para ídem, 4 roperos para dormitorios de jefes, 4 mesas de luz para ídem, 1 mesa y 6 sillas para la biblioteca y una estantería de pared para la biblioteca, según modelos adjuntos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Octubre, disponiéndose que hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y para la hora 15 la apertura de las mismas, que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.24-2184-v.oct.5.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 15625

Llámase a licitación pública para la adquisición de botines borceguíes que más abajo se detallan, y que se destinan para las cantinas militares.

La cantidad es de 100 pares de borceguíes para marina, 100 pares de borceguíes para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las quince horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.14-1926-v.set.25.

EMISIONES QUE SE DESVALORIZAN

A partir de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Administración en actas 2375 del 12 de Julio próximo pasado, 2391 del 4 de Agosto y 2407 del 27 de dicho mes, quedan sin valor para circular en el servicio postal: 1. Todas las estampillas anteriores a la emisión de la estampilla "Mercurio". 2. Todas las estampillas conmemorativas, con exclusión de la estampilla "Palacio Legislativo"; y 3. Todas las tarjetas epistolares, sobres, bandas y tarjetas postales, con excepción de las cartas postales, cuyo valor es de cinco centésimos, impresas en tinta azul, con el escudo nacional en relieve.

El plazo durante el cual pueden ser canjeadas las especies que se desvalorizan por las que están en circulación, vencerá el día 30 del mes de Setiembre de 1926. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — La Secretaría.
Set.11-1869-v.oct.2.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE SOBRES CARPETAS

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de doscientos mil (200.000) sobres carpetas que refiere el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, así como la muestra correspondiente, en la Secretaría de la oficina aludida, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Benigno M. Bravo, Secretario. Set.22-2102-v.set.27.

Licitación de formularios y útiles

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los útiles y formularios que refiere el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la oficina aludida, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Setiembre próximo, a las 17 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Set.18-2071-v.set.27.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los interesados en la licitación para el suministro de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas, que el plazo de vencimiento para la presentación de las propuestas, que vencía el día 29 de Octubre, ha sido prorrogado hasta el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2060-v.oct.11.

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construída

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construída, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2061-v.oct.19.

Adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2062-v.oct.11.

SECRETARIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución superior, llámase a concurso para llenar una vacante que existe en el número de prácticos del río de la Plata.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 15 de Octubre próximo, y deberán ser acompañadas de los comprobantes a que hace referencia los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento General de Prácticos.

El examen respectivo tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo y versará sobre los temas que establece el artículo 8 del mencionado Reglamento. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General.
Set.17-2031-v.set.28.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, por el término de veinte días, para el arrendamiento de las canteras ubicadas en la Unión, propiedad del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Instrucción Pública.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 1.o de Octubre, a las 10 horas y 30, en la referida Secretaría de Estado en presencia del señor Escribano de Gobierno que se designe para ese acto.
Set.13-1895-v.set.25.

ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, trabajos y oposición para proveer los cargos de maestros de Mecánica de las Escuelas Industriales de Canelones y Mercedes y maestro de herrería de la Escuela Industrial número 1, de acuerdo con las bases respectivas, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Enseñanza Industrial (San Salvador número 1674).

Las solicitudes, así como los documentos y obras que justifiquen el mérito de los aspirantes podrán ser presentados en la referida Secretaría durante las horas hábiles hasta la hora 16, del 13 del próximo Octubre. —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — El Secretario. Set.24-2196-v.set.29.

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

BIBLIOTECA NACIONAL

Florbel Ortiz Pérez y José P. Fernández Biaño, uruguayos, empleados, constituyendo domicilio legal en la calle Buenos Aires número 419, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "La Epoca", aplicado a un periódico quincenal dedicado a asuntos comerciales, industriales y judiciales, del cual son edictores, depositando al efecto, dos ejemplares de los números 5 y 10 en esta oficina. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — A. Zum Felde, Subdirector. Set.24-2197-v.set.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA
Llamado a concurso para proveer una cátedra de Francés

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles, estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario. Set.16-1991-v.oct.5.

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Historia Universal

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secudaria y Preparatoria, se llama a concurso para la provisión de una cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles estarán a disposición de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Félix Boix, Secretario. Set.16-1990-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15091

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de Paris (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2200-v.oct.11.

ACTA N.o 15087

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1736-v.set.27.

ACTA N.o 15108

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-1953-v.oct.4.

ACTA N.o 15107

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Destombes et Vandeputte, de Roubaix (Nord) (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a (hilos de lana o de pelo, bonetería, guantería, mercería, corsets, agujas y alfileres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-1954-v.oct.4.

ACTA N.o 14190

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-1955-v.oct.4.

ACTA N.o 15094

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. O. Dietrich, Nahmaschinenwerke, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a, y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1797-v.set.29.

ACTA N.o 15112

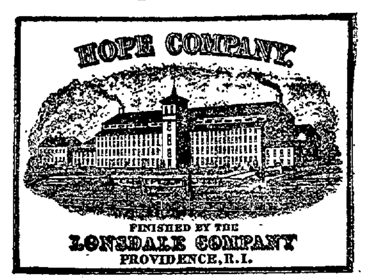
Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. O. Dietrich, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2015-v.oct.6.

ACTA N.o 15116

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2053-v.oct.7.

ACTA N.o 15117

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2054-v.oct.7.

ACTA N.o 15118

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2055-v.oct.7.

ACTA N.o 15119

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2056-v.oct.7.

ACTA N.o 15095

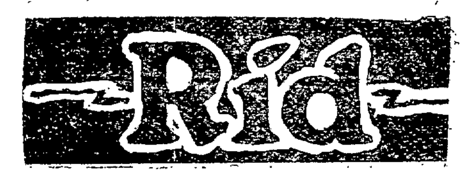
Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor B. L. Emmanuel, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"LUICOLOR"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 29.a, 39.a, 40.a, 72.a, 74.a, 75.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1765-v.set 27.

ACTA N.o 15111

Montevideo, Setiembre 10 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 27.a, 32.a y 72.a, lanas de acero y hierro para limpiar de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1907-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15103

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Teról, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1879-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15105

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

BARCLAY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1881-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15110

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1908-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15098

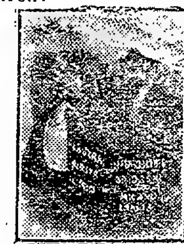
Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1904-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15121

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (bebidas efervescentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2094-v.oct.8.

ACTA N.o 15125

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



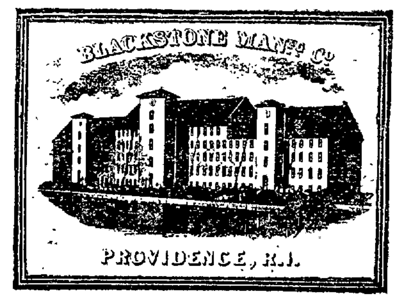
CARDOSO, SEABRA & C.

Rua S. Francisco Xavier, 266 — RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15120

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2093-v.oct.8.

ACTA N.o 15130

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunet, Huguenin y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a a 36.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2118-v.oct.8.

ACTA N.o 15100

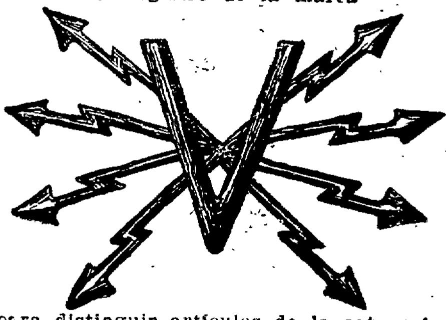
Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FRANCO-INGLESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1346-v.set.30.

ACTA N.o 15088

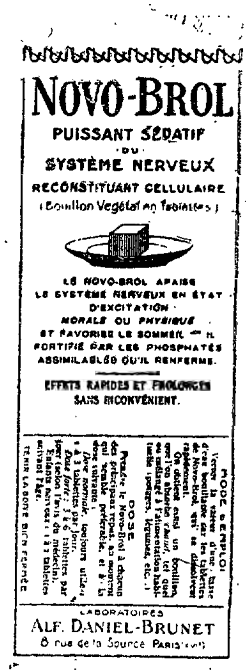
Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1735-v.set.27.

ACTA N.o 15090

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de Alfred Daniel Brunet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1733-v.set.27.

ACTA N.o 15089

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Vermorel", de Francia, ha solicitado el registro de la marca

ECLAIR VERMOREL



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1734-v.set.27.

ACTA N.o 15104

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODORSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1878-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15079

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Smith Preunier Typewriter Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Smith Premier

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas de escribir) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1731-v.set.27.

ACTA N.o 15099

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Susena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos morteros o concretos llamados de hormigón).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1845-v.set.30.

ACTA N.o 15096

Montevideo. Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stromberg-Carlson Telephone Mfg., Co., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la **marca:**

Stromberg-Carlson

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1844-v.set.30.

ACTA N.o 15086

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Arístides Protópapas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la **marca**



A. PROTOPAPAS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1737-v.set.27.

ACTA N.o 14907

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15085

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. Schrader's Son, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Schrader

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 78.a (bolsas de hielo y aparatos y accesorios de jeringas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1798-v.set.29.

ACTA N.o 15083

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Schrader's Sons, Incorporated; de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la **marca**

SCHRADER

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 18.a, 19.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-1780-v.set.28.

ACTA N.o 15097

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Reunies, de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la **marca:**

CEBERIT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (un cemento especial de endurecimiento rápido y de alta resistencia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1903-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15084

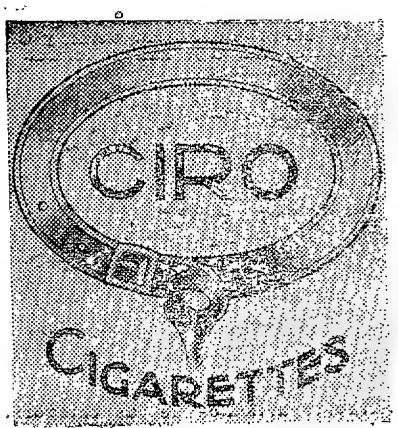
Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Schrader's Son Incorporated, de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la **marca**

SCHRADER

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-1779-v.set.28.

ACTA N.o 15093

Montevideo Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la **marca:**



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1799-v.set.29.

ACTA N.o 15106

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORUÑA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1882-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15114

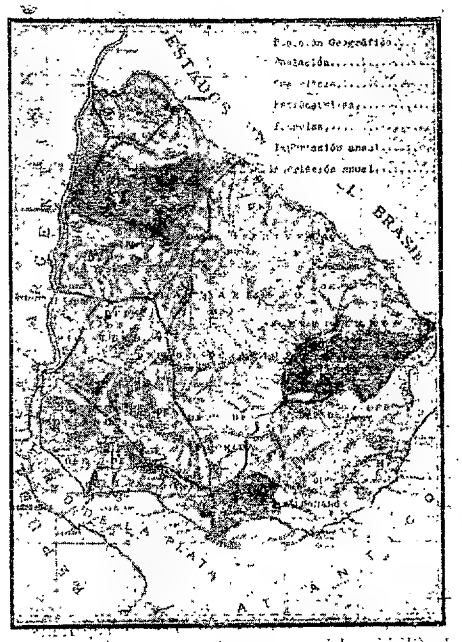
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1984-v.oct.5.

ACTA N.o 15123

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Emilio Lezama Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el regisro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-2004-v.oct.5.

ACTA N.o 15127

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Britisk Portland Cement Manufacturers Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29 (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1987-v.oct.5.

ACTA N.o 15109

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

CADENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a hilos de coser de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.16-1985-v.oct.5.

ACTA N.o 15122

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, José Carcoll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, menos aceites, y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.16-1982-v.set.5.

ACTA N.o 15126

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



CARDOSO, SEABRA & C.
Rua S. Francisco Xavier, 266 -:- RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2116-v.oct.8.

ACTA N.o 15101

Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pure Oil Co., de Columbus, Ohio (E. U. de A.), ha nsolicitado el registrode la marca:

Tiolene

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes para varias clases de maquinarias y vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-1902-v.oct.1.o.

ACTA N.o 15124.

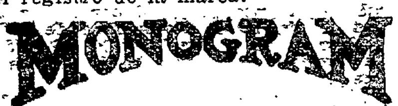
Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Willington, Dellawore (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos y pólvoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2092-v.oct.8.

ACTA N.o 15115

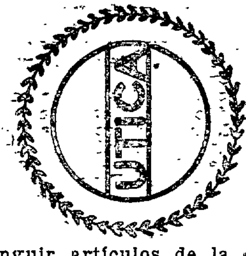
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kingsley-Miller Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a (casquetes de cierre para radiadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2016-v.oct.6.

ACTA N.o 15113

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a (sábanas, género para sábanas, fundas de almohadas y artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-1983-v.oct.5.

ACTA N.o 15128

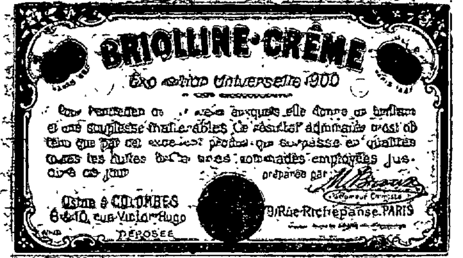
Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

89
Treasury
CLUB
PLAYING CARDS
U.S. PLAYING CARD CO.
CINCINNATI, U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.24-2160-v.oct.11.

ACTA N.o 15092

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.24-2201-v.oct.11.

ACTA N.o 15132

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a ainclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2203-v.oct.11.

ACTA N.o 15129

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDKURE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2161-v.oct.11.

ACTA N.o 15131

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Co. Limited, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2202-v.oct.11.

ACTA N.o 15020

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y en la clase 80.a, "Un instrumento compuesto de un bloque de chapas calibradas mantenidas juntas en una estructura de bastidor y susceptibles de deslizarse con relación unas de otras, de manera que al ser aplicadas con presión contra un perfil cualquiera, tal como cornizas, rieles, vigas, etc., las chapas se deslizan para tomar el perfil exacto". — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2014-v.oct.6.

ACTA N.o 15102

Montevideo, Setiembre 8 de de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Daniel Hallé de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BLANCOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1816-v.set.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2235

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2017-v.oct.13.

ACTA N.o 2216

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha el señor Ramón Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas, denominado "Triunfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2043-v.oct.13.

ACTA N.o 2238

Montevideo, Setiembre de 1926. — Con esta fecha, el señor Norberto Ruedas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de ropa blanca interior y gorras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.16-2011-v.oct.9

ACTA N.o 2232

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Edwar Logan, de Washington, Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1883-v.oct.7.

ACTA N.o 2237

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires, ha solicitado certificado adicional al privilegio de invención número 1747, que vence el 16 de Mayo de 1933, por "Nuevo envase para substancias pulverulentas, granulosas o escamosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.13-1917-v.oct.7.

ACTA N.o 2236

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores Suárez y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Una Mejora en la fabricación de calzado en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.11-1852-v.oct.6.

ACTA N o 2228

Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios conmutadores eléctricos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de

Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1732-v.oct.2.

ACTA N.o 2231
Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Tascheri, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para producir descargas luminosas en tubos a gases rarefactos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1729-v.oct.2.

ACTA N.o 2230
Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Lucio R. Fontan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una zapatilla denominada "Fontan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1638-v.set.28.

ACTA N.o 2226
Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas para el expendio de liquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.4-1640-v.set.29.

ACTA N.o 2233
Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor B. L. Emmanuel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos que sirven para la publicidad diurna y nocturna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1766-v.oct.2.

ACTA N.o 2229
Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Octavio F. Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balde heladera sumergible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-1681-v.set.30.

ACTA N.o 2222
Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. C. Johnson Son, de Racine, Wis. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a máquinas para pulir pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.2-1563-v.set.27.

ACTA N.o 2220
Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allbright-Nell Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento para la extracción de grasas y aceites de las materias sólidas que lo contienen". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o—1519-v.set.25.

ACTA N.o 2227
Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Armstrong Cork Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a corcho artificial y método para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-1710-v.set.30.

ACTA N.o 2212
Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Ramón Guarnieri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera automática denominada Guarnieri", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.2-1570-v.set.27.

ACTA N.o 2218
Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Jean Gailhat, de Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la alimentación de las calderas que trabajan a temperaturas superiores al punto crítico de los fluídos graseosos destinados a la producción de fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.30-1498-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Lazcano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.22-2128-v.set.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la demolición de las construcciones que existen en el terreno que se destina al edificio del Instituto Profiláctico de la Sífilis, en la calle 18 de Julio y Sierra, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.22-2129-v.oct.2.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras sanitarias a efectuarse en el edificio central de la Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 29 del corriente mes, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.22-2095-v.set.29.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo. Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Set.22-2096-v.set.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de materiales para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
Set.22-2097-v.set.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (río Rosario).

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 28 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.18-2080-v.set.26.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un muelle en la Villa de Soriano.

El pliego de condiciones se encuentra en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1413.

La apertura de las propuestas el día 4 de Octubre a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.8-1745-v.set.30.

Llámase a licitación por segunda y última vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

El pliego de condiciones se encuentra en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 27 de Setiembre próximo a las dieciséis horas. —Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.8-1744-v.set.25.

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de defensa de la costa del río Negro, en Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.27-1381-v.set.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Licitación

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Iglesias entre C. M. Ramírez y Molina, Carlos de la Vega entre C. M. Ramírez y Berinduague y Conciliación entre C. M. Ramírez y Cid, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Octubre, a las 16 horas. — La Dirección.
Set.17-2032-v.set.29.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Convocase postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Barcelona, Rusia, Francia, Norte América e Inglaterra entre Turquía y Río de Janeiro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Octubre próximo, a las 16 oras. — La Dirección.
Set.22-2125-v oct.2.

DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias del alcantarillado de la Unión y el Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 18 de Noviembre de 1926, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diecisiete, dos y un pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — El Ingeniero-Jefe.
Set.16-1989-v.set.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.
Set.14-1938-v.dic.16.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 474 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Es-

pandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.20.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.otc.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado los señores Elías y Saturnino Olarte, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que poseen en la 1.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de los mismos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1926. — Casto S. Vaquero, Secretario.
Set.15-1945-v.set.27.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurrán al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto. Secretario.
Ag.3-675-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-674-v.oct.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
INSTALACIONES SANITARIAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la zona urbana servida por la red cloacal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto de la Asamblea Representativa de fecha 15 de Junio de 1926, que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Concejo en el sellado correspondiente antes del día 13 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas sin expresar causas. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1926. — Carlos Hontou Aguiar, Presidente. —Clodomiro Salbarney, Secretario.
Set.11-1876-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAREL VESELY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga, domiciliado en la calle Colón número 15, y doña HELENE KOVAROVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca nacida en Praga, domiciliada en la calle Colón

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1013-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAN HENDRIK MOLDER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN GERTNER, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
977-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición del interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LAMELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1589, y doña JUANA RUMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
954-v.set.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 139, y doña NICASIA IRIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (Pamplona), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
969-v.set.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don: RAMON LEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo el día 17 de Agosto de 1899, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña DOLORES GOMEZ APARICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el día 3 de Marzo de 1908, domiciliada en la calle Río Branco número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
978-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TEOFILO REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 3 de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Julio H. y Obes número 1240, y doña AIDA DE MATTEIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 12 de Setiembre de 1901, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
957-v.set.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. ZABALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1268, y doña MARIA LAURA DE VILAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
1009-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA DEL RIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Jujuy, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ELCIRA ZULOAGA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
967-v.set.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña CECILIA DECACROIX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDO RAMILO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1088, y doña MARIA GARCIA Y BARROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 979-v.set.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAILON SOLARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña AMPARO BARDON de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1011-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SEGAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad ruso, nacido en Krasen, domiciliado en la calle 8 de Octubre 3721 (Unión), y doña MARIA PILAR MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña EMILIA MENDEZ de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1012-v.set.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1636 y doña DORA SUAREZ, de 15 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Paz número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LAENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1028, y doña ELMIRA GRUB, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Vázquez número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 971-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO HUGO MARTIGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1335, y doña MARIA LUISA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramón Amador número 704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña MARIA CELIA DELOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1315, y doña MANUELA PALLEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Colombia número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. CASTIÑEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2063 y doña ALEJANDRINA CIRAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1286 y doña LOLA MATO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Puppo. 984-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL T. PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Magallanes número 2030, y doña MARIA LUISA CANEPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 963-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1280, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELIAS RAVIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Canelones domiciliado en Colón, y doña JUANA BURASTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.30.

11.a Sección del Depto. de Montevided

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RENE LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Víctor Manuel sin número, y doña SATURNINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Víctor Manuel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 960-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GARCIA BALESTIE de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña SEVERA MARIA ELENA MACHADO MONEGAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida General Flores número 697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo [illegible], Oficial del Estado Civil. 9[illegible]-v.set.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GELPI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2624, y doña JUANA TEJERA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 992-v.set.30.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO SILVERIO MARCHISIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1695, y doña JOSEFA CAMPIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARENA OLAZAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2080, y doña GRACIANA CHUHURRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SEVESO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Granaderos número 2519, y doña CAROLINA ABBUSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillapí número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATTIAS CASTELLINI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ipiranga número 16-b, y doña PETRONA ALCANTARA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ipiranga número 16 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 996-v.set.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad española nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1281, y doña GERONIMA ULOY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arquímedes número 24; y doña AQUILES ANGULO MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Arquímedes número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 975-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FARIÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1264; y doña SOLEDAD FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOGARIN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1431, y doña JOSEFA FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 973-v.set.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SEVERINO ETCHART, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Salto, domiciliado en la calle 18 Julio número 937, y doña EUFEMIA ELDUAYEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1017-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO REIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña LIRA CEMA SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 990-v.set.20.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña AMANDA CLARA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEOBARDO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 915, y doña DELIA JOSEFA BALLESTEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO FONT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña BALVINA MAGADAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Defensa número 1050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 964-v.set.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AULISO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2825, y doña EMA COUTO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Abalo número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 968-v.set.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en esta sección, y doña INES MINATTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don PABLO RODOLFO ERICH BERGENGRNEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Mecklemborgo, domiciliado en la calle Pereira número 2984, y doña ERNA ROSITA QUINCKE HOFFMANN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LEIRO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1502, y doña JESUSA BLANCO SEOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carapé número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estdo Civil. 1016-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CABRERA, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle C. Mendoza sin número, y doña MARIA DEL SOCORRO AMELIA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 997-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIEITEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1602, y doña TERESA MATEU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castillón de la Plana, domiciliada en la calle P. Vascongadas número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ... proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DENIS, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle P. Vázquez y Vega número 919, y doña SARA SATURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle P Vázquez y Vega número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARNEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle General Pagola número 2046, y doña MARTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Hocquart número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por haber acreditado pobreza. — Amondarain. 1000-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1974, y doña ZAIRA CLARA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINES SEMERIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1930 a, y doña LEONOR ESMERALDA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISAAC ELOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Democracia número 2110, y doña EMILIA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle General Pagola número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondrain, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCELZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2126, y doña MARIA ELENA PEZZOLANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DOMINGO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2019, y doña MARIA ESTHER FULQUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste: Amondarain. 955-v.set.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ELISEO SIEDEMBURG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña ANGELA MAIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en La Teja, y doña JOSEFINA IGLESIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José Castro número 213, y doña CARMEN ABALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 4268, y doña GUMERSINDA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes número 86, y doña DOMINGA ROSA LARREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por haber justificado ser pobres de solemnidad. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREZ, de 29 años de edad, de esta-

do, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Rincón número 718 (2.a sección judicial), y doña MARIA CARAMES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1004-v.set.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTEDONICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1615 (8.a sección), y doña MARGARITA ANGELA SCIAVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Raffo número 286 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1005-v.set.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CANDIOLLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Triento (Italia), domiciliado en la calle Melo número 2645 (12.a sección judicial), y doña ROSALIA PLASER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso (Italia), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1007-v.set.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALOMEQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Sayago, y doña ATILIA CHOCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Torres número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil —Exonerado de derechos. Conste.—Bula.
1006-v.set.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO COSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos número 285, y doña ESPERANZA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón (España), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1008-v.set.30.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.17-2019-v.oct.25.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Julián Martín el registro de una mina de talco denominada "Martín", la que se encuentra ubicada en campos propiedad del nombrado Julián Martín, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, cuya superficie de 36 hectáreas está limitada así: por el Norte, Enrique Newton; por el Este, Gregoria N. de Assandri; por el Sur, más campos de Julián Martín, y por el Oeste, Héctor Campandeguy. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.13-1884-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tassano y de don Gregorio o Gregorio Antonio Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.23-2136-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.23-2138-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubortiz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugenio Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentim Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto compuesto de mil doscientas once hectáreas lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2108-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pereyra Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2106-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.17-2035-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2105-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Guerra Stewart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.18-2058-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ignacia Zubizarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-1976-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Fuentes de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-2008-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mac Dougall de Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1838-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1932-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Roggero y de Domingo Roggero De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1927-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carlos María Bereau, pieza mandada seguir por separado, sobre investigación de la maternidad de Rodolfo Carlos María Bereau", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorotea Beriau y a todos los que se consideren con derecho a impugnar el estado civil que se trata, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1353-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1928-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray o Echegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1929-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Fernández Balseiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1939-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Trianón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1663-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Marini de Puccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1-o-1520-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Barbieri de Bozzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2157-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bembingut Farigola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2158-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Juana Botti o Ana Botti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2159-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Vicente Mario Carrió, incapacidad", se hace saber que por decreto de Junio 11 de 1926, ha sido declarado incapaz don Vicente Mario Carrió, nombrándosele curadora a su esposa doña María Esther Ferrer de Carrió. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2063-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2065-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Girbal de Touyas o Juana Guirbal o Guibal o Yerbal o Yerbale o Irbal de Toujas, de Pedro Toujas o Touyas o Touyazá o Tousas o Toajas y de Juana María o María Toujas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.16-1998-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.17-2049-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.17-2048-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anido de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-1963-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Catalina Rosazza de Marletti y otros en los autos sucesorios de Nicolás Marletti, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Nicolás Marletti, donde el apellido de su madre aparece Pellini, debe decirse Martini; 2.o En la partida de matrimonio de Nicolás Marletti con Catalina Rosazza, donde el apellido de la contrayente y su padre aparece escrito Rozzasa Battore, debe decirse para la contrayente Rosazza y para su padre Rosazza. Donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Caferata, debe decirse Caffera. Donde dice que el contrayente es hijo de Nicolás Marletti, debe decir Domingo Marletti y agregarse el nombre omitido de su madre María Martini; 3.o La partida de nacimiento de Ricardo Domingo Marletti, el apellido materno, aparece Rosazzo, y debe decirse Rosazza; donde dice, refiriéndose al apellido de su abuela paterna Martínez, debe decir Martini; 4.o En la partida de nacimiento de Leonor Marletti, donde el apellido de la abuela paterna está escrito Martinez, debe decir Martini; donde el apellido de la abuela materna está escrito Cafferata, debe escribirse Caffera; 5.o En la partida de nacimiento de Mayorino Antonio Marletti, donde dice Mallorino, debe ponerse Mayorino, por ser ortográficamente como se escribe en castellano. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.10-1841-v.set.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Evangelista Núñez de Gómez, Brígida Manuela Núñez de Lozano, Lucas Leonardo, Bartolomé Dalmiro y José María Núñez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1306-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Canezza y doña Dominga Soria de Canezza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. St.24-2189-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Olarte de Olarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2188-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2187-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2186-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Anacleto E. Román, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Esperanza Cantero, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre Alida, debe decir Esperanza; donde dice que su edad era de 28 años, debe decir 29 años, y donde figura como hija de Rufina M. de Cantero y de Manuel Cantero, debe decir que lo era de Anacleto E. Román y Rufino Cantero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2190-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2135-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Ducó citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2134-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Oillartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2133-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piccardo o Picardo o Catalina Piccardo de Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-2132-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzo o José Dilorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.23-1125-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.18-2064-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2040-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marino Giudice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2039-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Formento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.17-2038-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Vidir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1995-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1994-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Figuerea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1993-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rivera de Boga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-1992-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Orestes Ifrán y doña Edemina Manuela Lidia Ifrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1958-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Natividad Manzi de Hernández o Natividad Manzzi de Hernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Benito, Melitón y Manuel Braulio Hernández, estableciéndose que donde el apellido de la madre y del abuelo materno de los inscriptos aparece como Amancio, Mansi, Manssi y Masio, respectivamente, debe decir Manzzi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1859-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda Erramouspé de Larragueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1960-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Vilardebó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1959-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ainzuain de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-1957-v.set.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Leonardo Campos", se cita, llama y emplaza a doña Clotilde Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca en dichos autos, en representación de sus hijos Juan José y Eduardo Campos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1488-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo B. Powers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.30-1383-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domingo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.4-1669-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sipolini o Sipolina de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1651-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Claudia o Dolores Cesárea Brown, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1534-v.oct.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1002-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Magdalena Comune de Suárez, y desde fojas 173. Sucesión de Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Comune, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.1.o-1536-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Raúl Gabito Banat para una reunión que tendrá lugar el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día diecinueve de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.24-2185-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de quiebra de Trías y Fernández ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, Rincón 478 a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 17 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.23-2154-v.oct.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma Nosiglia y Villa ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de las quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Ameglio y Borea los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.15-1967-v.set.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma Suáres y Bustelo, ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo I. Álvarez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 6 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.15-1966-v.set.27.

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Tomás Pomares, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figaers, Actuario.

Set.8-1739-v.oct.8.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Enrique Munne y Compañía han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Fidanza, los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.4-1645-v.oct.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Lorenzo Caprio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a doce de Marzo de 1926. — Los acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus procederes, han resuelto celebrar el siguiente concordato: 1.o Los acreedores del señor Caprio le conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el importe de sus créditos; 2.o El cincuenta por ciento por completa cancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio en tres cuotas, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente; 3.o Si no se obtuvieran todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno en el expediente sobre concordato preventivo extrajudicial, y hubiere la necesidad de solicitar la homologación del presente, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr del día en que sea homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Francisco Bloise, $ 947.00. — Francisco Forte, $ 297.00. — Fontana y Candela, pesos 48.77. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Faustino García, $ 857.90. — Mario Veigo, $ 527.50. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. —Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobeé, $ 512.80. — Romeo Bono, $ 147.00. — Rafael Palom. y Cía., $ 794.75. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa, la corrección de sus procederes y lo convenido por el Juzgado de Comercio de primer turno en los autos de concordato judicial, han convenido lo siguiente: 1.o Ratificarse en sus firmas puestas en el proyecto de concordato agregado a fojas 37 del expediente seguido ante el Juzgado de Comercio de primer turno, presentado el 31 de Abril del corriente año, concediéndole nuevamente una quita del cincuenta por ciento del importe de sus créditos, a contar desde el día de la fecha; 2.o El cincuenta por ciento por completa chancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente, sin garantías, y en cuotas iguales; 3.o La falta de pago de una de las cuotas estipuladas dará motivo a los acreedores para pedir la nulidad del presente concordato. Y habiendo necesidad de solicitar la homologación judicial del presente concordato, por no obtenerse todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado en autos, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día que quede homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Faustino García, $ 857.90. —Romeo Bono, $ 147.00. — Vicente Vederosa, $ 591.20. — Mario Veiya, $ 527.50. — Francisco Bloise, $ 917.00. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Rafael Palombo, pesos 794.75. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Fontana y Candela, $ 48.77. — Francisco Forte, $ 297.00". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.22-2098-v.oct.15.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que don Juan Leopoldo Casas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. Leopoldo Casas, con comercio establecido en el ramo de barraca y consignaciones de frutos del país, con sede en la Avenida General Rondeau número 2218, somete a sus acreedores el siguiente proyecto de concordato para que sea tomado en consideración. 1.o Pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, que se expresan en el balance que ha presentado en los autos de concordato preventivo judicial que tramitan ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. 2.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar lo satisfará a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha en que la unanimidad de sus acreedores aprueben el presente convenio, o en sus defectos desde la fecha en que se obtenga la homologación judicial del convenio que propone. 3.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar en los plazos indicados será garantido solidariamente por hipotecas sobre los bienes raíces. Leopoldo Casas, José Castro, $ 1.041.40; Francisco Prades Badía, $ 78.97; Martínez y Allegue, $ 8.93; Belbussi y Compañía, $ 38.00; F. Santucci, $ 54.05; Pedro Clariget, $ 235.30; Rospide y Alvarez, $ 6.000.00; Ints. $ 480.00, pesos 6.480.00; Francisco Dellacá, $ 86.80; Gallinal, Larraechea y Compañía, $ 19.25; Suc. Manuel Larrosa, $ 1.795.91; José Iglesias, pesos 150.00; Pablo A. Fassio, $ 3.863.38; Ints. $ 283.31, $ 4.146.69; Pedro Pons, 180.00; Carlos González, $ 240.07; Cavajani y Badi, $ 124.83; Eusebio Cal, $ 1.630.12; Brandón y Davove, $ 151.00; Juan W. Pardías, $ 8.269.70; Seijo Hermanos, $ 2.176.49; Banco Italiano del Uruguay, $ 5.305.10; David E. Arabelty, $ 360.15; Antonio D. Fazzio, $ 6.361.02; Severino Acosta 21.07; Domingo Laxalde, $ 10.35; Alberto J. Fraga, $ 70.00; José Nieves, $ 1.490.00; Villemur Hnos., pesos 5.035.40; Croce Hermanos, $ 86.70; Macedo Filhos, $ 385.19; Martín F. Galañena, $ 358.94; José Araif, $ 177.16; Joaquín Maisterra, $ 516.95; Victoria Maisterra, pesos 520.00; León Maisterra, $ 520.00; Máximo Seijo, $ 126.46; Juan D. Salaverría, pesos 10.551.10. La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 359.48; Carrau y Compañía, $ 120.53; Pelufo y Compañía, $ 61.39; Strauch y Compañía, $ 2.589.50; Willian, Cooper y Nephews, Limitada, $ 43.63; Molinari y Compañía, pesos 31.00; Podestá y Compañía, $ 24.12; Pesquera y Compañía, $ 104.81, Total: pesos 3.334.46. Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente; Joaquín Serratosa Civils, Secretario. Y de conformidad con el artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.16-2000-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vita; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición de este Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.24-2199-v.oct.26.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Julio Viñales, el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, el que queda en la Oficina Actuaria por el término de diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.24-2191-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2047-v.oct.18.

Homologación de concordato extrajudicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público: que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Ramón S. Cabrera, — establecido en San Ramón, — Departamento de Canelones, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo se transcribe a continuación. Convenio: Entre el señor Ramón S. Cabrera, establecido con casa de comercio en San Ramón, Departamento de Canelones, de una parte y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ramón S. Cabrera, una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha del presente convenio, o de la homologación en su caso; Segundo: La señora doña Eulogia L. de Cabrera, se obliga solidariamente con el deudor al cumplimiento de la obligación de pago del referido cincuenta por ciento, en los términos a que se refiere la cláusula precedente, suscribiendo en prueba el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y los acreedores podrán, desde luego, exigir el total de lo adeudado, sin quita alguna; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, la garantía señora Eulogia L. de Cabrera y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta a disposición de todos los acreedores firmantes y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores o la homologación en su caso. Las firmas y las cantidades respectivas puestas al pie de alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor y serán las únicas que obligan a la garantía, además de las que resulten del expediente de homologación en su caso. El deudor podrá también obtener la adhesión a este convenio en documento separado; Sexto: La falta de pago de las sumas mencionadas, a sus respectivos vencimientos, bastará para que el deudor caiga en mora y hará que dichas sumas devenguen un interés de seis por ciento anual hasta el día en que ellas sean satisfechas, sin perjuicio de que los acreedores puedan ejercitar en cualquier momento el derecho que les acuerda la cláusula tercera de este convenio; Séptimo: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, será hecho en la sede de esta institución, y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos o en el que expresamente indiquen a continuación de sus firmas; Octavo: A los efectos del papel sellado que corresponde, se hace constar que el cincuenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la suma de cuatro mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Juan y Alejandro Alonso, $ 21.35; Arcelus y Cía., $ 84.20; Bakirgian y Cía., pesos 153.61; Buch y Cía., $ 341,96; Calveiro, Cervini y Cía., $ 244.98; Crocker y Cía., $ 73.26; Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, pesos 202.43; Fábrica Nacional de Papel, pesos 23.94; Santiago Guido, $ 234.88; García Scarsi y Cía., $ 708.82; Francisco Garabelli, $ 573.80; Jusid y Puyesgy, $ 451.45; La Plata Reel Cotton Company Ltd., $ 76.42; Hijos de J. Lansac, $ 263.96; P. de Loy Mones, $ 291.00; F. J. Larghi, $ 57.35; Sesino Manocci, $ 189.61; Pablo Mayer, $ 16.80; Mora, Queirolo y Ferraro, $ 193.20; Marchesi Landinelli y Cía., $ 91.00; Nogara y Salvate el cincuenta por ciento a pagar por el señor Cabrera, la señora Eulogia Loureiro de Cabrera. — Montevideo, Junio treinta de mil novecientos veintiséiés.—Por poder de Viuda de Alberto Galeano; F. Ramón Abín. —Castelli Peneda y Cía., $ 212.60; Cogorno Hnos., $ 55.98; Por poder, Staudt y Cía., R. Canto, $ 489.87; Por poder de Oscar L. Malet, Raúl Meneses Vigil, $ 285.16; Klotzreche y Burgueño, G. Ordoqui, pesos 39.91; Nicolás Vignole, $ 386.48; Rossi y Lorda, $ 66.80; hay una firma ilegible, $ 264.23; hay una firma ilegible, $ 46.50; R. Ignold, $ 58.40; Torres y Cía., $ 84.68; Dante Castillo, $ 36.80; Forno, Bossolo y Piana, $ 963.59; Por poder Pedro Minguet: E. Minguet, $ 279.80; una firma ilegible, pesos 69.36; Jaime Fió e Hijos, $ 74.66; Francisco Sclavo, $ 107.30; Antonio Martínez e Hijo, $ 191.30; Arturo S. Carlotta Bosch, $ 26.80; Julio Muñoz, $ 147.20; Torres Bagnulo y Cía., $ 9.60; Neffa y Hno., $ 30.00, una firma ilegible, $ 148.30; Maya y Cía., $ 20.80; una firma ilegible, $ 50.20 — Y a sus efectos, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1526 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público. Set.1.o-1517-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2030-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minotti, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2217-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2174-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-2181-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Vicente Chiffoni, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por doña María Luisa Squitieri de Sosa o Chiffoni, sobre rectificación de partidas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.23-2146-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Ficún, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2099-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.15-1970-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caracoch, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2067-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bonnefon o de don Pedro Miguel Bonnefon, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2066-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que den-

tro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.16-1997-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Teófilo Pablo Rinsche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Federica Ana María Pfister, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-1853-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Rinaldi Balbi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su madre, como Malla, siendo en realidad Maio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1741-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a Tomás Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Echeverría, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.4-1646-v.oct.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Martinho Da Silva Prado contra Stella Penteado; divorcio, hoy conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: — "Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por don Martinho Da Silva Prado, tendientes a obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio con su esposa Stella Penteado. Resultando: Que el actor se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrada esposa, por causales determinadas, desistiendo luego de dicha acción, y solicitando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas de San Paulo, que testimoniada en debida forma y traducida, luce de fs. 4 a fs. 7; y Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, previsto en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y por lo tanto puede obtar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo, dando por desistido al actor de la acción de divorcio inicial, y declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos existente entre don Martinho Da Silva Prado y doña Stella Penteado. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis. — José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de esta sentencia a doña Stella Penteado.—Montevideo, Agosto 31 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1602-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Clemens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Alicia Juana Hoppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag. 31-1516-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Florinda Fino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Gallo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1408-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gumersinda Ursula Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Torranza, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1392-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Carlos Gietz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Constanza Cecilia Mentha, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Noviembre del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1456-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Margarita Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Fernando Olivé, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1407-v.set.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2192-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Set.16-1782-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Biazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2033-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Melillo, Pedro Melillo, Luis Melillo, Rosario Melillo, Francisco Melillo (hijo) y Manuel Melillo, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: en la partida de nacimiento de Pedro Melillo, se dice que es hijo de Francisco Melillo y nieto de Luis Melillo debiendo decir que lo es de Francisco Melillo y Luis Melillo. En la de Luis Melillo se dice que es hijo de Francisco Melila y nieto de Luis Melila, debiendo decir que lo es de Francisco Melillo y Luis Melillo. En la de Rosario Melillo se dice que es hija de Francisco Milillo y de Margarita Palarino y nieta de Luis Milillo, debiendo expresar que lo es de Francisco Melillo y Margarita Paladino y nieta de Luis Melillo y en la de Manuel Melillo se dice que es hijo de Francisco Melilla y nieto de Luis Melilla, debiendo decir que lo es de Francisco Melillo y Luis Melillo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo a seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1793-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Otto Mach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Borzecky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1740-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Yugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1647-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Noemí Larrahona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don León Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1649-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Victoria Paula Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pistoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.2-1571-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Federico Kovary, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Sarosy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1412-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Tenconi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Andrés Lafón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1429-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Dupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1430-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Justo Fausto Villamayor a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Esther Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1263-v.set.29.

Conversión al divorcio

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por Clotilde Pereira con Diego de Toledo Lara, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la expresada señora Clotilde Pereira se presentó al Juzgado expresando que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña debidamente traducida y legalizada, dictada por el Juez Letrado de Huérfanos, Ausentes y Casamientos de San Pablo (Brasil), confirmada por el Tribunal de Justicia de aquel Estado, en el matrimonio que contrajo con Diego de Toledo Lara, fué resuelta la separación de cuerpos, y que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil solicita la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la acción deducida fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió de conformidad a fojas 10 vuelta y se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que el testimonio de sentencia de que se ha hecho mención prueba la separación de cuerpos entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece, la de mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que, desde la fecha en que dicha sentencia quedó ejecutoriada, hayan transcurrido tres años, y habiendo la compareciente probado en este caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, quedando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al esposo, por medio de edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días mediante la agregación de los diarios respectivos, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación, a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.
Set.3-1603-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.15-1961-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zapata de Ramos, solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha treinta de Junio de mil novecientos diecisiete por el Escribano Actuario don Teófilo M. Real en los autos sucesorios de doña Balbina Leonardi de Zapata, por la cual se le adjudicó, entre otros bienes, la mitad del solar número cuatro de la manzana ciento veinticinco de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 14 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.24-2169-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de Porfiria Soria y otros, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Secundino Soria y Regina Bueno: Donde dice Secundino Castro da Soria, debe decir Secundino Soria, hijo de Facundo Soria, y no de Facundo Antonio da Soria; 2.o Partida de nacimiento de Facundo Soria: Donde dice hijo de Secundino Suárez, debe decir hijo de Secundino Soria; 3.o Partida de defunción de Porfiria Soria: Donde dice hija de Facundo Soria, debe decir de Secundino Soria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.23-2141-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cirino Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario
Set.23-2140-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas. Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.15-1946-v.oct.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel V. Fariña, habiéndose nombrado síndico al señor Horacio Berdou, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado el plazo de treinta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Agosto 18 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.10-1839-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pacífico Rodríguez y Celina Barboza de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.4-1675-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Norberta Bentancur o Bentancor o Bentancourt de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.18-2086-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pérez Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario
Set.18-2087-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavia Bottero de Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.13-1901-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

La Paz, Setiembre 6 de 1926. — Señor Administrador del "Diario Oficial" — Montevideo. — En el juicio seguido por el Procurador de Impuestos contra don Antonio Lanzini, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha decretado el emplazamiento de la parte demandada, el que debe publicarse en el "Diario Oficial" de acuerdo con la ley vigente. A fin de que en oportunidad se cargue en la planilla de costas a formarse el importe de esa publicación, sírvase usted remitir a este Juzgado la cuenta respectiva con los ejemplares que justifiquen la primera y última publicaciones. —Saluda a usted atentamente. — E. Crubellati.
Set.13-1921-v.oct.18.

Emplazamiento

Por la presente, se cita y emplaza a don Antonio Lanzini o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 386 de la manzana CX, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 387, de don Andrés Graban; por el Sur, con el solar empadronado con el número 385; por el Este con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción, y por el Oeste, con la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Setiembre 2 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Set.13-1922-v.oct.15.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 175 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 176, de Pedro Cominolli; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 178; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Justo por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Ag.23-1280-v.set.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y empla za al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 178 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Victoria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca, hoy de Benvenuto; por el Este, con el solar empadronado con el número 178, de Juana Gutiérrez, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 180; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la concilitción. —La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1282-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 385 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 386; por el Sud, con el solar empadronado con el número 384; por el Este, con el solar empadronado con el número 393, de Virginia G. de Piaggio, y por el Oeste, con la calle Libertad; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1281-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 296 de la manzana H I, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sud, con el solar empadronado con el número 294, de Juan Lafón; por el Este, con el solar empadronado con el número 295, de la sucesión Pedro Vigliettí, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 297, de Ramón Saura Núñez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1279-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Anselmo Guillen, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada a inmediaciones de este pueblo (La Paz), quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 785, y señalada en el plano respectivo con el número 4, cerrando dentro de sus límites un área, más o menos, de siete mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: por el Norte, calle pública; por el Sur, calle por medio, con la sucesión Estoracce; por el Este, con don Rómulo Igarzabal, y por el Oeste, con la calle Chacarita de los Padres, hoy Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda entablada por don Francisco Justo, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. — La Paz, Agosto 14 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1284-v.set 25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Luis Gandolfo o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 96 de la manzana K, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 89, de la Curia Eleslástica; por el Este, con el solar empadronado con el número 95, de Eduardo Vero, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 86, de Adolfo Bianchi; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati Juez de Paz. Ag.23-1278-v.set 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz. Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisbón y Josefa Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2165-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia María Sar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2166-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Silvera de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.23-2142-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Febrero 19 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2074-v.set.30.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Número 3552. — Melo, 27 de Mayo de 1926. — Por presentados con el balance, documentos privados que rubricará el señor Actuario y demás recaudos de su mención. — Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio declárase en quiebra a la razón social Hijos de Francisco Azcoytia, eximiéndose a sus componentes del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, habilitándose el feriado si fuera menester e inutilice el Secretario los claros del escrito inicial. — Gamarra". — Se hace constar que el nombramiento de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.11-1849-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 9 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.13-1905-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Mauriño, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2044-v.set.29.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Elina Fernández de Abreu, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio último se ha nombrado curador interino del presunto incapaz Inocencio Héctor Abreu a su señor padre don Tomás Abreu. —Colonia, Agosto 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2021-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2025-v.oct.19.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1831-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1452-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pinasco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Agosto 23 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano. Set 3-1637-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Torres de Lagleize, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Setiembre 14 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Set.22-2101-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Elías Prieto, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: defunción del causante. El nombre usual de éste era Elías y no José Elías. Bautismo de Hormecinda Zenona Prieto. El nombre usual de ésta era el que queda expresado y no el de Leoncia Gumersinda. Nacimiento de Cirila Rosa Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Rosa. Nacimiento de Cantalicio Coralio Prieto,

falta en su partida el segundo nombre de Coralio. Nacimiento de Ana Jorgelino Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Jorgelino. Nacimiento de Ascensión Estanislada Prieto. Su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislado y su sexo es femenino y no masculino. Nacimiento de Agustina Ladislada Prieto, su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislada Agustina. En consecuencia, se hace esta publicación a los efectos legales por el término de quince días. — Colonia, Agosto 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2020-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Olano de Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1402-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Mauriño y doña María Lydia Mouriño, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 10 de 1926. — Raúl G. Mallarini.
Set.15-1941-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Petronilo Almada, presunto incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha trece del corriente se declaró incapaz al referido Petronilo Almada, nombrándosele curador a don Zacarías García. — Durazno, Setiembre 17 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.23-2151-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sottolano de Dacedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.23-2150-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Rodríguez o Carmelo Justo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.23-2149-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.17-2046-v.oct.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aurora Perdomo de Guglielmo solicita el concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez", se hace saber a los acreedores de dicho concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez, que se ha fijado la audiencia del día siete de Octubre entrante, a las diez horas para efectuarse la junta de acreedores dispuesta por la ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días.—Durazno, Setiembre 13 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.17-2045v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-1894-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 2 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-1893-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rodríguez o Juan Valentín Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 6 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.13-1892-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moreira da Trindade, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Setiembre 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.22-2120-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 7 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.24-2175-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Vera de Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Set.24-2176-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Carrica, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.24-2178-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Micaela Inda de O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 6 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.24-2177-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Leonardo Peralta solicitando la rectificación de la partida de defunción del mencionado causante en la siguiente forma: Donde aparece inscripta su defunción con el nombre de Leoncio, debe decir Leonardo, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.23-2145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.22-2114-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Crescencia Romero de del Valle y Elías del Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.24-2180-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Buzón de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.24-2194-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Teodoro Reboledo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.24-2195-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Brígido o Brígido Victoriano de los Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-1972-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sara Alesandre o Alexandre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-1951-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926. —Juan P. Gianola. Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.13-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Pascasio Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set. 2-1592-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1926.— Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1593-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Tejera de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1594-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Amorín, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1595-v.oct.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro T. Páez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.2-1596-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia de los Santos de Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.30-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varia de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.2-649-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Larrosa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma como herederos o acreedores para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se hace saber a los acreedores y demás interesados en esta sucesión que de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1030 del Código Civil que vencidos los treinta días de esta primera publicación se va a proceder por el señor Juez de Paz de la 2.a sección al inventario solemne y estimativo de los bienes de la herencia, para cuyo acto se les cita. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1273-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.23-1272-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Marcos Amaranto Corbo, sucesión, rectificación de partida", y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción del causante Marcos Amaranto Corbo en el sentido de que el fallecido es Amaralto Corbo, se establezca Marcos Amaranto Corbo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.13-1584-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Américo Fernández acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Juana Nolverta Layes de Ximénez. Sucesión. Rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: 1.o Que en la partida de defunción de Juana Nolverta Layes, donde la fallecida aparece como llamándose Lorenza, se establezca que es Juana Nolverta por ser el verdadero. 2o Que en la partida de matrimonio de Telésforo Ximénez y Juana Nolverta Layes, se establezca en el margen el nombre de Nolverta que se ha omitido y en el cuerpo del acta donde la contrayente aparece con el nombre de Juana Norberta Layes, se establezca Juana Nolverta Layes, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.9-1790-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, decimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1305-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Telésforo Portas y doña Liria Medina de Portas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.24-2170-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Santiago Chichizola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.
Set.24-2171-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Set.7-1724-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Garcén de Porro contra Luis Enrique Honoré, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Luis Enrique Honoré dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para que comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a reconocer la firma del vale, motivo de ejecución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.26-1339-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña Aída Cabrera de Seoane. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña Aída Cabrera de Seoane, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1187, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.
Set.7-1723-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra doña María Esther Cabrera de Leigaldo, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera de Leigaldo, como asimismo a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el núm. 1830, y ubicada en la 8.a sección de este Depto., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.
Set.7-1722-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, y a todas las prsonas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1220, y ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.
Set.7-1721-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra María Esther

Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1213, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.

Set.7-1720-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulalia Miranda de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1926. — C. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2167-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Bonilla de Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Setiembre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.22-2090-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borodoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Goncalvez Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.22-2091-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delfina Sánchez de Márquez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiéto de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 24 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.31-1511-v.oct.2.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante, Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan interés en este juicio, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar en juicio en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Rivera, Agosto 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.1.o-1541-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Obdulia Rodríguez de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. —Mario de Vila, Escribano.

Set.18-2076-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Sención, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.18-2075-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se decretó la apertura judicial de la sucesión de Eloisa Laballen de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.16-2010-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Clesisimo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.15-1948-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Ramón Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.15-1949-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, dictada en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Juan Luis Junca, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Juan Luis Junca, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 4 de 1926. — Enrique Alzaga, Juez de Paz.

Set.10-1808-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benvenuto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.18-2082-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.18-2081-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo, a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Tarcco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas, doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Galeano de Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 7 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.13-1889-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.11-1874-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Lícia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-9153-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Artola de Olascoaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.6-1695-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.20-480-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.18-2078-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentem ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.18-2079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Ponsa de Lamenza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó. Actuario.
Set.17-2013-v.set.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sabina Perdomo de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Setiembre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.14-1935-v.set.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pablo Pricoli, Pricolo o Pricola, Juan Pricolo, Pricoli o Pricola y de Bernarda Ciano o Chiano de Pricola, Pricolo o Pricoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.15-1943-v.set.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.14-1937-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio M. Zugasti, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Atilio Miguel de los Santos Zugasti, y no como equivocadamente aparece en dicho documento. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Set.8-1768-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Narbais, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Eduardo V. Vío. Actuario.
Set.24-2162-v.oct.5.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1925. — Número 829. — María Angélica Mendouca de Pracanico, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de dicha concursada, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 4 de Octubre próximo, a las 10 horas, previniéndoseles que deben concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con el número que concurra. — Mercedes, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.22-2122-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Bermúdez y Jesús María Santos o Jesús Santos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1926. — Eduardo V. Vío. Actuario.
Set.22-2123-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.22-2124-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Cairus, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.18-2070-v.set.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 397. — Valentín Hermanos, quiebra" se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Borio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.27-1404-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fiorelli, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.17-2023-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.16-1996-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Enrique Gustavo Faller, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Setiembre 10 de 1926. — R. Gómez Platero.
Set.17-2024-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Cabrera para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta oficina a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Juan Antonio Carboni, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Agosto 24 de 1926. — R. Gómez Platero.
Ag.30-1496-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.18-2084-v.set.30.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en la quiebra Viarengo Mario, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a los efectos de derecho, de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.15-1969-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que ubiere lugar. — Tacuarembó. Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.15-1974-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Roca Zacarías contra Miguel Carosiello. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Miguel Carosiello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarmbó Agosto 27 de 1926. — Fernando Suárez Actuario.
Set.1.o-1558-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia C. Rodríguez de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.22-2113-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Juvenal Baudeán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.22-2109-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.22-2110-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Gusman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.22-2111-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de don Máximo Aparicio Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.22-2112-v.oct.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe M. Delfín, como apoderado de doña Máxima Iguini de Céspedes, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, lindando, actualmente y dentro de una superficie mayor de propiedad de la mandante: por el Norte y Este, con la sucesión de don Exequiel Brum; por el Oeste, con Eduvigues Iguini de Correa y por el Sur, con Felipe M. Delfín. En su consecuencia, se

cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.9-1787-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Becerra de Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.18-2083-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Esté, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Sur, con Concepción Corbo Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127, año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.22-2088-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución contra Gregorio Teliz, suc., se cita, llama y emplaza a la suc de Gregorio Teliz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, manzana 122 y linda por el Norte con la calle Rincón. Sur, con Bonifacio Nieto y Ciriaco Orique, Oeste, con la calle Juan A. Lavalleja y Este María Q. Barrios y Esteban de los Santos, y padrón número 1150. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1523-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Benito o Benita L. Silvera, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Benito o Benita L. Silvera o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 3.a sección de este Departamento, consta de 797 hectáreas 7.739 metros, declarado en planilla número 7.876 año 1924, y empadronado con el número 2097 —Treinta y Tres Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1524-v.oct.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196, del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Set.22-2119-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Depatramental de Rentas contra Juan Francisco Ferrer, suc. se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Francisco Ferrer o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1598 y linda por el Norte con la calle Manuel Meléndez; Sur, José M.a Bas; Este, con Alejandro N. Ojero, y Oeste, con Faustino Bellino. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1522-v.oct.2.

Remates Judiciales

ANTONIO TRIAS

REMATE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Diego González, sucesión" se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Octubre del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en almoneda al mejor postor y al contado, por el martillero don Antonio Trías, en presencia del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, de los bienes muebles, animales yeguarizos y aves, inventariados en los autos arriba indicados. — Casupá, Setiembre 15 de 1926. — José J. Silva, Juez de Paz.

Set.18-2077-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco J. Muñoz número 31 p. entre las de Lecoq y Osorio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Pastori de Martino, por sí y por sus hijos menores, contra José González Vidal ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que en general contiene, empadronado con el número treinta mil seiscientos treinta y nueve, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Abril de mil novecientos once, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, que se deslindan, según el mismo plano, concordante con el título respectivo, de la siguiente manera: once metros dos centímetros de frente al Nordoeste al camino Muñoz, hoy calle Francisco Núñez, entre las de Lecocq y José L. Osorio; diez metros diecisiete centímetros al Sudeste, lindando con el solar número catorce; treinta y cinco metros treinta y tres centímetros al Nordeste, lindando con el solar número cuatro, y treinta y dos metros setenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1er. piso), y B. Artigas.

Set.17-2057-v.oct.5.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Valioso campo para agricultura y pastoreo, Departamento de San José, 4.a sección judicial.

El lunes 11 de Octubre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan D. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 3176, y compuestas, la primera, que es la número 3 del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montague y Manuel D. Rodríguez en Marzo de 1906, de 931 hectáreas, 9.437 metros 3 decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, en 1.541 metros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en 2.445 metros, con la fracción número 4, de Rosa Gervasia Barrios de Alvarez, y en 4.022 metros, con la fracción número 5, de Amelia Paula Barrios de Portela; y al Oeste, en 2.284 metros 60 centímetros con la fracción número 1, de Clementino Barrios, y en 3.801 metros 40 centímetros con la número 2, de Agustín Barrios. La segunda fracción, lindera a la anterior, se compone de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con 300 metros 56 centímetros, con Juan de la Cruz Piñeiro; al Sud, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número 3, ya deslindada, midiendo estas últimas líneas 2.455 metros cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones 1430.

Set.17-2036-v.oct.11.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

De todas las existencias del Bar Cosmos. En mi salón de ventas, calle 25 de Agosto números 683 y 685, esquina Juncal. El miércoles 30 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), remataré: mostradores, armazones, mesas y sillas de roble, heladeras, vitrinas para fiambres, ventiladores de techo, mamparas, estantería de pino, divisiones, espejos, bronces, reloj, plafones porcelana de techo, un letrero luminoso, juegos de medida, arañas, un manómetro con cañerías, serpetina, una cocina económica completa, un tanque con cañerías para agua caliente, cacerolas de bronce, batería de cocina, máquina de picar carne, platos pocillos de café y te, cuchillos, cucharas y tenedores, vasos para chop, copas de cristal color, cafeteras, teteras, sartenes, fuentes de porcelana y metal, una balanza, dos platos, una báscula, una pileta para lavar vasos, trinchante con piedra mármol, bandejas y platitos de metal, felpudos para vasos, queseras, rallador de hielo, bols, ventiladores, estufas, puerta cancel y vidriera corrediza, visillos y variedad de artículos que por su extensión no detallo. Exhibición hasta el día del remate. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. La venta fué ordenada parte por el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Pereyra Núñez, autos "Rodolfo Bas, cobro de pesos", y por la otra parte la venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, autos caratulados "Gregoria Barsenac Cellis de Acebal contra Enrique Strobach, por desalojo y cobro de pesos".

Set.17-2050-v.set.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro hermosas propiedades. Maciel número 1485, Casa baja. Brandzen 1970, propiedad con buen terreno Rivera y Defensa, magnífica esquina, dividida en dos lotes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Fernández", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 115 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 5 metros 44 milímetros de frente al Este a la calle Maciel, donde su puerta está designada con el número 1485, por 12 metros 835 milímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Doval; por el Norte, con María Gutiérrez de Pérez Montero, y por el Sud, con la misma sucesión Dobal. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.600.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Brandzen, donde su puerta está designada con el número 1970, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por los demás vientos, con José Baliñas. Este bien está aforado en la cantidad de

$ 7.500. 3.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde con fecha Junio de 1926, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, y compuesto de 203 metros 29 decm. cuadrados, teniendo 8 m. 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1404, y que por formar esquina tiene de frente al Sur 14 metros 25 centímetros a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 2051 y 2053, por 16 metros 78 centímetros al Este, lindando con don Enrique Prefumo, y 20 metros al Norte, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. 4.o Acto continuo: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano que el anterior con la letra B, y compuesto de 271 metros 67 decímetros cuadrados, teniendo 9 m. 65 cents. de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1412; 32 metros 85 centímetros al Norte lindando con don Fermín Ponce de León, por 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con doña Julia de la Sierra de Fernández con más tres líneas quebradas en la parte Sur de la finca, que miden 6 metros 46 centímetros, 6 metros 80 centímetros y 3 metros 14 centímetros, respectivamente. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración, certificados y comisión de 1 o|o a cargo de los compradores. Planos y más informes: Piedras 318.

Set.17-2042-v.oct.6.

GERARDO NOBLIA

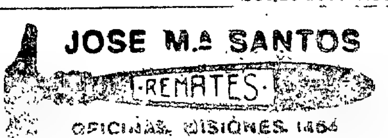
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, trescientas veintidós centiáreas veintitrés decímetros, lindando: al Norte, línea recta amojonada, con campo de Elisa Tarcira Yáñez; por el Este, la cumbre de la Cuchilla Grande; por el Sud, una línea recta de mojones con campo de José Bernardino dos Santos, y por el Oeste, línea recta amojonada, con la fracción número 9 de José María Yáñez., Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 3 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.15-1956-v.oct.2.

ELIAS F. RUY LOPEZ
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 127. — Sucesión de Isabel Maluzán de Rivas", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, habilitado al efecto, a las horas que más abajo se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, por los precios que igualmente se determinarán, los inmuebles siguientes: Primero, a las 9 horas: El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido subdividido en los cinco siguientes lotes: Lote número 1: Es un terreno de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste con el lote número 3, y 16.88 metros al Sur, con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros. Ha sido tasado en $ 330.37 Lote número 2: Es un lote de 11 metros 04 de frente a la calle Buenos Aires; de 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; de 11.05 metros, al Oeste, con el lote número 3, y de 17.36 metros al Sur, con I. Mercedes Rivas. Tiene una superficie de 188 metros cuadrados y 83 decímetros. Ha sido tasado en $ 339.89. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 593 metros cuadrados y 52 decímetros. Tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56; al Norte, tiene 10 metros 46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este, linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes I. Rivas. Tiene edificado tres piezas corridas, con corredores, cocina, una pieza chica y w. c., Este lote ha sido tasado en $ 2.500.00. Lote número 4: Este lote está constituído por un terreno de 592 metros 67 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 55.48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.185.34. Lote número 5: Este lote está constituído por un terreno de 593 metros cuadrados y 74 decímetros de superficie. Tiene 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco. Este lote ha sido tasado en $ 1.187.48. Segundo, a las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que a sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Tiene una superficie de 378 metros cuadrados y 85 decímetros, de los cuales hay edificados 110 metros y 50 decímetros Sobre la calle Buenos Aires tiene 12 metros 92. El edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó. Este lote, con todas sus mejoras, ha sido tasado en $ 2.500.00. Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros cuadrados y 14 decímetros, con frente sobre la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión Komes. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 532.19. Tercero, a las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes: Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Su frente, al Norte, consta de 16.12 metros, y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 44.32 metros; al Sur, con la sucesión V. Ducatelli, y al Oeste, con Duosour, por 44.01 metros. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras, en pesos 3.700.00. Lote número 2: Este lote tiene una superficie de 374 metros cuadrados y 88 decímetros, de los cuales hay una parte edificada. Tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 33 metros, con el lote número 3; al Sur, 11.08 metros, con el lote número 4, y al Oeste, 33.00 metros, con el lote número 1. Este lote ha sido tasado, con sus mejoras, en $ 4.100.00. Lote número 3: Este lote tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros, de los cuales una parte está edificada. Ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores. Al Norte, sobre la calle Rodó, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33.00 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste, con el lote número 2, 33.00 metros. Este lote ha sido tasado en $ 4.500.00. Lote número 4. Este lote tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros. Consta de 11.52 metros de frente al Este sobre la calle Dolores; 26.57 metros al Sur, con Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte, con los lotes números 2 y 3. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 900.00. Cuarto, a las once horas y treinta minutos: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre las de San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. Lote número 1: Este lote tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros, de los cuales tiene una parte edificada. Su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros, al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros al Oeste, con don Juan C. Gómez, por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, por 23.78 metros. Este lote, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.800.00. Lote número 2. Este lote tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, y ha sido tasado en $ 1.800.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases que se han determinado, las cuales comprenden todas las mejoras que contienen los inmuebles a venderse; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.16-2007-v.oct.5.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Temessio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de mil ochocientos noventa y seis el agrimensor Floro J. de Souza, y compuesta, según título, de ciento treinta y una hectáreas, seiscientos cuarenta y tres metros, teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con esta última; mil setecientos sesenta y un metros setenta centímetros en el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera, y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.15-1968-v.oct.19.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinokurov y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y de la Colonia Pintos Viana: I Una fracción de terreno de chacra, señalada con el número treinta y tres en el plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo Mendívil, y compuesta de cuarenta hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio, con la veinticuatro, y al Noroeste, la treinta y dos; y II Otra fracción de terreno de chacra, señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro, y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonarse al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de 1921, si el adquirente no reune las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción I. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.409.18. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.550.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción II. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 2.929.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.050.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Ag.23-1266-v.oct.4.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra An-

drés Polanco, Seré, Gmurenko y Treffi... ber que el día veintinueve del mes de Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco, y de la Colonia Peixoto, y que constan de las siguientes áreas y linderos, según plano de mensura y división levantado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Adolfo O. Musso: Fracción número dos, mide setenta y nueve hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción uno; al Sur, calle de treinta metros por medio, con las tres y noventa; al Este, calle por medio con la fracción siete, y al Oeste, el río Uruguay. Fracción número tres, mide cincuenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos sesenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones dos y noventa; al Sur, la cuatro; al Este, calle por medio con la número ocho, y al Oeste, el río Uruguay y la fracción noventa; y la fracción número cuatro, mide sesenta y siete hectáreas, dos mil ochocientos veintinueve metros diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, la fracción tres; al Sur, calle por medio, con la cinco; al Este, calle por medio, con las ocho y nueve; y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias de los títulos respectivos, existe sobre los bienes descriptos un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Carlos Peixoto de Abreu Lima, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de la ley 20 de Junio de 1921, si el adquirente no reúne las condiciones exigidas por dicha ley), que serán los siguientes:

Fracción número dos. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 9.027.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción número tres. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de pesos 5.762.03. El servicio de la hipoteca deberá hacesse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Fracción número cuatro. Gravamen al 30 de Setiembre de 1926, que estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 5.470.04. El servicio de la deuda deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.700.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X. Ag.23-1286-v.set.29.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Ricardo Mongrell, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos ochenta y cuatro, compuesta según mensura practicada en Noviembre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Héctor M. Laborde, de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el arroyo Grande; al Sur, en tres mil trescientos tres metros treinta y cinco centímetros, con José Solaris, y al Noroeste, en mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con Rosa Antonia Mongrell de Moreno; B) ... por lo que el ... la suma de ... El mejor postor ... C) El comprador deberá pagar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría calle Sarandí N.o 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias del título del bien descripto, existe un segundo gravamen hipotecario otorgado por el deudor a favor de los señores Bayo, Bianchi, Cuculie y Pérez, lo que se establece aquí a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, 19 de Agosto de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1926 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.946.00. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V. Ag.23-1264-v.set.27.

F. CHAO PIETRA

JUDICIAL

El sábado 2 de Octubre, a las 16 horas. Desocupada. — Casa moderna, tres piezas, 2 patios, buenos servicios. Base: pesos 2666.66, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Agustina Larrea", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 4.000.00, (cuatro mil pesos), del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Playa Ramírez, décima quinta sección judicial, manzana número doscientos sesenta y cuatro de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de noventa y seis metros ochenta y cuatro decímetros setenta y siete centímetros cuadrados, teniendo nueve metros dos centímetros de frente al Sud a la calle Cebollatí; igual extensión en la línea del Norte, lindando con doña Petrona Tirión; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en el Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Timbó; e igual extensión en el Este, lindando con don José Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta, impuestos derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Verla de 14 a 17 horas. — Informes: Rincón 387. Set.141931-v.oct.2.

FRANCISCO JUSTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Cornelia Irula contra Martín Galarza, divorcio unilateral e incidente sobre ejecución de pensiones mandado correr por separado", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre las dos terceras partes de la retasa, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Cerrito de la Victoria, el que según plano de división levantado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el ingeniero don Francisco L. Tourreilles, está señalado con el número diecinueve de la manzana noventa y dos, y se compone de ciento noventa y siete metros mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle García Zúñiga, antes calle Número Diecisiete; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número quince de la misma manzana, y veintidós metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste lindando con los solares números dieciocho y veinte, que dan frente a la misma calle García Zúñiga. Se previene: Que el bien... deberá ... la suma de mil setecientos noventa y ... pesos, y que no se hará oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha retasa, o sea la suma de un mil ciento noventa y cuatro pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos del remate se ha habilitado el día feriado. —Montevideo, Setiembre 2 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1900-v.set.25.

ALEJANDRO VICTORICA

JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto; compuesta de 1.229 hectáreas, 6.017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1860-v.oct.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio Calo", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El día veintiocho del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de 30.000 pesos: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de 230 metros 57 decímetros, 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquart, y por el Oeste, con don José Fortit; 2.o El día veintinueve del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, sobre la base de 6.266 pesos 67 centésimos, cinco acciones de la Sociedad Anónima "Río Branco", de un mil libras valor nominal cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — La propiedad está gravada en el Banco Hipotecario con una hipoteca en título de la serie Q, que hasta el 30 de Setiembre del año actual asciende a la suma de $ 13.716.79.

Informes: Misiones 1362. — Teléfono: 186 (Central). Set.11-1861-v.set.29.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 27 del mes de Setiembre del año en curso, en el lugar y a la hora que más adelante se expresa, los rematadores señores Cuñarro y Suppici, asistidos del

Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: El día 27 de Setiembre citado, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno señalado con el número seis, ubicado en la manzana doscientos ochenta y uno del pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y nueve metros con cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a calle Pública; cuarenta y un metros al Nordeste, los que, por ser esquina, son de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros treinta y siete centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cinco, y por el Noroeste, linda con el arroyo Pantanoso. 2.o El día 27 del supradicho mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno ubicados en el Barrio Fortuna, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cincuenta y dos y cincuenta y tres, fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos seis por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área superficial de dos mil doscientos veinte metros, que se deslindan así: treinta metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, por setenta y cuatro metros de fondo, y linda: por el Noroeste, con el solar número cincuenta y uno; por el Sudeste, con el solar número cincuenta y cuatro, y por el Nordeste, con los solares trece y catorce. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que el bien deslindado en primer término, o sea el situado en el pueblo de la Victoria, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos; C) Que los solares deslindados en segundo término, o sean los situados en el Barrio Fortuna, están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos cada uno; D) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478 a disposición de los interesados por el término de ley; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Muscetti, Quichón y Cía., quiebra" —Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: Zabala 1467. Set.10-1827-v.set.27.

CUÑARRO Y SUPPICI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado Magallanes—Irma Sul—Juan V. Magallanes, como tutor de aquélla, solicitando venta judicial", se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Cuñarro y Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de dos mil cuatrocientos pesos, de tres solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contengan, señalados en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el ingeniero don Silvestre Mato con los números quince, ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres, situados en Colón, novena sección judicial del Departamento de Montevideo, compuestos, a saber: el solar quince, de trescientos setenta y ocho metros, teniendo nueve metros de frente al S. O. al camino Durán, por cuarenta y dos metros de fondo al N. E., lindando con el solar ciento cuarenta y tres; por el S. E. el solar dieciséis, y por el N. O. con el catorce; empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis; el solar ciento cuarenta y dos de seiscientos setenta y nueve metros, teniendo diecinueve metros, de frente, al N. E. a la calle de diecisiete metros de ancho, por cuarenta y un metros de fondo al S. O., lindando con los solares dieciséis y diecisiete; por el N. O. con el solar ciento cuarenta y tres. y por el S. E. con el ciento cuarenta y uno y empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete, y el solar ciento cuarenta y tres de trescientos sesenta, y nueve metros, teniendo nueve metros de frente al N. E. a la calle de diecisiete metros de acho, por cuarenta y un metros de fondo al S. O., lindando con el solar quince; por el N. O., con el solar ciento cuarenta y cuatro, y por el S. E. con el solar ciento cuarenta y dos y empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio de compra como garantía de la venta; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, y que el importe de la venta que corresponde a la menor Irma Sul Magallanes se abonará la mitad al contado y la otra mitad a un plazo que se convendrá con el interés del siete por ciento anual, con garantía hipotecaria de la misma propiedad; y Tercero: Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.—Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes, a nuestro escritorio: Zabala 1467. Set.10-1828-v.set.25.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente cartulado "Sucesión de Catalina Fereyra o Ferreira de Prats", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las propiedades empadronadas con los números treinta mil ciento ochenta y ocho, treinta mil ciento ochenta y nueve y treinta mil ciento noventa, o sea un terreno con los edificios que contiene, situado en el paraje denominado Punta Carretas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de quinientos treinta y un metros cincuenta decímetros, y según plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani, el veintitrés de Junio de mil novecientos diecisiete, tiene una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros setenta y ocho decímetros, cuyos linderos, según el propio plano, son: veintidós metros de frente al Nordeste a la calle Libertad; veintiún metros ochenta centímetros al Sudoeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle República; veintiún metros setenta y ocho centímetros al Nordeste, lindando con la finca de la señora María P. de Rebella, y veintiún metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, con la del señor Juan Ceppone. Dichas propiedades están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la siguiente forma: la empadronada con el número treinta mil ciento ochenta y ocho en dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), la empadronada con el número treinta mil ciento ochenta y nueve en dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00), y la empadronada con el número treinta mil ciento noventa en cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de las escrituras de ratificación, compraventa certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: Paysandú número 782. Set.9-1786-v.set.25.

ANGEL GAZZANO

Remate de una buena finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan B. Mussio contra Félix Rouvier. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco mil ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, décima segunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero de la mensura que practicó en el mes de Octubre de mil novecientos nueve y compuesto, según título, de una extensión superficial de doscientos sesenta y un metros, veinte decímetros, con ocho metros de frente al Este, sobre la calle Porongos, por donde la puerta del edificio, está señalada con el número dos mil setecientos setenta y siete, entre la Avenida Garibaldi y calle Colorado; ocho metros, seis centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión Dasori; treinta y tres metros al Norte, confinando con el solar número siete y treinta y dos metros, treinta centímetros al Sur, por donde linda con terrenos de la Compañía Nacional de Créditos. Se previene: Primero: Que el mejor potor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.6-1708-v.set.25.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día 28 del entrante Setiembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo de Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Zenén M. Rodríguez cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo midiendo, y lindando en conjunto, por estar unidos: cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Noroeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Noreste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece; encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1378-v.set.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Damelli contra Angel Daniel Pistoletti, sobre reivindicación", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, de los derechos posesorios a un terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor F. Lacueva Castro en 21 de Marzo de 1923, de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros, deslindados así: quince metros cuarenta centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Fray Bentos; cincuenta metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Nordeste, lindando con Puppo y Damelli; cuatro metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Sudeste, confinando con Miguel Padula, y al Sudoeste, linda con José Bonifacio e Ignacio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a la suma de $ 534.00; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.14-1930-v.set.29.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Sinforosa Tajes de Denis", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 36.00 la hectárea: del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y monte, ubicada en Sauce de Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número 568, la que según plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Juanicó en el mes de Agosto de 1912, en el que está señalado con el número 14 se compone de una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros que se deslindan así: por el Norte con el Arroyo Sauce de Olimar Chico y doña Co-

rina Denis; por el Sur, con la vía del Ferrocarril, por medio con don Agustín Ornella y la Cuchilla de Nico Pérez; por el Este, con doña Ciriaca Corina, don Secundino Casio, don Pedro Advíncula, don Juan Pedro Aquilino, don Venancio Silverio Juan, doña Martina Delfina, doña Luisa Gonzaga, doña Cleta Marcelina Juana, don Severino y doña Petronila Alejandrina Denis y por el Oeste, con don Felipe Castillo y don Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura-comprador. 3.o Que no se oirá oferta que comprador. 3.o uQe no se oirá oferta que no supere la suma de $ 24.00, o sean, las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.6-1666-v.set.29

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Al mejor postor. Campo en "Las Flores" (Río Negro).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Leonarda Heredia de Barrera, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor e los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo dividida en dos lotes contiguos, situada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto el todo de una extensión superficial de doscientas sesenta y dos hectáreas y nueve mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, lindantes: Un lote por el Norte con don José Reyes, por el Este con don Sinforiano Barrera, por el Oeste con sucesión de Petrona Barrera de Angelo, y por el Sud, con don Sinforiano Barrera, y con el otro lote que linda por el Norte con el anterior y con la sucesión de Petrona Barrera de Angelo, por el Sud con Mauro Barrera, por el Este con Sinforiano Barrera y por el Oeste con sucesores de Suxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la escritura respectiva deberá otorgarse dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que el remate se efectúa; 3.o Que el campo está arrendado hasta el 1.o de Enero de 1927; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1500-v.set.30.

ROMEO BOCCOLERI

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Constantino Alvarez con la quiebra de Antonio Losada, ejecución de hipoteca"; se hace saber que el veintinueve del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a vender por el martillero don Romeo Boccolari, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, arrimos pagados y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 85604, ubicado en el Barrio Ituzaingó, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra C, en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Enero de 1893, y compuesto de ciento ochenta y tres metros catorce decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Villardebó, donde el edificio se designa con el número 1403, entre las de Juan Paullier y Cufré; veintiún metros treinta y dos centímetros de fondo al Sud, donde linda con el solar número 4; por el Este, con el tres, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, sellado, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.13-1866-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos sucesorios de Luis Morel y María Oxley de Morel, se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las quince a las diecisiés horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, los derechos que corresponden a doña María Ofelia Morel en la séptima parte del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y accesiones que contiene, ubicado en la manzana número 31 de la planta urbana de la ciudad del Salto, el cual encierra una superficie de seiscientos veinticuatro metros con veinticuatro decímetros, y linda: por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, con don Alejo Samudio; por el Este, con don Félix Barreto, y por el Oeste, con don David de Silva. Se previene: Que dicha séptima parte ha sido tasada en doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2155-v.oct.9.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, dictadas en el expediente caratulado "Sucesión de Corina García de Rodas", se hace saber al público que el día nuevo de Octubre próximo entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Antonio Martínez Garat, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número sesenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, antes Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con los sucesores de don César Forneris; lindando al Norte con sucesores también de don Joaquín Olivera, y al Sud, por formar esquina, con la calle General Rivera, antes Suárez. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen la base de tres mil ciento cincuenta pesos, importe del crédito hipotecario que afecta la finca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien desee examinarles. — Rosario, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Epherre.

Set.23-2147-v.oct.9.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de doña Pastora Morales, se hace saber al público que el día dos de Octubre del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pedro Aguerre, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras, compuesto de una superficie de 1.844 metros, ubicado en la manzana doce de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con los números 512 y se deslinda así: Norte, sucesión Josefa de García; Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Muniz, y al Oeste, calle General Artigas. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Setiembre 7 de 1926. —Domingo Epherre.

Set.11-1871-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "Autos sucesorios de los cónyuges Tomás Foster y Gregoria Villalba" se hace saber que el día dos de Octubre próximo, a la hora trece, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador nombrado, Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la de doscientos veintitrés pesos con treinta y cuatro centésimos, de una fracción de terreno con la población y demás mejoras que contiene en el ejido de esta villa, compuesta de una hectárea, 2.913 metros, y linda: por el Norte, calle Oriente y parte con Rosa Banchero de Padín; al Sur, calle La Paz; al Este, calle Bravo, y al Oeste, calle por medio, con Pedro Carminatti y sucesión Gómez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 10 de 1926. — Raúl G. Marini.

Set.15-1942-v.oct.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moysés Q. Blanchard contra la sucesión de Manuela Rosano de Sosa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre entrante, a las horas que se expresarán, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las quince horas: Lote uno, con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, manzana ciento sesenta y cinco, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros cinco mil siete centímetros cuadrados, que linda: Nordoeste, calle Lavalleja; Sureste, lote número 2; Noreste, doña Luisa P. de Temesio y Suroeste, don Rachin Yapur y calle Cerro Largo; tasado en mil novecientos pesos. A las quince horas y treinta minutos: lote número 2, con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, contiguo al anterior, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros setecientos cincuenta centímetros cuadrados, que linda: Noreste y Sureste, doña Luisa Paiva de Temezio; Noroeste, lote número 1, y Suroeste, calle Cerro Largo; el que ha sido tasado en seiscientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.10-1810-v.set.27.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, con la base de noventa y un pesos por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de un medida superficial de diecisiete hectáreas, cinco mil sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, con don Luis Puig; por el Sud, con doña María Meharu de Durán; por el Este, con don Luis Puig, y por el Oeste, con doña Manuela de los Campos. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramona Robledo de Listur, sucesión"; Segundo: Que no será aceptada oferta alguna que no exceda del precio establecido como base de venta; y Tercero: Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio, a los efectos determinados por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 18 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Set.23-2144-v.oct.9.

MARTIRENA D. DE LEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día tres de Octubre venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y en el pueblo José Pedro Varela, el suscripto, Juez de Paz, con asistencia del rematador Martirena D. de León, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 1084, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, tres mil ochocientos veinte metros con veinte decímetros, la que por estar proindivisa con Eufemia y Teresa Paulet forma parte de una fracción mayor, que linda: por el Norte, con Juana Paulet de Correa; por el Sur, con Teodoro Paulet, y por el Este, con doña Eufemia P. de Paulet, y por el Oeste, con la sucesión de Severo López y Toribio Paulet, camino vecinal por medio, cuyo bien está aforado a cuarenta y cuatro pesos por cada hectárea para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en au-

los "José M. Coya, tutor de los menores Evangelista Trifón, Eugenio, Gregorio y Pablo Hernández, venta de inmueble"; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de Minas en días y horas hábiles; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — José Pedro Varela, Agosto 30 de 1926. — Bruno R. López, Juez de Paz. Set.10-1804-v.set.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Lynch de González María, testamentaria", se hace saber que el día sábado veintitrés de Octubre próximo, de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, por un precio no menor de treinta y nueve pesos ochenta centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo que tienen, en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande. Se previene: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios uno por siete mil pesos y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 13 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.24-2179-v.oct.11.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Curador de José y Lucio Rocha. Venta judicial", se hace saber que el día veintinueve de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje conocido por Sierra de los Rocha, primera sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y una hectáreas, mil novecientos veinticinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, que está indivisa, dentro de un terreno de mayor extensión, que tiene los siguientes límites generales: por el Noreste con predio de Felipe Corbo; por el Sureste, con el mismo señor Antonio Reyes y Antonio Brañas; por el Suroeste, con el Arroyo de Rocha, y por el Noroeste, con Antonio Brañas, Heraclio Ortiz y Manuela Huelmo de Pacheco. Tasado a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Set.4-1677-v.set.28.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Arturo Lorenzo y Losada, curador del ausente Carlos Silva", se hace saber: Que el día 27 de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, en un solo lote, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sita en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho hectáreas ocho mil doscientos ochenta cinco metros cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Pablo M. Campos y su esposa Ignacia Nicasia Silva; al Este, Pasiana Silva, y al Sur y Oeste, Alejandro Mautone; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo lugar que la anterior y contigua a ésta, compuesta de 12 hectáreas trescientos ochenta y ocho metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda al Norte con Pablo María Campos y su esposa Ignacia Silva de Campos; al Este, con sucesión Indalecio Silvera y Alejandro Mautone; al Sur, con Alejandro Mautone, y al Oeste, con Carlos Silva. Tasados a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 17 de 1926. — Mario de Vila, Actuario. Set.1.o-1526-v.set.25

ENRIQUE A. ALFONSO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Josefa Villar de Avellanal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1,633 hectáreas, 5,439 centiáreas, 45 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con el arroyo Boicuá por medio, con Antonio Bernaola, Antonio Viera y D. M. Correa; por el Este, con don Rodolfo V. Villar y don José P. Villar; por el Sur, con don Augusto Mende y don Ignacio Leivas, río Arapey por medio, y por el Oeste, don Enrique Silveira, don Antonio Polito y don José Santana, hoy, el señor Avellanal; Segundo: Otra fracción de campo ubicada en Boicuá, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 246 hectáreas, 3,886 centiáreas y 696 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Modesto Correa; al Sur, con sucesión Enrique Silveira y más campo del señor Felipe Avellanal; al Este, la misma sucesión Silveira, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente; y Tercero: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anteriormente deslindada, compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, limitando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la sucesión Virgilio Silva de Almeida, hoy el señor Avellanal; al Sur y Oeste, con Enrique Silveira, hoy Pampilio y Tulio Silveira, y al Este, con la fracción deslindada en primer término. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-1964-v.oct.4.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 441. —Teresa Raffeto de Escola contra Pedro Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, más o menos, de seiscientos noventa y dos metros ocho mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Ubaldina Suárez; al Este, con José Méndez; al Sur, con calle Detomasi, y al Oeste, con Carlos José Echandi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2121-v.oct.6.

ARTURO GONZALEZ VIERA

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 4 de Octubre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma; procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando: al Norte, con Donato Chifflet y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Enrique Schweizer. Set.16-2012-v.oct.4.

PEDRO SCHWEGLER

Alcaldía del 3er. distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Pedro Schwegler, asistido del infrascripto, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 508, a la venta en subasta pública de un terreno y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1988, situado en la manzana número 344, de esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de Dolores y José Pedro Varela, que consta de 10,00 metros de frente, por 39,00 metros de fondo, que hacen una superficie total de trescientos noventa metros cuadrados, entre los siguientes límites: al Norte, la calle Coquimbo; al Sur, Rosa S. de Spera; al Este, Francisco Bravo y Miguel García Lois, y al Oeste, Román Sainz (hijo). Esta venta ha sido decretada en los autos que sigue la oficina local denominada "Subinspección de Saneamiento contra don José B. Eroza, o don Felipe González, o don Manuel Martínez, o de quienes se consideren con derecho a la propiedad descripta, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de ciento noventa y cinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en esta oficina, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Setiembre 6 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. Set.9-1794-v.set.25.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 300 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de rentas con Pedro Alvariza y Barrios, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno, ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, dentro de los límites siguientes: Norte, Hermindo Barcelo; por el Sur, con calle P. Artigas; por el Este, calle Simón del Pino, y por el Oeste, con María Pereira; declarado en planilla número 828, año 1923, empadronado con el número 1466. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.24-2172-v.oct.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador don José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público tres solares de terreno situados en el grupo D del Barrio Venancio Benavídez, de esta ciudad, señalados con los números dos, tres y cuatro, los que, según títulos, mide el número dos veinticinco metros de frente al Norte a la calle Carlos Barrios; por cuarenta metros de fondo, lindando: al Sur, Clemencia Franco; por el Este, con el solar que se describirá en seguida, y por el Oeste, con terreno prometido en venta a Carlos Perinetti. El solar número tres mide veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; veinticinco metros al Sur, lindando con Félix Cardozo y Balbina Barrios de Olivera; cuarenta metros y cinco decímetros al Este, con terreno prometido en venta a Nicolás L. Fernández, y cuarenta metros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, formando un área de novecientos doce metros. Y el solar número cuatro se compone de setecientos noventa metros cincuenta decímetros cuadra-

dos, que mide: veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; diecinueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Dionisio Borges; cuarenta metros cinco decímetros al Este, con Francisco Ron, y cuarenta metros cinco decímetros al Oeste, lindando con el terreno últimamente descripto. En esta venta se comprende el edificio en ellos construído. Se previene: 1.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Valentín Ferreiros y Nicolás J. Acosta, solicitan venta de inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen esos inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de mil cuatrocientos pesos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.23-2137-v.oct.8.

ALBERTO ARBENOIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Base: 267 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas Departamental, con la sucesión de Ysabel Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá al remate público, por el martillero don Alberto Arbenois, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites por el Este, con la sucesión Dalmiro Carballo; por el Oeste, calle Celedonio Rojas; por el Sur, con Antonio Javier, y Norte con Gregorio Lete. Empadronado con el número 463, declarado en planilla número 58895. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos; y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.22-2089-v.oct.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por acuerdo entre los socios, y en escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Francisco Palomino Zipitría se ha disuelto la sociedad Serrano y Cía., con respecto al socio señor Juan Alvarez, quien se ha separado de la misma, continuando los socios Serrano y Montes que toman a su cargo todo el activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, pudiendo notificarse cualquier reclamo en el escritorio calle Guadalupe número 1515. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Serrano y Cía.
Set.2-1573-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender al señor Graciano Alonso nuestro comercio que gira en esta plaza, casa números 1367 y 1369, de la calle Juncal, en los ramos de café, bar y restaurant, denominado "Café Suizo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Severino Barcalá y Cía.
Set.2-1579-v.set.25.

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Lindolfo Tabárez, la academia de billares situada en la Avenida San Martín número 2621, de esta ciudad; notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. —Francisco Chiparelli.
Set.3-1624-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Manuel Vecino y Compañía, con asiento en la calle Dante número 1869, en los ramos de fabricación de rodados, separándose amigablemente el socio don Juan Parodi quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Vecino. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Juan Parodi. — Manuel Vecino.
Set.3-1609-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Oscar Cogo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Cubos del Sur número 17, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Benjamín Demarco.
Set.24-2164-v.oct.15.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta a la señora Magdalena Kallnberger el negocio de mi propiedad, en el ramo de restaurant sito en la calle 1.o de Mayo 1418. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan algo que reclamar se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Gustavo Pistor.
Set.24-2204-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano señor Ramiro Mas y Pardo el día 14 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Pilar Bonilla y Cándido Garavagno el comercio que en los ramos de almacén, billar y carnicería tenemos establecido próximo a la Estación Berrondo, de este Departamento. En consecuencia, todas las personas que se consideren con algún derecho en o contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del expresado profesional. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — José B. Barreiro. — Eliseo Barreiro.
Set.24-2193-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la farmacia que poseo en la ciudad de Tacuarembó al señor Bolívar Sozo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en Montevideo, calle Juan M. Blanes 1157, de 18 a 20 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — B. Benedetti (hijo).
Set.24-2183-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a la casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza, bajo la firma de Patricio B. Vega, haciéndose cargo del activo el señor Dionisio Viña. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio B. Vega.
Oct.24-2198-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Vicente Sanchis el restaurant que tengo instalado en el Mercado Municipal de esta ciudad, sito en la esquina General Eugenio Garzón y Daymán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Artigas, Setiembre 20 de 1926. — Joaquín L. Constanzo.
Set.24-2182-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña Isidra Goñi de Ipar la parte que tenemos en la casa de comercio que gira en esta plaza con la razón social Viuda e Hijos de S. P. Ipar. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Modesto Ipar. — Atalivas Ipar. —Stelio Ipar. — Práxedes Ipar. — Telma Ipar. — Lorenza Ipar. — Conrado Ipar.
Set.24-2168-v.oct.15.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a la hora 11, en la calle Zabala 1384, para considerar la renuncia de varios Directores, el nombramiento de sus sustitutos cambio del Secretario-Tesorero; la provisión del cargo de síndico y asuntos generales.— Por el Directorio: Benito F. Loygorri, Director-Gerente.
Set.24-2156-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido a don Martín Lans mi casa de comercio en el ramo de restaurant situado en la ciudad de San José, en la calle Colón esquina Ciudad de Astorga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 21 de 1926. — Alberto M. Scavino. —Martín Lans.
Set.23-2143-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Gutiérrez el comercio que en el ramo de almacén de frutos del país tengo establecido en el pueblo Matanjo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Plata número 35 b (Unión). — Montevideo, Setiembre de 1926. — Maximiliano Lindner.
Set.24-2205-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hacemos saber que por escrituras de fecha de hoy ante el Escribano don Luis G. Cardozo, se ha disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta Capital, Avenida General Flores números 2857 y 2859, giraba bajo la razón de Juan Peluffo y Hermanos, quedando a cargo de los ex consocios don Juan Peluffo y don Vicente Peluffo el activo y pasivo de la sociedad disuelta; habiendo los señores Juan y Vicente Peluffo constituído una nueva sociedad mercantil colectiva con la denominación de Juan Peluffo y Hermano, para proseguir los negocios de importación y exportación de cereales y frutas, en el mismo local, Avenida General Flores números 2857 y 2859 y tomando la nueva sociedad a su cargo el activo y pasivo de la anterior y disuelta sociedad Juan Peluffo y Hermanos. A los efectos que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. —Juan Peluffo y Hermanos. — Juan Peluffo. — Vicente Peluffo. — Isidro Peluffo.
Set.3-1613-v.set.27.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad de López y Martínez, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2168, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José A. López, quien a su vez toma en carácter de socio colectivo al señor José Rama, notificando a los acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — José A. López. — Manuel Martínez. — José Rama.
Set.4-1643-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —Higinio Outerelo.
Set.11-1848-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año, autorizada por el Escribano Ricardo Penino, don Francisco Pastorino vendió a don Pedro Fígoli, la parte que le correspondía en la casa de comercio que ambos señores tenían establecida bajo la denominación de "Café Miguelete", en esta ciudad; en el ramo de café, bar y billares, en la calle Uruguayana esquina Pablo Zufriategui, habiendo quedado su activo y pasivo a cargo de don Pedro Fígoli. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Pastorino. — Pedro Fígoli.
Set.9-1773-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Carretero las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de accesorios para automóviles, sita en la calle 18 de Julio número 2080, de esta ciudad. A los efectos de la ley, hago las publicaciones que correspondan para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos.— Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — A. Bazán Hermosa.
Set.23-2148-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Gumila mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Concepción Arenal número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Mollos. — Carlos Gumila.
Set.23-2139-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos convenido vender a los señores Vicente y Angel Imparato, las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Valentines, Departamento de Florida, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los que se consideren acreedores a percibir su importe de la firma Pedro M. Gómez y Compañía, calle Rondeau número 1888 (Montevideo), o en la propia sede del comercio aludido en Valentines.—Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Pascual Sergio y Hermanos.

Set.6-1685-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Milano el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 2105. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Lindolfo Alonzo.

Set.6-1682-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad el 1.o de Setiembre de 1926, por el Escribano Avelino C. Brena, se declaró disuelta la sociedad que habíamos constituído con el señor Felipe Capalbo, que giraba en esta plaza bajo la razón de Calucci y Compañía, cediéndome el señor Capalbo su parte en dicha sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. —Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — José A. Colucci.

Set.6-1693-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del Escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Raymundo Risso el negocio que en el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía de dicho escribano, calle Piedras número 270, dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — José Di Paola. — Raymundo Risso.

Set.6-1689-v.set.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores Eulogio Landereche y Abelardo de los Santos la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "Pantanoso", situado en esta ciudad, calle Caleras de las Huérfanas y Vida Arrueta, Pantanoso, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José M. Iglesias. — Eulogio Landereche. — Abelardo de los Santos.

Set.6-1705-v.set.29.

CAFE VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Generoso Buño Añón el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 900, antes en la Avenida San Martín número 2591, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Lindolfo Tabárez.

Set.3-1626-v.set.27.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Pablo Scherrer el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Bolívar número 1300, esquina a la de Charrúa de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Franco Frasconi.

Set.4-1657-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que según escritura que hoy autorizó el Escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad en los ramos de zapatería, talabartería y sus anexos, bajo la razón de Firpo y Silva, formada por los que suscriben. — San José, Agosto 31 de 1926. — Evaristo Silva. — Antonio R. Firpo y Firpo.

Set.4-1653-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores López y García el establecimiento que con los ramos de café y billar giraba en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, quedando las deudas del referido comercio a cargo del suscripto. — Cerro Chato, Agosto 1.o de 1926. — Otto Bonino Sánchez.

Set.13-1897-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores José Muguruza y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Brasil esquina Julio Delgado. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1926. — José Belzarena.

Set.11-1872-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis Mattiauda con fecha primero de Setiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Waserman y Schwartzberg. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Abraham Waserman. — Samuel Schwartzber.

Set.4-1656-v.set.28.

"SOCIEDAD UNION"

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión", llama a licitación por segunda y última vez para la construcción del "Teatro Unión", y ampliación del salón del café de este Centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Octubre, próximo a las dieciocho horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran.

Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión", bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 a las 16 y de las 19 y 30 a 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Setiembre 1.o de 1926.

Set.6-1701-v.oct.9.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hago saber al público que he prometido vender al farmacéutico don Artigas Durañona la "Farmacia Internacional", de mi propiedad, sita en la calle Maldonado esquina Timbó, de esta ciudad, y, en consecuencia llamo a todos mis acreedores para que concurran dentro de treinta días a la misma farmacia a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926 —Alfredo Semproni.

Set.16-1975-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos W. Aliseris la parte que tengo en la "Fuente Matutina", calle Adolfo Berro número 8. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliseris.

Set.6-1691-v.set.29.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Lissidini el restaurant y posada de mi propiedad, denominado "Nueva Victoria", situado en la calle Yacaré número 1593, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el aludido local al señor Lissidini, todos los días hábiles de 10 a 11 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Federico Noé. — Domingo Lissidini.

Set.18-2051-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón social que teníamos constituída bajo la firma de Armesto y Orga, calle Agraciada número 1977, tomando a su cargo el señor Armesto el activo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —A. Armesto. — C. Orga.

Set.18-2072-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Agosto último hemos prometido vender a los señores Isaac García y Juan Piñera, las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Santísima Trinidad esquina Carlos María Ramírez, en los ramos de tienda, mercería y anexos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1926. — Badía y Compañía.

Set.7-1715-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente prometo vender a favor de don Ramón A. Roumas mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Primera Carnicería del Uruguay", situada en esta ciudad, calle Paysandú número 867, entrando en la venta todos los envases del negocio. Las cuentas a cobrar y pagar hasta vencido el plazo de ley serán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. Enrique Pena. — Ramón A. Roumas.

Set.17-2022-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nudel Capudistrias el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1279. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre, 15 de 1926. — Fernando Gil.

Set.17-2037-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio situada en la Avenida Joaquín Suárez esquina a la de Gil, de esta ciudad, pactado entre los señores José María González y don Avelino Núñez, haciéndose nuevamente cargo del citado comercio el señor Núñez, y quedando desligado el señor José María González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Avelino Núñez. — J. M. González.

Set.17-2034-v.oct.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José María González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el expresado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Julián Morán.

Set.11-1847-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Antonio Bernizoni la "Provisión Montevideo Albion" que tenía en esta ciudad, calle Zapicán número 2416, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentar sus cuentas al señor Bernizoni en la casa indicada dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Yáñez Pantín.

Set.13-1888-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Domingo Veraciarto y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los firmantes del presente aviso. Los que se consideren acreedores pueden presentarse al escritorio de Capurro y Co., calle Juan Carlos Gómez 1386. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Capurro y Cía. — Domingo Veraciarto.

Set.15-1971-v.oct.7.

COMPRAVENTA

Por escritura otorgada en esta ciudad el 28 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Ulises W. Riestra, la "Empresa Editora Diario del Plata", Sociedad Anónima, adquirió el activo y pasivo de la firma Andrés Carril y Cía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Andrés Carril y Cía.— Empresa Editora Diario del Plata S. A. — Setiembre 13 de 1926. — Gilberto R. Gil, Gerente.

Set.14-1924-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber asociado a mi casa de comercio (provisión de frutas y legumbres), situada en la calle Victoria número 1997, al señor Bernardino Lista, siendo de mi cargo exclusivo hasta el día de hoy el pasivo de dicho comercio. La sociedad girará bajo la razón social de Lista y Vázquez. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista.

Set.13-1920-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Esteban Pensado la mitad del activo de la panadería "Buenos Aires", que tengo establecida en la calle Obligado número 1174, la que una vez consumada la operación continuará girando bajo la firma social de Pensado y Gayol. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse al señor Pensado en la calle Payán número 3043.— Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Javier Gayol.

Set.16-1999-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres y en la calle Yaguarón número 1849, haciéndose cargo en carácter de único propietario y del activo y pasivo de la casa calle Cerrito esquina Treinta y Tres, el señor Justo Bello y de la casa calle Yaguarón número 1849, don Plácido Albarellos, bajo la firma individual de cada uno, quedando, en consecuencia disuelta la firma de Bello y Albarellos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. Set.16-2001-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos. la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich. Set.10-1803-v.oct.26.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alcides Cámpora el negocio de carnicería denominado "La Palma" que tengo instalado en esta ciudad, calle Basilio Pereira de la Luz (Barrio Costa del Mar) número 9, con el objeto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Juan B. Rivas. Set.4-1641-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1768), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Passeggi, y retirándose desde la fecha el señor Pedro Passeggi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Juan Passeggi. — Pedro Passeggi. Set.11-1842-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Arén el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926.— Germán Lapiedra. Set.15-1947-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Casio Gadea (hijo), y Víctor Gadea Prego todas las existencias del café y bar que tenía establecido en este pueblo en el local del "Club Concordia", en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera; haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 4 de 1926. — Ulises L. Camejo. Set.15-1952-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, hago saber que habiendo vencido el contrato social de la firma Ventura y Hernandorena, establecida con papelería pinturería y sus anexos en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 551, esquina Bartolomé Mitre, me he hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el que corre por mi sola y exclusiva cuenta. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Fermín Hernandorena Set.14-1936-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Minut mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones número 958. De acuerdo con las disposiciones legales notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para cobrar en la indicada casa. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — José Pena. Set.11-1864-v.oct.2.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Balerio la lechería "Estancia La Virgen" que tengo establecida en la calle Pampa número 1976. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926 —Augusto Pertile. Set.11-1877-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Enrique J. Vidal nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de pescado al por menor tenemos establecida, y cuyo domicilio es en la calle Colón número 1580. De conformidad con lo que dispone la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Casanovas y Bigas. Set.22-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cassou y F. Catalongue las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Gobba. Set.22-2107-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ramón Tucci y Venancio González mi casa de comercio establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad, en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —Francisco Abelenda. Set.22-2103-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por finalización de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pereira y Campelo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dumas L. Pereira. — Trinidad, Setiembre 16 de 1926. — Pereira y Campelo. Set.22-2115-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la panadería "La Imperial" calle General Flores número 2605. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Bernardo Domínguez Freire. — Donato Rivas. Set.22-2126-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Balerio mi casa de comercio denominada "Lechería La Bretona", ex "Cortijo Ensayo" situada en esta ciudad en la calle Batoví número 2215. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Américo Pedragosa Sierra. — Lorenzo Balerio. Set.22-2127-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Manuela C. de Pérez. Set.22-2104-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a los señores Miguel Braidot y Alfredo Costa mi casa de comercio ("Tienda La Ley"), situada en esta ciudad, calle Soriano 1248. Los acreedores respectivos podrán concurrir, a los efectos legales a dicho local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —Blas Felice. — Miguel Braidot — Alfredo Costa. Set.18-2069-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Luis Sanjurjo el comercio que en el ramo de salón de lustrar, cigarrería y librería tengo establecido en la calle Sarandí número 262. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Severo Pazo. — Luis Sanjurjo. Set.18-2052-v.oct.11.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he constituído sociedad colectiva con mi hermano Ricardo Alvarez Martínez bajo la firma de Alvarez Hnos., la que continuará con el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Sierra número 1898, esquina a la de La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 9 de 1926.— Manuel Alvarez Martínez. — Ricardo Alvarez Martínez. Set.13-1890-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Della Ventura y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Enciso. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Santiago Mescia. Set.15-1973-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Cabrera mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415, y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza. Set.15-1965-v.oct.7.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ramón Rama y José Souto la casa de comercio que en el ramo de panadería ubica en esta Capital, calle Victoria número 2218-20. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Manuel Reyno y Compañía. Set.3-1604-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el art. 492 del C. de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano Julio C. Mourigán, el 25 de Agosto último, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cortés (hijo) y Díaz, con asiento en la casa número ... de la calle Buenos Aires, de esta ciudad, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Felipe P. Díaz. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Blas Cortés (hijo). — Felipe P. Díaz. Set.3-1628-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad que giraba en la Estación Tapia (Canelones), bajo la razón social de Manuel Guelmo y Compañía, se ha disuelto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Casimiro Gutiérrez. Tapia, Agosto de 1926. — Manuel E. Guelmo. — Casimiro Gutiérrez. Set.11-1862-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don Angel Bolons mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó número 2501, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el citado domicilio con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Angel Bolons. — Antonio Pizanelli. Set.2-1572-set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido en venta al señor Juan Gabriel mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y demás enseres tengo establecido en la calle San Ramón número 855 (Bella Vista). Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos J. Bordoni. Set.18-2073-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad en la presente fecha, ante el escribano don Antonio Casas, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Muñoz y Castiglioni, quedando salvas las restituciones de existencias indicadas en dicha escritura, a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Castiglioni. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1926. — Victorino Muñoz. — Luis Castiglioni. Set.18-2085-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he resuelto vender a los señores V. Pirro Quevedo y J. Caffaro la casa de modas que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Conordo y Cía. Haciendo las publicaciones requeridas de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Conordo y Cía. — Avenida General San Martín 2581. Set.23-2131-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Iturburo el comercio que en el ramo de fábrica de calcetines tenía establecido en la calle Coraceros número 17 (Capurro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Alberto Deambrosi. Set.13-1918-v.oct.5.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Los suscriptos, Oscar L. Malet, promete venderle a Raúl Meneses Vigil, y éste promete comprarle la casa de comercio que en el ramo de importación de artículos para sastres tiene el primero establecida en la calle Mercedes número 1084 de esta Capital. La escritura definitiva será autorizada por el Escribano Tulio R. Molteda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los interesados se presenten en el mencionado comercio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Oscar L. Malet. — Raúl Meneses Vigil. Set.9-1781-v.set.30.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Setiembre, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1480 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Adquisición de bienes raíces para la sociedad.

4.o Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. Ag.28-1431-v.ag.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Parada, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales sin número, esquina Emilio Zola de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. —Roberto Moras. Set.3-1625-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Agustín Corral, mi casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle 18 de Julio número 2249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Manuel Pérez. — Agustín Corral. Set.4-1642-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la "Unión Agrícola del Uruguay" ha prometido vender a balance con la intervención del contador público señor Eduardo S. Fazzio, todas las existencias de su centro de ventas y provisión "El Hogar", sito en la calle Santa María número 14, esquina Plaza 12 de Octubre (Villa Colón), al señor Antonio D. Fazzio, quien a su vez ha transferido sus derechos de compra al señor Luis García. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Por la "Unión Agrícola del Uruguay": Rodolfo Campos, Gerente. Set.23-2130-v.oct.14.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Alban, María L. L. de
Alonso, viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameil

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M.

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C.
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Gonzáles Marcos V.
Goyeneche Carlos M.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Pieco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosé

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1926

V.o B.o: Peña. Juan Recayte.

1784-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó en este paraje el Escribano don Arturo Tisnés el veintinueve de Julio último, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y restaurant teníamos establecida bajo la razón social Agresta y Baltazar, en el pueblo del Carmen, quedando el socio don Antonio Baltazar a cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —El Carmen, Agosto 2 de 1926. — Antonio Baltazar. — Daniel Agresta. Set.3-1630-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que los dos únicos propietarios de la "Bodega América", calle Sarandí número 251, de esta ciudad, han determinado separarse de mutuo y amistoso acuerdo, pasando a pertenecer todo el activo y pasivo del negocio a don Francisco Fertonani, quien adquiere la cuota parte de don Luis Sanjurjo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se avisa, señalándose el domicilio ut supra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Luis Sanjurjo. — Francisco Fertonani. Set.9-1792-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los abajo firmados hemos convenido lo siguiente: Pedro Berhouet promete transferir a Vicente Conde una mitad de la Empresa Telefónica que gira bajo el nombre del primero y tiene su central en esta ciudad, debiendo en adelante girar dicha Empresa bajo la firma de Berhouet y Conde, emplazándose a todos los que se consideren como acreedores de la mencionada Empresa, para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en la calle General Artigas número 472 de esta ciudad. — Rosario, Setiembre 2 de 1926. — Pedro Berhouet. — Vicente Conde. Set.7-1716-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1768, hemos resuelto de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Ramón Cazeres sin número, esquina Mauá (Prado) de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Enrique Estapé y quedando completamente desligado el señor Jaime Estapé. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Enrique Estapé. — Jaime Estapé. Set.3-1627-v.set.27.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en este Instituto a disposición de los interesados los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en esta oficina el día jueves 21 de Octubre próximo, a las 16 horas; en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —La Dirección. Set.25-2236-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de una casilla para el guardapuente del San Salvador.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Adolfo Fieltz, Auxiliar 1.o. Set.25-2243-v.oct.4.

AVISOS MUNICIPALES
LICITACIONES

Pavimento con hormigón armado de la calle José A. Cabrera entre Propios y Pan de Azúcar. Apertura de propuestas el día 7 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección General de Obras Municipales. Set.25-2214-v.set.25.

Pavimento con hormigón armado de la calle Domingo Aramburú entre Millán y J. Requena. Apertura de propuestas el día 8 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias ocurrir a la oficina respectiva. Set.25-2219-v.set.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos el 23 de Setiembre de 1893, domiciliado en la calle San José número 858, y doña CARMEN BESGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos al 2 de Mayo de 1898, domiciliada en la calle San José número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1026-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 24 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1266, y doña ANGELA EMMA DE SALTERAIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el día 9 de Agosto de 1900, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1025-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JASEDAKIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Durazno número 780, y doña ANGELA STIFANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 9 de Febrero de 1905, domiciliada en la calle Durazno número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1024-v.oct.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA MORAES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña ANITA GODEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1034-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROMERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2313, y doña TERESA GATTI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1033-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2063, y doña AURORA VELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1032-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FUENTES, de 70 años de edad, de estado viudo de Longina Duarte, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lanzarotte, domiciliado en la calle General Luna número 1118, y doña ROSARIO GARCIA, de 53 años de edad, de estado viuda de Dionisio Atilano, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1035-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES MATA, de 37 años de edad, de estado viudo de Amalia Ruiz, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Palleja número 2465, y doña MARIA ANTONIA RISSO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1031-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AGUIAR, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Mentana número 90, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1020-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JALLAS DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arrieta número 31, y doña MARIA DE LA CONCENCION LEIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacidae n La Coruña, domiciliada en la calle Arrieta número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1018-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO OLAVARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1605, y doña MARIA FILOMENA MARMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1019-v.oct.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ROSA BASILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1030-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN LAMATH, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña PETRONA AMELIA MANCEBO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1022-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BOCAGE PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgués número 2998, y doña MARIA DEL PILAR BRITOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ALFREDO GARD Y BUSCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 722, y doña BLANCA MARIA PANZELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña JOSEFA LAPORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1027-v.oct.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CASELLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2433, y doña MARIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patria número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Bresola. 1038-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COPETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 2020, y doña MARIA CELIA MONTIEL VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1036-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MORAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 22, y doña JULIA HAYDEE GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1037-v.oct.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña ADELINA GAUNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1029-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle R. Pérez Martínez número 77 (bis), y doña FRANCISCA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle R. Pérez Martínez número 77 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1028-v.oct.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LEANDRO VERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 36, y doña SARA HERMOSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1040-v.oct.2.

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LIZARRALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER MELGAREJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2232-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Piñeyro del Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2234-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fabiani de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2233-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Lapido, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, dividido en solares, empadronados con los números 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811, 88812, 88813, 88814, 88815 y 88816, y situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, inmediato al paso de la Chacarita, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con fecha de mes de Mayo de 1911. Dicha fracción de terreno se compone, según título, de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos veintinueve metros ochenta y ocho decímetros, teniendo cuatrocientos setenta y dos metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho en medio, con la sucesión de León y Federico Costa; noventa y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a otra calle del mismo ancho, que la separa de la sucesión de León; cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros en el Oeste, lindando con don Pedro Pastorino; y por el Sud, el arroyo de la Chacarita en medio, con García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles, además, a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2222-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Molteni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2218-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2224-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Cattini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.— Eduardo Díaz Falp Actuario.
Set.26-2228-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2231-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Fossemale y don Ernesto Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2227-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal Coch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2226-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl María Antunes Pintos o Raúl Antúnez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2225-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido señor don Unildo Molinari, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.25-2221-v.set.25.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Unildo Molinari, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.25-2220-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación del doctor Elío García Austt, solicitando segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores Ramón Rivera y Compañía a favor de don Francisco García ante el escribano Eduardo Ijes, en Montevideo, con fecha treinta de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, referente al solar número tres de la manzana número ciento treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 18 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.
Set.25-2240-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Lopetegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.25-2230-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Zenón Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1926. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.25-2239-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Leindekar de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2223-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, en la representación de los herederos de las sucesiones de Luis Vove y Anastasia Garrola, solicitando las rectificaciones del acta de defunción de dicho causante, de las partidas de nacimiento de José Bove, María Tomasa Bove, María Luisa Bove, Esteban Francisco Bove y Cecilia Catalina Bove, de la de matrimonio de Esteban Francisco Bove y Corina Macció, de la de nacimiento de Héctor Esteban Bove, de la de Mario Francisco Luis Bartolomé Bove, de la de Coro Elsa Bove, de la de María del Rosario Bove, de la de José Bove, de la de María Reina Bove, de la de Magdalena Bove, de las de Luis Alberto Bove, de la de María del Carmen Bove, de la de Enrique Esteban Bove, de la de Esther Bove, del acta de matrimonio de José Bove y Lucía María de Arteaga y la de defunción de José Bove, en el sentido de que el nombre y apellido de Anastasia Garrola es así, y no como erróneamente se le ha hecho figurar, y el apellido Bove debe escribirse en esa forma, y no como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2237-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galdino González Plateiro Coitinho o Galdino González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2242-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Caulo de Farinella María Carmela y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Zacarías Roca Esteves, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se relacionan: Partida de nacimiento de Rafaela Héctora Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice Cavulo, debe decir Caulo. Partidas de nacimiento de Juan Francisco y Rafael Héctor Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice María Carmen Caulo, debe decir María Carmela Caulo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2244-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por sentencia de fecha 14 de Diciembre de 1925, dictada en autos "Fagúndez dos Reis Carlota y otros, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de la siguiente partida de bautismo: Partida de bautismo de Carlota Fagúndez dos Reis, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Carlos, debe decir Carlota, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Sosa, debe decir De Souza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.25-2243-v.oct.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaria de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre, don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.25-2241-v.oct.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Un bien situado solar, con pavimento y parte de las medianerías pagadas.

(Arenal Grande 1516, entre 18 de Julio y Colonia, a un paso de la primera.

Base: $ 36,90 el metro.

El sábado 9 de Octubre, a las 17 horas. Mide 8 metros 04 de frente, por 41 metros, más o menos, de fondo.

Area: 303 metros 82 decímetros.

Los títulos, a disposición de los interesados, en mis oficinas, Misiones 1365.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador. Consignación: diez por ciento. Comisión: uno por ciento.
Set.25-2212-v.oct.9.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Rematará judicialmente, sin base, y al mejor postor, el día miércoles 6 de Octubre, a las 15 horas, los muebles de escritorio, mostrador, caja de fierro, balanza, guinche y demás existencias de la barraca que giraba en esta plaza bajo la razón social Enrique Muné y Cía., calle Cuareim número 1996.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Enrique Muné y Cía., quiebra".

Al día siguiente, jueves 7 de Octubre, a las 14 horas, continuando en los días siguientes, hasta su terminación, rematará, también judicialmente, y sin base, al mejor postor, todas las mercaderías de comestibles y bebidas, muebles de escritorio, cajas de fierro y máquinas de escribir y demás existencias del importante almacén por mayor que giraba bajo la misma firma de Enrique Muné y Cía., calle 25 de Mayo número 712.

Nota — La entrega de los lotes vendidos se hará de horas 7 a 11 y 30 del día siguiente

Por informes: 25 de Mayo número 707.
Set.25-2245-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Alves, sucesión", se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de los menores Manuel Joaquín y Edelmiro Alves, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, siete mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Juvenal Alves; por el Sur, Zanja de los Cuatro Sauces; por el Este, María Joaquina Alves, y por el Oeste, Virgilio Alves; avaluado dicho bien a cuarenta y dos pesos la hectárea, el cual se halla proindiviso con sus hermanos José Honorio, Antonio y Elvira Alves Rodríguez Sant'Anna. Dos solares situados en la manzana número once del pueblo Tomás Gomensoro, los cuales, por estar unidos, miden treinta y cinco metros seiscientos noventa y ocho milímetros al Este, por noventa y cuatro metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan, calle por medio, con la manzana nú-

mero tres; por el Este, con terrenos ocupados por F. da Silva y señora Martínez; por el Norte, calle por medio, con la manzana diez, y por el Sud, calle por medio, con la manzana doce; avaluados dichos solares, con las mejoras existentes, en quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos predicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.24-2206-v.oct.11.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Blas Acosta ó Blas Acosta Perdigón, se hace saber al público que el día once del próximo mes de Octubre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez sin número, el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del Actuario titular, va a proceder a las ventas en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y poblaciones en ella existentes, situadas en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 410, y compuesta, según título, de un área superficial de catorce hectáreas y seis mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (14 H. 6.668 m), y lindante: al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sud, con Juan Lino Rivero; al Este, con Juana Acosta, y al Oeste, con Petrona y Remigio Acosta y la sucesión de Manuel Acosta. Se hace constar: A) Que el referido inmueble se encuentra aforado para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640.00); B) Que las poblaciones en el mismo existentes han sido tasadas judicialmente en la suma de setenta pesos ($ 70.00); C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la totalidad del aforo y tasación referidos; D) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2207-v.oct.11.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo con sus sobrantes y mejoras anexas, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de un área de 25 hectáreas, 4.425 metros 4.666 centímetros, y lindante: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, con Félix Pérez; al Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez. Ha sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Tomás Perdomo y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2235-v.oct.13.

CESAR J. ROBERT

Juzgado de Paz de la 1.a seción de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 177.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don César J. Robert, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 65, empadronado con el número 1207, declarado en planilla número 58051, año 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, con Manuel A. Arocha; por el Sur, con Mario Ypuche; por el Oeste, con calle Juan Rosas, y por el Este, con Martiniana V. de Silva. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de doscientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.25-2238-v.oct.6.

VENTA COMERCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena los útiles del establecimiento que tenía en terreno de chacra de mi propiedad, ubicado en la parte Sur del ejido de esta ciudad, cuyos compradores usan la firma social de Luis Morena Hermanos. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — Juan Morena.

Set.25-2208-v.oct.16.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — El Consejo Directivo de la S. A. "Molino Cooperativo", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al semestre terminado el 31 de Mayo de 1926.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre el 31 de Mayo de 1926. — Rogamos puntual asistencia. — A. Biarnés, Presidente. — B. Pazos, Secretario.

Set.25-2229-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Ballesteros las existencias de la casa de comercio que en la finca de don Leonardo A. Ibarra, situada en la calle de Los Treinta y Tres esquina San José, de esta ciudad, tengo establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Agosto 31 de 1926. — Doroteo Salaberry.

Set.25-2209-v.oct.16.